



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 17 de septiembre de 1994

Número 146 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11 - Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>		
Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.	11.105	

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		
Decreto 261/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Joaquín Barragán Carmona, como Secretario General Técnico.	11.109	
Decreto 262/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Carlos Sánchez-Nieva Navas, como Delegado de Gobernación en Huelva.	11.109	
Decreto 263/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Manuel López Sánchez, como Delegado de Gobernación en Málaga.	11.109	
Decreto 264/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Secretaria General Técnica.		11.109
Decreto 265/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Presentación Fernández Molares, como Delegada de Gobernación en Córdoba.		11.110
Decreto 266/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Muriel Romero, como Delegado de Gobernación en Huelva.		11.110

Decreto 267/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luciano Alonso Alonso, como Delegado de Gobernación en Málaga. 11.110

Decreto 268/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Viera Chacón, como Delegado de Gobernación en Sevilla. 11.110

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 269/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía. 11.110

Decreto 270/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Cortecero Montijano, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase a otro destino. 11.110

Decreto 271/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Palomino Romera, como Director General de Patrimonio. 11.110

Decreto 272/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Juan Antonio Cortecero Montijano, como Secretario General de Economía. 11.111

Decreto 273/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Antonio Estepa Giménez, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria. 11.111

Decreto 274/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Manuel Gómez Martín, como Director General de Patrimonio. 11.111

Decreto 275/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación. 11.111

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Decreto 276/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Fernando Toscano Sánchez, Director General de Cooperativas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. 11.111

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 277/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don José Emilio Guerrero Giné, como Secretario General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca. 11.111

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Decreto 260/1994, de 13 de septiembre, por el que se cesa como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba a doña Presentación Fernández Morales. 11.112

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 278/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Pedro Arroyal Espigares, como Presidente del Consejo Escolar de Andalucía. 11.112

Decreto 279/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Andalucía a don Leocadio Marín Rodríguez. 11.112

Orden de 12 de septiembre de 1994, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza. 11.112

Orden de 12 de septiembre de 1994, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza. 11.112

### CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 280/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Luis García Garrido, como Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente. 11.113

Decreto 281/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Guzmán Sánchez, como Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales. 11.113

Decreto 282/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González, como Viceconsejero de Cultura. 11.113

Decreto 283/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Guzmán Sánchez, como Director General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura. 11.113

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 284/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Hermelindo Castro Nogueira, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Almería. 11.113

Decreto 285/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Alfredo Sainz Silván, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Huelva. 11.113

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errata a la Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han

superado el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en

las modalidades de movilidad del grupo B al grupo A, de ingreso a la Función Pública Docente, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de

los Cuerpos citados, convocado por Orden de 8 de abril de 1994. (BOJA núm. 143, de 13.9.94).

11.114

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 31 de agosto de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Jesús Nazareno de Bujalance (Córdoba) como agrupación de productores agrarios para el sector de aceite de oliva.

11.114

Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Couaga Vegas de Granada, de Cúllar-Vega (Granada), como agrupación de productores de tabaco crudo, para el grupo III: variedad de tabaco negro curado al aire (Burley Fermentado).

11.115

Resolución de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina M.º Auxiliadora, propiedad de don Antonio Romero Redondo, ubicada en el término municipal de Córdoba.

11.115

Corrección de errores a la Resolución de 3 de agosto de 1994, de la Dirección General de

Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se prorroga el tiempo de desarrollo de las becas que se indican.

11.115

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 6 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

11.115

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Investigador y Becas Postdoctorales.

11.116

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

11.116

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.

11.118

#### AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

Edicto. (PP. 2607/94).

11.118

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución por la que se anuncia concurso para adjudicar en régimen de concesión administrativa la construcción y explotación de un Aparcamiento Subterráneo. (PP. 2747/94).

11.118

#### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

Anuncio de licitación. (PP. 2763/94).

11.119

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia.

11.119

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).

11.121

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).	11.122	<b>AYUNTAMIENTO DE HUELVA</b>	Edicto.	11.141
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).	11.123		Edicto.	11.144
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).	11.124		Edicto.	11.147
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>			Edicto.	11.151
Resolución de 29 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actas de trámite relativas a expedientes sancionadores en materia de consumo.	11.125		Edicto.	11.154
Edicto de la Delegación Provincial de Granada sobre notificaciones de nombramientos de acuerdos de iniciación, propuestas de resolución y resoluciones definitivas de expedientes incoados por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.	11.126		Edicto.	11.157
<b>AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)</b>			Edicto.	11.160
Anuncio. (PP. 77/94).	11.128		Edicto.	11.163
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA (CORDOBA)</b>			Edicto.	11.165
Anuncio. (PP. 2697/94).	11.128		Edicto.	11.168
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)</b>			Edicto.	11.171
Edicto. (PP. 2728/94).	11.128	<b>AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS</b>	Anuncio de bases que han de regir en la convocatoria para cubrir vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.	11.173
<b>AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)</b>			<b>AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA</b>	
Anuncio. (PP. 2760/94).	11.128		Anuncio de bases.	11.178
<b>AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</b>			<b>AYUNTAMIENTO DE ARENAS (MALAGA)</b>	
Anuncio. (PP. 2775/94).	11.128		Anuncio de bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 1994.	11.181
<b>AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE</b>			<b>AYUNTAMIENTO DE CARTAMA (MALAGA)</b>	
Anuncio de bases.	11.129		Anuncio de bases.	11.186
Anuncio de bases.	11.133		<b>AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA</b>			Anuncio de bases.	11.190
Anuncio de bases.	11.134		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY</b>	
Anuncio de bases.	11.137		Anuncio de bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local por el sistema de oposición libre.	11.194
Anuncio de bases.	11.140		<b>AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERIA)</b>	
			Anuncio de bases.	11.196
			<b>AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA)</b>	
			Anuncio de bases.	11.201
			<b>AYUNTAMIENTO DE RONDA</b>	
			Edicto.	11.204

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

La antigua configuración de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente partía de la estructura orgánica básica que estableció el Decreto 66/1984, de 27 de marzo, que fue objeto del correspondiente desarrollo por el Decreto 12/1985, de 22 de enero, a su vez desarrollado por Orden de dicha Consejería de 7 de febrero de 1985; posteriormente fue sustancialmente reordenada por el Decreto 219/86, de 5 de agosto, y el reciente 12/94, de 11 de enero.

Faltaba por tanto, el Decreto que recogiese el completo panorama de la estructura básica de la Consejería, diferente a la configurada inicialmente por causa de las sucesivas modificaciones normativas.

Tal necesidad se ha hecho ya insoslayable con el Decreto del Presidente 148/94, de 2 de agosto, que al reestructurar las Consejerías ha asignado a la de Cultura nuevas funciones, desgajándole las relativas al Medio Ambiente.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda con la aprobación de la Consejería de Gobernación, en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo de Gobierno por el art. 26.12 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y previa su deliberación en sesión del 13 de septiembre de 1994,

### DISPONGO

#### Artículo 1. La Consejería de Cultura:

Corresponde a la Consejería de Cultura la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las siguientes competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. La promoción y fomento de la cultura en manifestaciones y expresiones tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental; archivos, bibliotecas y museos; investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas del teatro, la música, la danza, el folklore, flamenco y la cinematografía; apoyo y fomento de la lectura; los deportes; el fomento de la práctica deportiva; la organización de encuentros y competiciones deportivas; las fundaciones y las asociaciones de carácter cultural y artístico; asociaciones, federaciones y clubes deportivos.

2. La asistencia a la juventud a través de las actividades que sean precisas, entre ellas las de planificación, coordinación, programación y ejecución desarrolladas a través del Comité Interdepartamental para la Juventud y el Sistema Andaluz de Información para Jóvenes; las de promoción del asociacionismo juvenil y las de fomento de servicios e instalaciones para la juventud.

3. La programación y desarrollo de la animación socio-cultural.

4. La promoción y coordinación del voluntariado en Andalucía.

5. La asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a fin de garantizar las previsiones del art. 8.3 del Estatuto de Autonomía.

#### Artículo 2. Organización general.

1. La Consejería de Cultura, además de por su titular, está integrada por los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Juventud y Voluntariado.

2. Dependen de la Consejería los siguientes Servicios Administrativos sin personalidad jurídica:

a) A través de la Dirección General de Bienes Culturales:

- Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- Archivo General de Andalucía.
- Biblioteca de Andalucía.
- Conjunto Monumental de la Cartuja de Sta. M.ª de las Cuevas.

b) A través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural:

- Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- Filmoteca de Andalucía.
- Centro Andaluz de la Fotografía.
- Centro Andaluz de Flamenco.

c) A través de la Dirección General de Deportes:

- Centro de Investigación, Estudio, Documentación y difusión del Deporte Unisport, que pasa a llamarse Instituto Andaluz del Deporte.

d) A través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado:

- Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Socio-Cultural.

3. Figuran adscritas a la Consejería de Cultura las siguientes entidades con personalidad jurídica propia:

- Patronato del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- Empresa Pública de Gestión de Actividades y Programas Culturales y Deportivos, que pasa a llamarse Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
- Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven).

4. Igualmente están adscritos a la Consejería de Cultura los siguientes órganos:

- Consejo Andaluz de Bibliotecas.
- Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.
- Consejo Andaluz de Deporte Universitario.
- Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- Comité Interdepartamental para la Juventud.

5. En cada provincia habrá una Delegación de la Consejería, al frente de la cual un Delegado Provincial ejercerá su representación política y administrativa así como las demás funciones que pudieran corresponderle conforme a lo dispuesto en las normas sectoriales y sobre servicios territoriales de la Junta de Andalucía.

### Artículo 3. El Consejero.

1. Corresponde al Consejero, como titular del Departamento, la representación, planificación, iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios de la Consejería; el ejercicio de las competencias que en materia de Fundaciones culturales privadas atribuye el Decreto 2930/1972, de 21 de julio al titular del Departamento, y las demás funciones señaladas en el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en sus funciones, existirá un Consejo de Dirección, que estará formado por el Viceconsejero y por los restantes altos cargos de la Consejería con categoría de Director General.

Cuando el Consejero lo considere oportuno, podrán asistir al Consejo de Dirección, previa convocatoria, los titulares de otras unidades, entidades y organismos dependientes de la Consejería.

3. Para el apoyo y asistencia inmediata al Consejero funcionará un Gabinete con la composición y funciones previstas en las normas que le sean aplicables.

### Artículo 4. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero.

2. Con tal carácter y bajo las directrices del Consejero corresponden al Viceconsejero las siguientes facultades:

a) Ostentar la representación de la Consejería por delegación del Consejero y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de los órganos directivos, centrales y periféricos, así como de los entes adscritos y servicios dependientes.

b) Desempeñar la jefatura superior del personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieren al mismo salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o de los Directores Generales y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Consejería de Gobernación.

c) Ejercer las competencias que en materia de Fundaciones culturales privadas atribuye a la Subsecretaría el Decreto 2930/1972, de 21 de julio.

d) Asumir la inspección de los centros y dependencias de la Consejería y Organismos adscritos a la misma.

e) Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de los Directores Generales.

f) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros, especialmente los anteproyectos legislativos y los proyectos de disposiciones normativas.

g) Actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.

h) Ejercer todas las demás facultades y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que el Consejero expresamente le delegue.

3. Corresponde además a la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero, el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y el asesoramiento jurídico a los responsables de la gestión administrativa.

4. Asimismo corresponde a la Viceconsejería la relación con las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz.

5. Se adscribe a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada y la Inspección Delegada de Servicios de la Junta de Andalucía.

6. Corresponde igualmente a la Viceconsejería el seguimiento del ejercicio de las funciones que sus normas

constitutivas atribuyen a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

### Artículo 5. Secretaría General Técnica.

El Secretario General Técnico, con categoría de Director General, tendrá las facultades que le corresponden conforme al artículo 42 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, además de las que le señalen otras disposiciones.

En particular, corresponden a la Secretaría General Técnica las siguientes atribuciones:

1. La planificación y ejecución de la política de personal en materia de relaciones laborales y de administración de personal.

2. Las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento diario de las sedes centrales de la Consejería y, en especial, cuanto se refiera a la infraestructura, equipamiento y conservación de los edificios administrativos.

3. La coordinación de la gestión de los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería y el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

4. Las funciones relativas al Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería y la coordinación de los diferentes Registros Auxiliares de los mismos.

5. La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, el análisis, coordinación y evaluación de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

6. El control de los ingresos y gastos y en general de la gestión económica y administrativa de la Consejería, coordinando a estos efectos los órganos y entidades dependientes de la misma.

7. La gestión de la contratación administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de toda aquella que se realice en la Consejería, y en su caso la supervisión de proyectos de obras.

8. La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería.

9. El estudio, instrucción y propuesta de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial civil, así como a las previas a la vía judicial laboral correspondientes a Servicios Centrales.

10. Las funciones de documentación y las de realización de estudios y publicaciones sobre las materias de competencia de la Consejería, la gestión del Archivo Central de la Consejería y la organización de la labor estadística de la Consejería en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

11. El ejercicio de las competencias que en materia de Fundaciones culturales privadas atribuye el Decreto 2930/1972, de 21 de julio a la Secretaría General de Protectorado.

12. El informe de los anteproyectos de disposiciones generales que emanen de la Consejería, así como el estudio, elaboración y tramitación de los que versen sobre materias comunes a todos los órganos de ésta.

13. La preparación de compilaciones de normas que afecten a la Consejería.

### Artículo 6. Dirección General de Bienes Culturales.

A la Dirección General de Bienes Culturales le corresponde la tutela del Patrimonio Histórico de Andalucía, ejerciendo las funciones de protección, conservación, restauración, investigación y difusión, a través de su administración territorial e institucional; el acrecentamiento en general del Patrimonio Histórico y el fomento de las Artes Plásticas, por lo que desempeñará las siguientes funciones:

1. La planificación de las actividades que inciden sobre los bienes culturales de Andalucía.



2. La elaboración de anteproyectos normativos en materia de Patrimonio Histórico, especialmente en desarrollo reglamentario de la legislación vigente.

3. La gestión de contratación administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría General Técnica.

4. La gestión de los Archivos, Bibliotecas, Museos, Conjuntos Arqueológicos y Conjuntos Monumentales de la Comunidad Autónoma, así como de las Instituciones del Patrimonio Histórico de titularidad estatal cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.

5. El conocimiento y protección de los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, mediante los instrumentos jurídico-administrativos existentes. Especialmente le corresponde la formación y conservación del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y la tramitación de las declaraciones de Bienes de Interés Cultural, de expedientes de inclusión en el Inventario General de bienes muebles, de inclusión en el Censo de los bienes integrantes del Patrimonio Documental y en el Catálogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico, así como la tramitación de las declaraciones de Zonas de Servidumbre Arqueológica.

6. La programación y coordinación del planeamiento urbanístico de protección en materia de Patrimonio Histórico, la emisión de los informes legalmente preceptivos y el seguimiento de la ejecución del referido planeamiento.

7. La protección y conservación del Patrimonio Documental y Bibliográfico.

8. La conservación y restauración de los Bienes Culturales de Andalucía mediante el diagnóstico de su estado, la programación de las intervenciones, la propuesta de encargos de proyectos y su posterior visado conceptual, así como el seguimiento e inspección técnica de las obras y restauraciones y el análisis y sistematización de los resultados obtenidos y, en su caso, la supervisión de proyectos de obras de la Consejería.

9. El fomento y la investigación sobre el Patrimonio Histórico así como el régimen de autorizaciones sobre las actividades arqueológicas de Andalucía.

10. La difusión del Patrimonio Histórico Andaluz.

11. El fomento y difusión de las Artes Plásticas a través del Organismo Autónomo denominado Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

12. El seguimiento del ejercicio de las funciones que sus normas constitutivas atribuyen al Patronato del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Artículo 7. Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

A la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural le corresponde, con carácter general, el fomento y la promoción del Teatro, la Música, el Flamenco, el Folklore, la Danza y la Cinematografía, a través de su protección, investigación, conservación y difusión; el fomento de la producción editorial, la promoción del hábito de lectura y el apoyo a la creación literaria por lo que, además de las que le atribuyen otras disposiciones, desempeñará las siguientes funciones:

1. La elaboración de anteproyectos normativos en materia de música, teatro, cine, danza, folklore, flamenco y libro especialmente en desarrollo reglamentario de la legislación vigente.

2. El estudio y planificación de las necesidades en materia de música, teatro, cine, danza, folklore, flamenco y libro.

3. La gestión de contratación administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría General Técnica.

4. El fomento de la producción editorial y, a través de ésta, la creación literaria.

5. El estudio y planificación de las inversiones en equipamientos culturales.

6. El apoyo a la creación de industrias culturales en materia de música, teatro, cine, danza, folklore, flamenco y libro.

7. La conservación del patrimonio musical, teatral y cinematográfico andaluz.

8. La elaboración de programas de actuación en dichas materias y la coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 8. Dirección General de Deportes.

A la Dirección General de Deportes le corresponde, con carácter general, la gestión administrativa de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de deportes, por lo que, además de las que atribuyan otras disposiciones, desempeñará las siguientes funciones:

1. El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

2. La elaboración de proyectos normativos en materia de Deportes, especialmente en desarrollo reglamentario de la legislación vigente.

3. El desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, especialmente la competición en colaboración con los agentes implicados, federaciones deportivas y corporaciones locales, así como la cooperación, a través del Consejo Andaluz del Deporte Universitario, para el desarrollo del deporte en el marco de los estudios superiores.

4. El registro de las entidades deportivas, la aprobación de sus estatutos y reglamentos, el asesoramiento legal de las mismas, así como la regulación del ordenamiento disciplinario, ejercicio a través del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

5. La regulación y supervisión de los programas de las Federaciones Deportivas Andaluzas y sus deportistas, así como de los centros de tecnificación acordados con ellas.

6. La evaluación de las necesidades de dotación de equipamientos deportivos mediante la elaboración de los correspondientes planes, así como la regulación para su ejecución, con especial atención a las instalaciones propias y de interés federativo.

7. La gestión de contratación administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría General Técnica.

8. La gestión y administración de las instalaciones deportivas propias de la Junta de Andalucía.

9. La actualización del inventario de espacios deportivos de Andalucía, así como el asesoramiento técnico y la homologación de proyectos y normas relacionados con los distintos tipos de instalaciones deportivas.

Artículo 9. Dirección General de Juventud y Voluntariado.

1. A la Dirección General de Juventud y Voluntariado le corresponde con carácter general, la asistencia de la juventud y del voluntariado por lo que, además de las que le atribuyan otras disposiciones, desempeñará las siguientes funciones:

a) La coordinación técnica y administrativa de las distintas instituciones en el ámbito de la política de juventud, promoviendo la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones que articula el Comité Interdepartamental para la Juventud de la Junta de Andalucía.

b) Los Reglamentos y la ordenación de los Servicios de Información a los Jóvenes, así como la planificación y coordinación del Sistema Andaluz de Información para Jóvenes.

c) El reconocimiento oficial y apoyo a los Centros de Información Juvenil de iniciativa pública y privada, así como el Censo de los mismos.

d) El establecimiento y coordinación de un sistema de asesoramiento jurídico y social para los jóvenes.

e) El fomento, reglamentación y organización de servicios y actividades que hagan posible la participación, la promoción social y cultural y desarrollo de la creatividad de los jóvenes, así como la programación y gestión de intercambios juveniles nacionales e internacionales.

f) La reglamentación del asociacionismo juvenil y el fomento y censo de las asociaciones de jóvenes.

g) La relación con el Consejo de la Juventud de Andalucía.

h) La reglamentación de las instalaciones y espacios para jóvenes.

i) La reglamentación, programación y desarrollo de la animación socio-cultural a través de la formación, preparación y reciclaje de profesionales y voluntarios; la coordinación de iniciativas e intercambios de experiencias y debates en el ámbito de la animación socio-cultural. Elaboración de programas de investigación e intervención social y cultural. El reconocimiento y censo de escuelas de iniciativa pública y privada en dicho ámbito.

j) La promoción de la participación, a través del voluntariado y la iniciativa social en Andalucía, impulsando y desarrollando los necesarios mecanismos de coordinación, reglamentación, planificación, seguimiento y evaluación.

k) La gestión de contratación administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría General Técnica.

2. La Dirección General de la Juventud asistirá administrativa y técnicamente al Comité Interdepartamental para la Juventud y su titular será vocal y secretario de dicho Comité, con voz y voto.

3. Corresponde igualmente a la Dirección General de Juventud y Voluntariado, el seguimiento del ejercicio de las funciones que sus normas constitutivas atribuyen al Consejo de la Juventud de Andalucía y a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil.

#### Artículo 10. Delegaciones Provinciales.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería están integradas básicamente por los siguientes Organos: el Delegado Provincial, la Secretaría General y el Servicio de Coordinación.

Corresponden al Delegado Provincial las siguientes funciones:

1. Representar a la Consejería en todas sus relaciones institucionales.

2. Ejercer la dirección de los servicios de la Delegación y coordinación de la actividad entre los mismos.

3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.

4. Gestionar la contratación administrativa dentro del ámbito de las competencias delegadas en la Delegación Provincial, en coordinación con la correspondiente Dirección General y con la Secretaría General Técnica.

5. La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral correspondientes a la Delegación y a las demás unidades adscritas a ella.

6. La resolución de los recursos que proceden contra actos de órganos inferiores.

7. Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

#### Artículo 11. Régimen de sustituciones.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Consejero será suplido por el Viceconsejero. En su defecto, el Consejero podrá designar para su sustitución al titular

del órgano directivo que estime pertinente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.º de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Los recursos humanos y materiales que en la antigua Consejería de Asuntos Sociales estaban adscritos a la Dirección General de Juventud, al Voluntariado y Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía pasan a la Consejería de Cultura, mediante las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes.

2. Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes pasando a depender provisionalmente por resolución del Viceconsejero de Cultura de las unidades y centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

3. Los procedimientos y actuaciones administrativas que se encuentren ya iniciados en materia de Juventud, Voluntariado y Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía, incluso los expedientes de contratación que puedan afectarles, continuarán tramitándose hasta su finalización en la Consejería de Cultura.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto y, expresamente, los anteriores Decretos sobre estructura orgánica 66/84, de 27 de marzo; 12/85, de 22 de enero; 210/86, de 5 de agosto y 12/94, de 11 de enero, así como la Orden de la Consejería de Cultura de 7 de febrero de 1985.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA TRASPASO DE FUNCIONES

Las funciones representativas y de cualquier otra naturaleza atribuidas a la Administración Andaluza en órganos relacionados con la Juventud, el Voluntariado y las Comunidades Andaluza asentadas fuera de Andalucía, pasan a ser desempeñadas por los titulares de los órganos de la Consejería de Cultura a los que se les atribuyen las respectivas competencias en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA SUSTITUCIONES DE REFERENCIAS NORMATIVAS

Las citas y referencias a las Consejerías de Asuntos Sociales y de Presidencia quedan sustituidas por Consejería de Cultura en todas las normas y disposiciones administrativas relativas a los sectores de Juventud, Voluntariado y Comunidades Andaluza.

#### DISPOSICION FINAL TERCERA MODIFICACIONES NORMATIVAS

1. La denominación «Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas» queda sustituida por la de «Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales», modificándose de esa forma todas las alusiones a la Empresa que aparecen en su Reglamento y el Decreto que lo aprobó (46/93, de 20 de abril, en BOJA núm. 55), así como las que aparecen en cuantas disposiciones administrativas la mencionen.

2. El Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del deporte, Unisport (Universidad Internacional



Deportiva de Andalucía), sustituye su denominación por la de «Instituto Andaluz del Deporte», modificándose de esa forma todas las alusiones al Centro que aparecen en su Decreto de creación (86/86, de 7 de mayo, en BOJA núm. 57), así como las que aparecen en cuantas disposiciones administrativas lo mencionen.

#### DISPOSICION FINAL CUARTA AUTORIZACIONES PARA PRODUCCION DE NORMAS

Se faculta al Consejero de Cultura:

1. Para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación de este Decreto.
2. Para desconcentrar la atribución de competencias y funciones a que se refiere el presente Decreto, mediante transferencia de su titularidad y ejercicio entre órganos de la Consejería.

#### DISPOSICIÓN FINAL QUINTA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Por las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda, junto a la de Cultura, se llevarán a cabo las operaciones precisas para la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Cultura a lo previsto en este Decreto y en sus disposiciones de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEXTA VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 261/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Joaquín Barragán Carmona, como Secretario General Técnico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el cese de D. Joaquín Barragán Carmona como Secretario General Técnico, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 262/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Carlos Sánchez-Nievas Navas, como Delegado de Gobernación en Huelva.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el cese de D. Carlos Sánchez-Nievas Navas como Delegado de Gobernación en Huelva, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DÉCRETO 263/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Manuel López Sánchez, como Delegado de Gobernación en Málaga.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el cese de D. José Manuel López Sánchez como Delegado de Gobernación en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 264/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Moreno Muela, como Secretaria General Técnica.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el nombramiento de D.º Isabel Moreno Muela como Secretaria General Técnica.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 265/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Presentación Fernández Morales, como Delegada de Gobernación en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el nombramiento de D.ª Presentación Fernández Morales como Delegada de Gobernación en Córdoba.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 266/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Muriel Romero, como Delegado de Gobernación en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el nombramiento de D. José Antonio Muriel Romero como Delegado de Gobernación en Huelva.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 267/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Luciano Alonso, como Delegado de Gobernación en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el nombramiento de D. Luciano Alonso como Delegado de Gobernación en Málaga.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 268/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Viera Chacón, como Delegado de Gobernación en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el nombramiento de D. José Antonio Viera Chacón como Delegado de Gobernación en Sevilla.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 269/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Francisco José Ferraro García, como Secretario General de Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 270/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Cortecero Montijano, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase a otro destino.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Antonio Cortecero Montijano, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 271/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Palomino Romera, como Director General de Patrimonio.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. José Luis Palomino Romera, como Director General de Patrimonio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 272/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Juan Antonio Cortecero Montijano, como Secretario General de Economía.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Juan Antonio Cortecero Montijano, como Secretario General de Economía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 273/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Antonio Estepa Giménez, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Antonio Estepa Giménez, como Director General de Tributos e Inspección Tributaria.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 274/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Manuel Gómez Martín, como Director General de Patrimonio.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Manuel Gómez Martín, como Director General de Patrimonio.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 275/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Enrique Hernández Pavón, como Director General de Planificación.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*DECRETO 276/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don Fernando Toscano Sánchez, Director General de Cooperativas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Fernando Toscano Sánchez, como Director General de Cooperativas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 277/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra a don José Emilio Guerrero Ginel, como Secretario General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. José Emilio Guerrero Ginel, como Secretario General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*DECRETO 260/1994, de 13 de septiembre, por el que se cesa como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba a doña Presentación Fernández Morales.*

A propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26.13 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

### DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba a Doña Presentación Fernández Morales, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 278/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Pedro Arroyal Espigares, como Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.*

En virtud de lo previsto en el artículo 6.1a) de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Pedro Arroyal Espigares, como Presidente del Consejo Escolar de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*DECRETO 279/1994, de 13 de septiembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Andalucía a don Leocadio Marín Rodríguez.*

En virtud de lo previsto en el artículo 6.1a) de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Escolar de Andalucía, con rango de Director General, a D. Leocadio Marín Rodríguez.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1994, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre,

### DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la Enseñanza a los siguientes señores:

Titular: D. Pedro Arroyal Espigares.  
Sustituto: D. José Luis Pino Mejías.

Titular: D.ª M.ª Carmen Gutiérrez Delgado.  
Sustituto: D. Vicente Edmundo Abad Montoya.

Titular: D. Juan Antonio Lorenzo Ramírez.  
Sustituto: D. José Luis Huertas Díaz.

Titular: D. Casto Sánchez Mellado.  
Sustituto: D. Francisco Martín-Lagos Contreras.

Titular: D. Tomás Teso García.  
Sustituto: D. Antonio Bolívar Botia.

Titular: D.ª M.ª Victoria Fernández Luceño.  
Sustituto: D.ª Virtudes Molina Espinar.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1994, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre,

## DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de personalidades de reconocido prestigio en la Enseñanza a los siguientes señores:

Titular: D. Leocadio Marín Rodríguez.  
Sustituta: D. José Luis Pino Mejías.

Titular: D. Carlos Sampedro Villasán.  
Sustituto: D.º Mercedes Garrido Pinzo.

Titular: D.º M.º Luisa Escribano Toledo.  
Sustituto: D. Luis Amador Myñoz.

Titular: D. Francisco Contreras Pérez.  
Sustituto: D. Pedro Martín Guzmán.

Titular: D. Joaquín Oliver Pozo.  
Sustituto: D. José Rodríguez Herrera.

Titular: D.º Angeles López Ruiz.  
Sustituto: D.º Manuela Fernández Vitorio.

Sevilla, 12 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 280/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Luis García Garrido como Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Luis García Garrido como Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

*DECRETO 281/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Guzmán Sánchez como Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Francisco Guzmán Sánchez como Director General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

*DECRETO 282/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González como Viceconsejero de Cultura.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Bartolomé Ruiz González como Viceconsejero de Cultura.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

*DECRETO 283/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Guzmán Sánchez como Director General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Francisco Guzmán Sánchez como Director General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 284/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Hermelindo Castro Nogueira, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Almería.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el cese de Don Hermelindo Castro Nogueira como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Almería, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 285/1994, de 13 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Alfredo Sainz Silván, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Huelva.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el cese de Don Alfredo Sainz Silván como Director Provincial de la Agencia de Medio

Ambiente en Huelva, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errata a la Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de movilidad del grupo B al grupo A, de ingreso a la Función Pública Docente, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados, convocado por Orden de 8 de abril de 1994. (BOJA núm. 143, de 13.9.94).*

Advertido error de montaje en el anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.015, columna izquierda donde dice:

«Especialidad: Griego

Macías Rosendo Baldomero	34041471	2-11-66
Peláez Navarro Tomás	26448482	2-01-57»

Deberá insertarse en la misma página, columna derecha, a continuación de donde dice:

«ANEXO III

RELACION DE FUNCIONARIOS QUE OBTIENEN NUEVA ESPECIALIDAD EN EL PROCESO CONVOCADO POR ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 1994

Cuerpo de Profesores de EE.SS.

Apellidos y nombre	D.N.I.	FEC.NAC.»
--------------------	--------	-----------

entre las líneas 5 y 6.

Sevilla, 14 de septiembre de 1994

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 31 de agosto de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Jesús Nazareno de Bujalance (Córdoba) como agrupación de productores agrarios para el sector de aceite de oliva.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Jesús Nazareno», de Bujalance (Córdoba) con domicilio en Ronda Extramuros, 37, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978 de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceite de Oliva.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de Bujalance, Córdoba, Cañete de las Torres, Villa del Río, Montoro, Baena, Marmolejo y Porcuna.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Quinto. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no



podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 31 de agosto de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 1 de septiembre de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Couaga Vegas de Granada, de Cúllar-Vega (Granada), como agrupación de productores de tabaco crudo, para el grupo III: variedad de tabaco negro curado al aire (Burley fermentado).*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre, la Orden número 12.844 de 12 de mayo de 1993 y Orden 18.817 de 4 de agosto de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Couaga Vegas de Granada», de Cúllar-Vega (Granada), con domicilio en Plaza del Pilar, 1, como Agrupación de Productores de Tabaco Crudo para el Grupo III: variedad de tabaco negro curado al aire (Burley fermentado), de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 2075/92, del Consejo de 30 de junio, 84/93 de 19 de enero y 793/94 de 8 de abril, todos ellos de la Comisión, así como la Orden 12.844 de 12 de mayo de 1993 y Orden 18.817 de 4 de agosto de 1994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores de Tabaco Crudo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de la ayuda especial establecida en el artículo 12 del Reglamento (CEE) 2075/92, del Consejo de 30 de junio, será la de 1 de julio de 1993.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro de Agrupaciones de Productores de Tabaco Crudo.

Quinto. La ayuda especial prevista en el artículo 12 del Reglamento (CEE) 2075/92 del Consejo, equivalente al 10% de la prima que se regula en el Título I del citado Reglamento, se concederá a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Couaga Vegas de Granada» a petición suya, cuando los contratos de cultivo se celebren entre empresas de primera transformación y la Agrupación de Productores y cuando las entregas que sean objeto de estos contratos incluyan la totalidad de la producción de los miembros de dicha Agrupación.

Sevilla, 1 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina M.º Auxiliadora, propiedad de don Antonio Romero Redondo, ubicada en el término municipal de Córdoba.*

A solicitud de D: Antonio Romero Redondo, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «M.º Auxiliadora» clasificada como producción y con núm. de registro municipal 51 de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1 puntos 1.º y 3.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y Decreto 206/1991 de 11 de noviembre a concederle con fecha 12 de julio del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 12 de julio de 1994.- El Director General,  
Manuel Jiménez Benítez.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 3 de agosto de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se prorroga el tiempo de desarrollo de las becas que se indican.*

Advertido error en el texto publicado en BOJA núm. 133 de fecha 23 de agosto de 1994, se transcribe la oportuna corrección:

En la página 10.637 donde dice: «En virtud de la Orden de 28 de mayo de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca», debe decir: «En virtud de la Orden de 28 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca».

Sevilla, 2 de septiembre de 1994

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

El Decreto 24/1994, de 1 de febrero, establece un conjunto de Medidas de Fomento de la Contratación y Dinamización de la Economía Social desarrolladas por diversos programas:

En base a los citados programas se han concedido Ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: UPE-6/94-JA.  
Entidad: Ayuntamiento de Andújar.  
Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente: ALPE-4/94-JA.  
Entidad: Ayuntamiento de Mengíbar.  
Importe: 3.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1994.

Jaén, 6 de septiembre de 1994.- El Delegado, Manuel M.º Martos Rubio.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Investigador y Becas Postdoctorales.*

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma séptima de la Resolución de 26 de enero de 1994, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, y Becas Postdoctorales, la Junta de Gobierno de nuestra Universidad ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Investigador a los becarios que figuran en el anexo I, con efectos de 1.9.94 a 31.8.95.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

Tercero: Otorgar becas Postdoctorales a los solicitantes que figuran en el anexo II, con efectos 1.9.94 a 31.8.95.

Cuarto: La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 150.000 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca de características similares.

## ANEXO I

### AREA CIENTIFICO TECNOLOGICA

Casado Díaz, Antonio.  
Humanes Martín, Lourdes.  
Porrás Piedrá, Andrés.  
Muñoz Juzado, Ana María.  
Quintero Ariza, José M.  
Navarro Roldán, Francisco.  
Porrás Alonso, Rafael.

### AREA DE SALUD

Tébar Castro, María.  
Montilla Muñoz, María del Carmen.  
Chofles Ramos, Francisco.

### AREA DE SOCIALES

Padilla Alba, Herminio.  
Jurado González, Francisco.

### AREA DE HUMANIDADES

Cepillo Galvín, Jorge J.  
Carpio Dueñas, Juan B.  
Hernández Iñigo, Pilar.  
Garriguet Mata, José.

## ANEXO II

Quesada Molina, Alberto.  
Isac Martínez, M.º Dolores.  
Ruiz Montoya, Mercedes.

Córdoba, 25 de julio de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 21 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de 1994 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 3 de enero de 1994, por lo que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1994 (BOJA núm. 5 de 15 de enero de 1994) que se relacionan en el anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Cádiz, 21 de julio de 1994.- La Delegada, María Luisa Escribano Toledo.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
G.I. LAB. BLANCA PALOMA	JEREZ	MANTENIMIENTO 13.700.000
G.I. LAB. LA GRANJA	JEREZ	MANTENIMIENTO 11.700.000
G.I. LAB. EL SALVADOR	JEREZ	MANTENIMIENTO 13.052.000
G.I. UGEN DE LA PAZ	CADIZ	MANTENIMIENTO 11.812.000
G.I. CANTARRANAS	VEJER	MANTENIMIENTO 2.841.000
G.I. JUAN DE LA ROSA	ALGODONALES	MANTENIMIENTO 3.000.000
G.I. LA LOMA	GUADIARO (SAN ROQUE)	MANTENIMIENTO 1.500.000
G.I. NTRA SRA DEL CARMEN	PTO STA Nº	MANTENIMIENTO 4.620.000
G.I. NTRA SRA ANGELES	PTO STA Nº	MANTENIMIENTO 4.400.000
BRES ANCIANOS SAN JOSE	ALGECIRAS	MANTENIMIENTO 4.400.000
RESID ANCIANOS SAN JOSE	ARCOS	MANTENIMIENTO 5.129.000
RESID ALVERNIA	CADIZ	MANTENIMIENTO 3.031.664
RESID ASIST SAN MIGUEL	CADIZ	MANTENIMIENTO 3.200.000
RESID JESUS ABANDONADO	CADIZ	MANTENIMIENTO 3.177.000
ALBERGUE SAN ALVARO	JEREZ	MANTENIMIENTO 2.400.000
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PTO STA Nº	MANTENIMIENTO 1.464.000
RESID ANCIANOS VEDRUNA	PTO REAL	MANTENIMIENTO 5.100.000
RESID ANCIANOS CRUZ ROJA	SAN FDO	MANTENIMIENTO 3.885.000
RESID PATRONATO SAN JOSE	SAN FDO	MANTENIMIENTO 8.423.000
RESID ANC NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	UBRIQUE	MANTENIMIENTO 3.089.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION		
ASOCº PENSIÓN LA UNIÓN	ALGECIRAS	PROGRAMA	834.000	APINE	BARBATE	MANTENIMIENTO	6.534.000
ASOCº PROV PENSI JUBIL	CADIZ	MANTENIMIENTO	1.239.101	UPACE	JEREZ	MANTENIMIENTO	8.976.000
AGRUP JUBIL AVIOCAR	CADIZ	PROGRAMA	570.000	AFANAS	JEREZ	MANTENIMIENTO	4.158.000
ASOCº PENSI SAN ISIDRO	JEREZ	MANTENIMIENTO	1.470.000	ASANSULL	LA LINEA	MANTENIMIENTO	9.306.000
CLUB ANC GUADALCÁCIN	JEREZ	MANTENIMIENTO	300.000				
CLUB ANC GUADALCÁCIN	JEREZ	PROGRAMA	200.000	AFANAS	MEDINA	MANTENIMIENTO	3.080.000
ASOCº TER EDAD EL ABUELO	JEREZ	PROGRAMA	600.000	ASPRODEME	PTO REAL	MANTENIMIENTO	363.000
ASOCº GERIATR Y GEROCULT	SAN FDO	MANTENIMIENTO	421.000	AFANAS	PTO STA MARIA	MANTENIMIENTO	7.293.000
ASOCº GERIATR Y GEROCULT	SAN FDO	PROGRAMA	550.000	AFANAS	SAN FERNANDO	MANTENIMIENTO	7.722.000
ASOCº GERIATR Y GEROCULT	SAN FDO	PROGRAMA	250.000	AFANAS	SANLUCAR	MANTENIMIENTO	7.029.000
ASOCº GERIATR Y GEROCULT	SAN FDO	PROGRAMA	200.000				
				UPACE	SAN FERNANDO	MANTENIMIENTO	13.354.000
				AFANAS	SANLUCAR	MANTENIMIENTO	3.120.000
				ASPRODEME	PTO REAL	MANTENIMIENTO	2.160.000
				CAMP	ALGECIRAS	CONVENIO	17.902.255
ASOCº SORD NTRA SRA ROSARIO	CADIZ	MANTENIMIENTO	524.000				
ASOCº NTRA SRA ROSARIO	CADIZ	PROGRAMA	416.650	AYTO ALCALA (GAZULES (G. INFANTIL))	ALCALA GAZULES	MANTENIMIENTO	2.900.000
ASOCº PADRES NIÑOS AUTISTAS	CADIZ	MANTENIMIENTO	1.437.000	AYTO ALGAR (G. INFANTIL)	ALGAR	MANTENIMIENTO	4.200.000
ASOCº SORDOS NTRA SRA MERCED	JEREZ	MANTENIMIENTO	524.000	AYTO ALGECIRAS (CTRO ESTIM PRECOZ)	ALGECIRAS	MANTENIMIENTO	3.620.000
ASOCº NTRA SRA MERCED	JEREZ	PROGRAMA	416.650	AYTO BARBATE (H. PENSI)	BARBATE	MANTENIMIENTO	2.015.000
ASOCº PADRES Y AMIGOS CLEG DE SORDOS	JEREZ	MANTENIMIENTO	500.000	AYTO BORNOS (G. INFANTIL)	BORNOS	MANTENIMIENTO	4.200.000
FEDER PROV MINUSV FISICOS	LA LINEA	MANTENIMIENTO	17.690.336	AYTO BORNOS (G. COTRORNOS)	BORNOS	MANTENIMIENTO	2.528.435
ASOCº SORD VGEN MILAGROS	PTO STA Mª	MANTENIMIENTO	900.000	AYTO CADIZ (G. INFANTIL)	CADIZ	MANTENIMIENTO	5.100.000
ASOCº SORD VGEN MILAGROS	PTO STA Mª	PROGRAMA	329.345	AYTO CHIPIONA (G. INFANTIL)	CHIPIONA	MANTENIMIENTO	9.000.000
				AYTO CHIPIONA (CTRO 3ª E)	CHIPIONA	MANTENIMIENTO	1.450.000
				AYTO CONIL (CTRO 3ª EDAD)	CONIL	MANTENIMIENTO	500.000
ASPADEMIS	CADIZ	MANTENIMIENTO	2.805.000	AYTO ESPERA (G. INFAN)	ESPERA	MANTENIMIENTO	3.300.000
UPACE	JEREZ	MANTENIMIENTO	1.980.000	AYTO EL GASTOR (G. INFAN)	EL GASTOR	MANTENIMIENTO	2.900.000
ASANSULL	LA LINEA	MANTENIMIENTO	2.805.000	AYTO LA LINEA (PISOS ASIST)	LA LINEA	MANTENIMIENTO	9.000.000
ASAMB CRUZ ROJA	PTO STA Mª	MANTENIMIENTO	3.465.000				
				AYTO LA LINEA (PISOS ASIT)	LA LINEA	MANTENIMIENTO	7.800.000
				AYTO OLVERA (T: OCUPAC)	OLVERA	PROGRAMA	2.000.000
				AYTO OLVERA (RESIDENCIA)	OLVERA	MANTENIMIENTO	2.800.000
C.O. PUNTA EUROPA	ALGECIRAS	MANTENIMIENTO	11.737.000	AYTO PTO STA Mª (G. INFANT)	PTO STA Mª	MANTENIMIENTO	7.600.000
C.O. NTRA SRA DEL CARMEN	BARBATE	MANTENIMIENTO	8.167.500	AYTO PTO REAL (G. INFANTIL)	PTO REAL	MANTENIMIENTO	2.000.000
AFANAS	CADIZ	MANTENIMIENTO	24.208.800	AYTO PTO REAL (G. INFANTIL)	PTO REAL	MANTENIMIENTO	6.200.000
C.O. AUTISTAS	CADIZ	MANTENIMIENTO	1.320.000	AYTO PTO SERRANO (RESID ANC)	PTO SERRANO	MANTENIMIENTO	1.200.000
C.O. SANTA ANA	CHICLANA	MANTENIMIENTO	16.932.000	AYTO ROTA (RESID 3ª EDAD)	ROTA	MANTENIMIENTO	4.688.085
AFANAS	JEREZ	MANTENIMIENTO	20.790.000	AYTO SAN ROQUE (ASILO HOSP)	SAN ROQUE	MANTENIMIENTO	8.200.000
UPACE	JEREZ	MANTENIMIENTO	2.722.500	AYTO SANLUCAR BÑA (RESID 3ª EDAD)	SANLUCAR	MANTENIMIENTO	9.000.000
ASANSULL	LA LINEA	MANTENIMIENTO	13.682.500	AYTO SANLUCAR (CTRO ESTIM PRECOZ)	SANLUCAR	MANTENIMIENTO	2.828.000
AFANAS	MEDINA	MANTENIMIENTO	4.785.000				
C.O. LODELMAR	PTO STA Mª	MANTENIMIENTO	11.632.500	AYTO SETENIL (G. INFANTIL)	SETENIL	MANTENIMIENTO	3.500.000
FDER PROV MINUSV FISICOS	PTO REAL	MANTENIMIENTO	2.772.000	AYTO TARIFA (CTRO DIA)	TARIFA	MANTENIMIENTO	2.400.000
ASPRODEME	PTO REAL	MANTENIMIENTO	3.217.500	AYTO VEJER (G. Infantil)	VEJER	MANTENIMIENTO	3.000.000
C.O. LA JARA	SANLUCAR	MANTENIMIENTO	14.355.000	AYTO VEJER (RESID ANC)	VEJER	MANTENIMIENTO	6.100.000
C.O. EL CURTIDO	UBRIQUE	MANTENIMIENTO	5.940.000	AYTO VILLAMARTIN (RESID ANC)	VILLAMARTIN	MANTENIMIENTO	4.500.000
C.O. EL PUENTE	VILLAMARTIN	MANTENIMIENTO	2.310.000				

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.*

Resolución de 28 de julio de 1994 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de la obra realizada por Contratación Directa.

Barbate. Recalce de estructura en C.P. «Juan XXII». Se adjudica a la Empresa Juan Aragón Gómez, por importe de 5.798.553 ptas.

Conil de la Frontera. Refuerzo de estructura y cubierta en C.P. «Los Molinos». Se adjudica a la Empresa Juan Cebada Panés, por importe de 10.908.099 ptas.

Chiclana de la Frontera. Ampliación en I. FP. «Pablo Ruiz Picasso». Se adjudica a la Empresa ROBSA, S.L., por importe de 16.071.985 ptas.

Medina Sidonia. Reparaciones varias en C.P. «Dr. Thebussen». Se adjudica a la Empresa COMORPA, S.L., por importe de 9.540.064 ptas.

San Fernando. 1.º Fase reformas en 8 aulas en C.P. «Arquitecto Leoz». Se adjudica a la Empresa Construcciones Felipe Castellano, S.A., por importe de 12.714.128 ptas.

Villamartín. Reparaciones varias en Centro Comarcal de Educación Especial. Se adjudica a la Empresa COMORPA, S.L., por importe de 15.605.000 ptas.

Cádiz, 28 de julio de 1994.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

**EDICTO. (PP. 2607/94).**

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 21 de julio de 1994 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la concesión del servicio Kiosco-Restaurante de la Piscina Municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 122 y 123 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.º Objeto: Explotación del Servicio Kiosco-Restaurante de la Piscina Municipal y conservación y limpieza de las instalaciones de Piscina Municipal.

2.º Duración: Un año prorrogable.

3.º Licitación: 1.000.000 ptas. anuales.

4.º Fianza provisional: 20.000 ptas.

Fianza definitiva: 600.000 ptas.

5.º Pliego de Condiciones: Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante días laborables y en horas de oficina.

6.º Presentación de plicas: Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a partir de aquél en que aparezca el correspondiente anuncio en el último boletín que lo publique (B.O.P. o B.O.J.A.).

7.º Apertura de plicas: A las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.º Modelo de proposición: Para tomar parte en la adjudicación de la concesión administrativa de explotación del Kiosco-Restaurante de la Piscina Municipal.

D. .... vecino de .....  
 ..... con domicilio en C/ ..... núm: .....  
 con DNI ..... en nombre propio, enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante subasta de la concesión administrativa de explotación de Kiosco-Restaurante de la Piscina Municipal, deseo tomar parte en la misma ofertando la cantidad de ..... (letras y números) por la ejecución del servicio que se cumplirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente.

Fecha y firma.

Frigiliana, 27 de julio de 1994.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

*RESOLUCION por la que se anuncia concurso para adjudicar en régimen de concesión administrativa la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo. (PP. 2747/94).*

Objeto. Ocupación privativa de subsuelo cuya titularidad ostenta la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo con una capacidad entre 50 y 110 plazas de aparcamiento destinadas a vecinos-residentes en la zona del Paseo de las Delicias.

Canon. El Canon a abonar por el adjudicatario del concurso ascenderá a 75.000 ptas. por cada plaza de aparcamiento.

Duración. Setenta y cinco años (75).

Garantías. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de 165.000 ptas. para tomar parte en el concurso.

La garantía definitiva se fija en un importe de 330.000 ptas.

Proposiciones. Los interesados presentarán sus proposiciones en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la Frontera, Plaza del Arenal 17-Edif. «Los Arcos», de lunes a viernes, en horas de 9 a 13 y en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial correspondiente.

Apertura de Plicas. Tendrá lugar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día hábil siguiente a aquél en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

Jerez de la Frontera, 29 de agosto de 1994.- El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fustegueras.

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)

### ANUNCIO de licitación. (PP. 2763/94).

Objeto del contrato: La adjudicación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de piñas en árbol del monte Breñas Alta y Baja, propiedad de los Ayuntamientos de Vejer y de Barbate, correspondiente al año forestal 1994/95, con un peso previsto de 650.000 kgs.

Tipo de licitación: Se fija un precio de tasación de 7.800.000 pesetas para el aforo previsto.

Época del aprovechamiento: Estará comprendida entre el 15 de noviembre y el 30 de diciembre de 1994.

Fianza provisional: Se fija en 156.000 pesetas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Publicidad: Se le dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma prevista en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal (excepto sábados), de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles contados desde el

siguiente a aquél en que aparezca el último de los anuncios referenciados, en sobre cerrado y con la firma del presentador en el reverso, debiendo contener los documentos que se señalan en la Condición 11 del Pliego de Condiciones.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones: Podrán ser examinados y retirada copia en la Secretaría General, de 9 a 14 horas.

Modelo de proposición:

D. ...., vecino/a de ...., con domicilio en ...., teléfono ...., con D.N.I. núm. ...., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....), hace constar:

Que enterado del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Económico-Administrativas aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en la Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de piñas del Monte Breñas Alta y Baja correspondiente al año forestal 1994/95, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos por un precio de pesetas ..... (letra).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ....., a ....., de ..... de 199...

Firma

Vejer de la Frontera, 29 de agosto de 1994.- El Alcalde, Ricardo Chamorro Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia.

Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre expropiación forzosa de terrenos ocupados, con motivo de la ejecución de la obra de clave: JA-1-GR-130. «Acondicionamiento de la CC-330. Tramo: Puebla de Don Fadrique a límite de provincia».

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 21 de junio de 1994, acordó declarar de urgencia la Expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto: JA-1-GR-130 «Acondicionamiento de CC-330. Tramo: Puebla de Don Fadrique a límite de provincia». Ello a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (B.O.J.A. del día 12 de febrero de 1985), Ha acordado:

Primero: Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Ayuntamiento de La Puebla de Don Fadrique, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal», valiendo como Edictos en general, respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de desconocido paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la L.E.F. y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Señalar los días y horas que se especifican al final de esta Resolución para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y su comparecencia en el Ayuntamiento de La Puebla de Don Fadrique, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas afectadas, si se considera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acredi-

tativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

La presente resolución se notificará personalmente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Don Fadrique. Publicada esta Resolución y hasta el momento de las Actas Previas, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. de Madrid núm. 7, 4.º planta 18071 Granada), alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la Urgente Ocupación.

Los días señalados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación son: 26, 27, 28, 29 de septiembre, 3, 4 y 5 de octubre de 1994, de 9:00 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de La Puebla de Don Fadrique.

Granada, 2 de septiembre de 1994.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

NUMERO	NOBRE	APELLIDO	APELLIDO1	CULTIVO	METROS
1	DOLORES	MARIN	ROVERO	ALMENDROS SECAÑO	140
1	DOLORES	MARIN	ROVERO	ALMENDROS SECAÑO	550
2	FIDEL	GARCIA	GOMEZ	ALMENDROS SECAÑO	580
3	JUANA	PUNZANO	LOPEZ	PASTOS	190
3	JUANA	PUNZANO	LOPEZ	ALMENDROS SECAÑO	270
3	JUANA	PUNZANO	LOPEZ	PASTOS	950
4	ANTONIO	ROVERO	MARTINEZ	PASTOS	1470
5	JUAN	ROVERO	REINA	ALMENDROS SECAÑO	1340
5	JUAN	ROVERO	REINA	PASTOS	950
8	ANTONIO	ROVERO	MARTINEZ	ALMENDROS SECAÑO	1700
7	TOMAS	ROMAN	CASTILLO	ALMENDROS SECAÑO	5070
8	EUFIMIO	GOMEZ	AMUREIO	LABOR SECAÑO	2430
8	EUFIMIO	GOMEZ	AMUREIO	LABOR SECAÑO	10
8	GREGORIO	MAYARRO	ORTIZ	LABOR SECAÑO	570
9	GREGORIO	MAYARRO	ORTIZ	PASTOS	250
10	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	25
11	FRANCISCO	GONZALEZ	OLIVARES-BUIZ	ALMENDROS SECAÑO	210
11	FRANCISCO	GONZALEZ	OLIVARES-BUIZ	ALMENDROS SECAÑO	6440
12	PASCUAL	BOBLES	BOBLES	ALMENDROS SECAÑO	1980
13	GLORIA	LACEZ	GOMEZ	ALMENDROS SECAÑO	290
14	FELICITAS	ROSILLO	LOPEZ	LABOR SECAÑO	430
15	CELEDONIO	SANCHEZ	CUBILLAS	ALMENDROS SECAÑO	690
15	CELEDONIO	SANCHEZ	CUBILLAS	ALMENDROS SECAÑO	450
16	JULIO	SANCHEZ	CUBILLAS	ALMENDROS SECAÑO	40
17	PORPIRIA	SANCHEZ	CUBILLAS	ALMENDROS SECAÑO	3720
18	FELIX	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ALMENDROS SECAÑO	530
19	DESCONOCIDO			ALMENDROS SECAÑO	980
20	DESCONOCIDO			ALMENDROS SECAÑO	1360
21	MARIA	GARCIA	GOMEZ	LABOR SECAÑO	50
22	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	820
23	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	800
24	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	1920
25	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	1240
26	DESCONOCIDO			FRUTALES	1540
27	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	560

NUMERO	NOBRE	APELLIDO	APELLIDO1	CULTIVO	METROS
28	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	630
29	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	180
30	GUILLERMO	CASTILLO	DENORA	LABOR SECAÑO	490
31	EMITO	LOPEZ	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	1780
32	SALVADOR	PENALVA	GOMEZ	LABOR SECAÑO	1080
33	ABRAHAM ER.	SANCHEZ	ROVERO	LABOR SECAÑO	900
34	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	830
35	GUILLERMO	MARIN	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	1180
36	ANICETA	SALINAS	GONZALEZ	LABOR SECAÑO	1070
37	MARIANO	FERNANDEZ	FERNANDEZ	LABOR SECAÑO	4730
38	ALEJANDRO	MILLAN	MOLINA	LABOR SECAÑO	4120
39	SANTOS	ALVAREZ	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	6130
40	AGUSTO	ARIAS	GARCIA	LABOR SECAÑO	110
41	ALUDIA	ALFARO	SANCHEZ	LABOR SECAÑO	810
42	NICUEL	ALFARO	SANCHEZ	LABOR SECAÑO	600
43	GREGORIO	MARTINEZ	SANCHEZ	LABOR SECAÑO	960
44	ANTONIO	GARCIA	FERNANDEZ	LABOR SECAÑO	1970
45	JESUS	GOMEZ	GARCIA	LABOR SECAÑO	1480
45	JESUS	GOMEZ	GARCIA	FRUTALES	520
46	MANUEL	ZINEHEZ	CAJOS	ALMENDROS SECAÑO	1140
47	MARIANO	GOMEZ	ROVERO	LABOR SECAÑO	1460
48	ALEJANDRO	MARIN	MUROZ	ALMENDROS SECAÑO	8260
48	ALEJANDRO	MARIN	MUROZ	LABOR SECAÑO	2418
49	ANTONIO	SANCHEZ	GARCIA	LABOR SECAÑO	4580
50	JESUS	GOMEZ	GARCIA	LABOR SECAÑO	180
51	PEDRO	SANCHEZ	GUIJARRO	ALMENDROS SECAÑO	1440
51	PEDRO	SANCHEZ	GUIJARRO	LABOR SECAÑO	2500
52	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	1750
53	GLORIA	ROMAN	LOPEZ	LABOR SECAÑO	600
54	SANTIAGO	SANCHEZ	ARIAS	ALMENDROS SECAÑO	3810
54	SANTIAGO	SANCHEZ	ARIAS	LABOR SECAÑO	240
55	GLORIA	GOMEZ	IBARRI	LABOR SECAÑO	1610
56	JOSE	TRUJILLO	EGEA	LABOR SECAÑO	70
56	JOSE	TRUJILLO	EGEA	IMPRODUCTIVO	1010
57	J.MANUEL	SUELON	FERNANDEZ	LABOR SECAÑO	7120
58	FELIX	ALARCON	GOMEZ	LABOR SECAÑO	1630
58	FELIX	ALARCON	GOMEZ	ALMENDROS SECAÑO	900
60	ANALIA	OPDOBO	GALERA	ALMENDROS SECAÑO	340
61	ANDRA	OPDOBO	GALERA	ALMENDROS SECAÑO	618
62	ANGELAS	GOMEZ	GALERA	ALMENDROS SECAÑO	850
63	CONSTANTINO	ALARCON	BOVA	LABOR SECAÑO	2828
64	LORENZO	SANCHEZ	RUBIO	LABOR SECAÑO	5978
65	JUAN	SORIA	ALVAREZ	LABOR SECAÑO	8860
66	JUAN	SORIA	ALVAREZ	LABOR SECAÑO	530
66	JUAN	SORIA	ALVAREZ	PASTOS	2560
67	AURORA	SORIA	ALVAREZ	PASTOS	1600
67	AURORA	SORIA	ALVAREZ	LABOR SECAÑO	640
68	JESUS	GONZALEZ	FERNANDEZ	LABOR SECAÑO	350
68	JESUS	GONZALEZ	FERNANDEZ	LABOR SECAÑO	12170
68	JESUS	GONZALEZ	FERNANDEZ	LABOR SECAÑO	15960
69	CASTULO	BORACHE	TRISTARTE	LABOR SECAÑO	8720
70	JESUS	GONZALEZ	FERNANDEZ	LABOR SECAÑO	790



NUMERO	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	CULTIVO	METROS	NUMERO	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	CULTIVO	METROS
71	JULIA	ROSILLO	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	3910						
72	FRANCISCA	ROSILLO	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	1140	112	DOLORES	BULLON	SANCHEZ	PASTOS	1120
72	FRANCISCA	ROSILLO	MARTINEZ	ALMENDROS SECAÑO	3820	113	JUSTO	BULLON	SANCHEZ	PASTOS	2870
72	FRANCISCA	ROSILLO	MARTINEZ	PASTOS	790	114	LORENZO	MATOS	ROBLES	LABOR SECAÑO	1730
72	FRANCISCA	ROSILLO	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	590	115	FERNANDO	ROMAN	GARCIA	LABOR SECAÑO	4120
73	JUAN	SORIA	ALVAREZ	LABOR SECAÑO	8190	116	EDUARDO	CUTIBERRE	GARCIA	LABOR SECAÑO	3330
73	JUAN	ROSILLO	MARTINEZ	MATORRAL	3920	117	EDUARDO	CUTIBERRE	GARCIA	LABOR SECAÑO	1240
74	ANGEL	MARIN	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	1400	118	RAFIVIDAD	GARCIA	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	1860
75	GREGORIO	LOPEZ	ROBLES	LABOR SECAÑO	4290	119	FRANCISCO	MARTINEZ	GARCIA	LABOR SECAÑO	1790
76	FRANCISCO	REINON	MARTINEZ	ALMENDROS SECAÑO	1480	120	FRANCISCO	MARTINEZ	GARCIA	LABOR SECAÑO	2570
77	ISABEL	SALCEDO	LOPEZ	LABOR SECAÑO	3200	121	GERARDO	MARIN	GARCIA	LABOR SECAÑO	2800
78	ALFONSO	LOPEZ	ROBLES	LABOR SECAÑO	4578	121	GERARDO	MARIN	GARCIA	LABOR SECAÑO	1760
78	ALFONSO	LOPEZ	ROBLES	PASTOS	6628	122	ANGEL	LOPEZ	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	4828
79	MS NIEVES	ARIAS	GARCIA	LABOR SECAÑO	1920	8983					348755
79	MS NIEVES	ARIAS	GARCIA	PASTOS	6580						
80	JOSE	SALCEDO	ROBLES	LABOR SECAÑO	4650						
81	ALFONSO	LOPEZ	ROBLES	ALMENDROS SECAÑO	510						
81	ALFONSO	LOPEZ	ROBLES	LABOR SECAÑO	1220						
81	ALFONSO	LOPEZ	ROBLES	PASTOS	5690						
82	LUIS	MARTINEZ	MARTINEZ	PASTOS	4740						
83	ISABEL	SANCHEZ	GOMEZ	LABOR SECAÑO	950						
83	ISABEL	SANCHEZ	GOMEZ	PASTOS	4110						
84	PEDRO	MARTINEZ	GOMEZ	PASTOS	490						
85	EUCENIO	ROBLES	SANCHEZ	ALMENDROS SECAÑO	1520						
86	DOROTEYA	LOPEZ	ORTIZ	LABOR SECAÑO	980						
87	TOMAS	CONGALIZ	GARCIA	LABOR SECAÑO	1160						
88	INES	SANCHEZ	ORTIZ	LABOR SECAÑO	1190						
89	EUSTAQUIO	SANCHEZ	CARBOBEROS	LABOR SECAÑO	2560						
90	ANTONIO	NAVARETE	NAVARETE	LABOR SECAÑO	260						
91	FRANCISCO	LLAMAS	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	2570						
91	FRANCISCO	LLAMAS	MARTINEZ	ALMENDROS SECAÑO	410						
92	CRISTOBAL	NAVARETE	SANCHEZ	ALMENDROS SECAÑO	290						
93	ANTONIO	LLAMAS	MARTINEZ	ALMENDROS SECAÑO	1448						
94		LOPEZ		ALMENDROS SECAÑO	790						
95	JESUS	MARTINEZ	MARTINEZ	ALMENDROS SECAÑO	2068						
96	PURIFICACION	MATOS	ROMAN	ERIAL	1230						
97	RAMON	MATOS	RODRIGUEZ	CERVAL SECAÑO	1110						
98	ENRIQUE	REINON	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	2120						
99	AYUNTAMIENTO			PASTOS	2530						
100	JOSE MS	GARCIA	SANCHEZ	LABOR SECAÑO	3540						
101	MS VICTORIA	ROMAN	GARCIA	LABOR SECAÑO	180						
102	CIPRIANO	ROMAN	GARCIA	LABOR SECAÑO	500						
103	FERNANDO	ROMAN	GARCIA	LABOR SECAÑO	1210						
104	MATIAS	ORTIZ	ROBLES	LABOR SECAÑO	11040						
105	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	220						
106	FILAR	GOMEZ	GOMEZ	LABOR SECAÑO	3460						
107	VICENTE	MARTINEZ	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	2700						
108	PAULINO	GASTILLO	ROBLES	LABOR SECAÑO	3720						
109	ANTONIO	GARCIA	MARTINEZ	LABOR SECAÑO	1870						
110	M.O.P.U			PASTOS	1060						
111	DESCONOCIDO			LABOR SECAÑO	12390						

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).

Expediente: JA-1-MA-161. Desdoblamiento de la C.N.-321. Desde el Puerto de las Pedrizas a Salinas.

Término Municipal: Villanueva del Trabuco (Málaga).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan en el Anexo I de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto:

Primero.

Hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29.016 - Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Segundo.

Señalar día y hora que se especifica en el Anexo II, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, una vez declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre - la urgencia a efectos de expropiación forzosa, todo ello en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos

del correspondiente Poder Notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar el título de propiedad de la finca así como el último recibo de la contribución.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

FINCA NUMERO	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE, M2	CULTIVO
65	D. Jose Sanchez Cubero Avda. Andalucía, 23 - Cuartel Guardia Civil 29.200 - ANTEQUERA.	1	294	5.940,-	secano
66	D. Antonio Caro Garcia Moro, 29 29.313 VILLANUEVA DEL TRABUCO	1	318	12.202,-	secano
67	Dª Petra Lara Gemar Miraval, 4, 1ª A 29.200 ANTEQUERA	1	293	11.680,-	olivar
68	D. Celedonio Sánchez Granados Cortijo Los Llanos 29313 VILLANUEVA DEL TRABUCO	1	329	7.700,-	secano
69	D. Juan Sancho Granados Andalucía, 18 29.313 VILLANUEVA DEL TRABUCO	1	342	1.170,-	secano
73	Estado	1	178	--	secano
78 y 80	D. José Aguilera Casado Santuario, 4 29.300 ARCHIDONA	2	45 y 23	5.700,-	secano
81 y 82	Dª Mª Angeles Toro Ardilla Puerta de la Olla, 4 29.300 ARCHIDONA	2	24 y 43	1.650,-	secano
83	D. Manuel Martín Martín Gallardo, 11 29300 ARCHIDONA	2	27	1.140,-	secano
85	D. Manuel Aranda Casado 29.300 ARCHIDONA.	2	41	750,-	secano
86	Dª Teófila Martín Caro Egido, 87 29.300 ARCHIDONA	2	28	330,-	secano
94 y 95	D. Manuel Fernandez Aguilera Andalucía, 7 29.313 Villanueva del Trabuco	3	52 y 293	2.040,-	secano
96	D. Manuel Aguilera Garcia Andalucía, 7 29:313 - VILLANUEVA DEL TRABUCO	3	53	1.130,-	secano
100	D. Antonio Rojas Luque San José, 6 29313 VILLANUEVA DEL TRABUCO	3	289	2.650,-	secano
104	D. Vicente Caro Pérez Pablo Ruiz Picasso, 11 29.313 VILLANUEVA DEL TRABUCO	5	9	14.340,-	secano
105	Desconocido	5	12	100,-	olivar
106	D. Antonio Cabellero Castillo LOJA (Granada)	5	13	80,-	olivar
108	D. Rafael Martín Gonzalez Cortijo Las Beatas 29.313 VILLANUEVA DEL TRABUCO	6	33	6.260,-	olivar
117 y 120	Hnos. Paez Caro Plaza la Victoria, 11 29.300 ARCHIDONA	6 y 7	19 y 1	5.630,-	secano
118	Dª Encarnación López Paez 29.300 ARCHIDONA	9	1	9.270,-	erial; Alamb. secano, frut.
119	Dª Eugenia y D. Enrique Caro Guerra Pedro Antonio Alarcón, 43, 4ª D GRANADA	7	2	2.660,-	secano

ANEXO II

DIA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Lugar: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Día: 5 de octubre de 1994

Finca núm. 65	.....	a las 10,00 horas
" 66	.....	" 10,15 "
" 67	.....	" 10,30 "
" 68	.....	" 10,35 "
" 69	.....	" 10,40 "
" 78 y 80	.....	" 10,45 "
" 81 y 82	.....	" 10,50 "
" 83	.....	" 11,00 "
" 85	.....	" 11,05 "
" 86	.....	" 11,10 "
" 94 y 95	.....	" 11,15 "

Día: 6 de octubre de 1994

Finca núm. 96	.....	a las 10,00 horas
" 100	.....	" 10,15 "
" 104	.....	" 10,30 "
" 105	.....	" 10,35 "
" 106	.....	" 10,40 "
" 108	.....	" 10,45 "
" 117 y 120	.....	" 10,50 "
" 118	.....	" 11,00 "
" 119	.....	" 11,05 "

Málaga, 5 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).

Expediente: JA-1-MA-161. Desdoblamiento de la C.N.-321. Desde el Puerto de las Pedrizas a Salinas.

Término Municipal: Antequera. Provincia de Málaga.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan en el Anexo I de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto:

Primero.

Hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29.016 - Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Segundo.

Señalar día y hora que se especifica en el Anexo II; para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la

ocupación, una vez declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre la urgencia a efectos de expropiación forzosa, todo ello en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) y en caso necesario en los propios terrenos; al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente Poder Notarial suficiente para este acto; pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar el título de propiedad de la finca así como el último recibo de la contribución.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

FINCA NUMERO	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M2	CULTIVO
1 y 2	D. ANTONIO CARLOS AGUIERLA ROPERO Gullén de Robles, 8, 39-E MALAGA	53 153 151	27 34 58	44.160,-	secano, erial monte bajo y
7	Dª JOSEFA TALLON PERALTA Domicilio desconocido	153	78	5.600,-	secano
11	D. RAFAEL LARA LARA Siles, 24 - ARCHIDONA	153	78	5.990,-	olivar
12	D. FELIX SOSA LUQUE Domicilio desconocido	153	9	390,-	olivar
13	Dª CANDELARIA MORENO VEGAS Pza. España, 40 - Vva del Rosario	153	6	680,-	olivar
19	Desconocido	42	109	1.010,-	secano
20	Desconocido	42	1	1.380,-	olivar
29	Estado	--	--	2.100,-	secano

ANEXO II

DIA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Lugar: Ayuntamiento de Antequera.

Día: 4 de octubre de 1994

Finca núm. 1 y 2	..... a las 10,00 horas
" 7	..... " 10,05 "
" 11	..... " 10,15 "
" 12	..... " 10,20 "
" 13	..... " 10,25 "
" 19	..... " 10,30 "
" 20	..... " 10,35 "

Málaga, 5 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).

Expediente: JA-1-MA-161. Desdoblamiento de la C.N.-321. Desde el Puerto de las Pedrizas a Salinas. Término Municipal: Villanueva del Rosario. (Málaga).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan en el Anexo I de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto:

Primero.

Hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29.016 - Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuántos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Segundo.

Señalar día y hora que se especifica en el Anexo II, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, una vez declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre la urgencia a efectos de expropiación forzosa, todo ello en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente Poder Notarial suficiente para este acto; pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar el título de propiedad de la finca así como el último recibo de la contribución.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

FINCA NUMERO	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M2	CULTIVO
36	D: JOSE MANUEL LARA LARA c/ Almería, 9 - Vva del Rosario	11	8	2.510,-	secano
52	D. JOSE FERNANDEZ SALAZAR Carretera Los Quintos s/n SEVILLA	16	24	2.450,-	secano y oliv.
54	D. JOSE y EUSEBIA SILES GARCIA Iglesia, 3 - Vva. del Trabuco	16	7	14.100,-	secano
59	D. JUAN SANCHEZ VALENCIA Agua s/n - Vva. del Trabuco	1	138	3.630,-	monte bajo
60	D. FRANCISCO SANCHEZ CUBERO Cortijo Atalaya - Vva. del Rosario	1 2	134 1 y 2	6.860,-	secano y monte bajo

ANEXO II

DIA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Lugar: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

Día: 4 de octubre de 1994

Finca núm. 36	.....	a las 12,30 horas
" 52	.....	" 12,35 "
" 54	.....	" 12,40 "
" 59	.....	" 12,45 "
" 60	.....	" 13,00 "

Málaga, 5 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas de ocupación del expediente de expropiación forzosa que se cita. (JA-1-MA-161).*

Expediente: JA-1-MA-161. Desdoblamiento de la C.N.-321. Desde el Puerto de las Pedrizas a Salinas.

Término Municipal: Archidona (Málaga).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan en el Anexo I de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 55 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto:

Primero.

Hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Archidona o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7 - Edificio de Obras Públicas), 29.016-Málaga, los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Segundo.

Señalar día y hora que se especifica en el Anexo II, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, una vez declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964 de 28 de diciembre- la urgencia a efectos de expropiación forzosa, todo ello en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Archidona (Málaga) y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente Poder Notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales

deberán reunir las condiciones en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar el título de propiedad de la finca así como el último recibo de la contribución.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

FINCA NUMERO	PROPIETARIO.	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE. M2	CULTIVO
122	DA ASCENSION CACERES MORALES Domicilio desconocido	12	1	2.220,-	erial
124	D. ANTONIO MORENO MARTIN San Miguel, 7 - ARCHIDONA	40	9	100,-	secano
129	D. MIGUEL BELTRAN BRAVO La Laguna - SALINAS-ARCHIDONA	39	68	940,-	secano
134	DA MARIA MORAL BELTRAN Domicilio desconocido	39	46	760,-	secano
137	D. FERNANDO BELTRAN BRAVO Bda. Salinas s/n ARCHIDONA	39	36	870,-	secano
144	D. JULIO SANCHEZ AVILA Bda. Salinas s/n ARCHIDONA	10	19	3.950,-	secano
146	D. JUAN DE DIOS CARDENAS BLAZQUEZ Arias Maldonado, 2 - MARBELLA	10 y 38	33 y 34	40.750,-	secano y alambrada
148	SOLANAMAR, S.A. Puerto de la Torre (Málaga)	10	9	2.140,-	olivar
150	D. JUAN CASTICO PAREJO Bda. Salinas s/n ARCHIDONA	10	48	910,-	secano
153	DA CARMEN TEJERO AZNAR, DA ISABEL GOMEZ e INMACULADA ALCANTARA. Victoria, 96. 3º F - MALAGA	10	10	13.220,-	secano erial
154 y 155	D. ANTONIO GARCIA DE LA ROSA, DA ANA MA HEMAR Y FERRER DE SANT JORDI c/ Formiguera, 9, 4º - PALMA DE MALLORCA	10 y 6	41	18.410,-	secano
156	D. JUAN DE DIOS CARDENAS HERNANDEZ Arias Maldonado, 2 - MARBELLA	10	45	6.710,-	monte bajo
161	DA ROSARIO ALARCON RUBIO c/ Real de Cartuja, 21, 3º - GRANADA	No constan		21.390	secano
162 y 163	Desconocido	"	"	7.360,-	Secano, erial y olivar.
164 y 165	Desconocido	"	"	1.640,-	secano
166	D. ANTONIO CASTILLO LARA Urb. Los Olivos, Blq. 2, 1º A ARCHIDONA	2"	"	22.690,-	secano
167	DA MARIA DEL CARMEN, D. JOSE y ANTONIO VALVERDE LOPERA Licenciado Lara, 8, 1º - LOJA	No constan		16.740,-	secano

ANEXO II

DIA Y HORA DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Lugar: Ayuntamiento de Archidona.

Día: 11 de octubre de 1994

Finca núm. 122	.....	a las 10,00 horas
" 124	.....	" 10,15 "
" 129	.....	" 10,30 "
" 134	.....	" 10,35 "
" 137	.....	" 10,40 "
" 144	.....	" 10,45 "
" 146	.....	" 10,50 "
" 148	.....	" 11,00 "
" 150	.....	" 11,05 "

Día: 13 de octubre de 1994

Finca núm.	Horas
153	a las 10,00 horas
154 y 155	" 10,15 "
156	" 10,30 "
161	" 10,35 "
162 y 163	" 10,40 "
164 y 165	" 10,45 "
166	" 10,50 "
167	" 11,00 "

Málaga, 5 de septiembre de 1994.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 29 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actas de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que le sigue, significándose que en el Negociado de Procedimiento (Asesoría Jurídica) de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 34 - 1.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.	Notificado	Ultimo Domicilio	Trámite que se notifica
774/91	Carlos Tur Carnero	Blanco Coris, 5- Málaga	Res. Recurso Ordinario
280/92	Cristóbal Gómez Miguel	Playa Virginia, 1- Málaga	Res. Recurso Ordinario
100/93	Pilar Núñez de Castro	La Cizaña, 5 Churriana (Málaga)	Resolución
253/93	Manuel Barrientos Málaga	Alberche, 3	Resolución
311/93	Muñoz Fernández, S.C.	Villafuerte, 33 Málaga	Resolución
330/93	Joaquín Azuaga Molido	Andarax, 1 Málaga	Resolución
379/93	Eco Costa del Sol, S.A.	Salitre, 36 Málaga	Resolución
400/93	Videfax, S.A.	Cuarteles, 2 Málaga	Resolución
405/93	Storway Textil, S.A.	Rosa de los Vientos, 64-66-68 P.I. El Vao. Málaga	Resolución
420/93	Carlos Sánchez Mateo Carambola	Avda. Juan Sebastián Elcano, 14 Málaga	Resolución
436/93 y 456/93	Soni Sound, S.A.	Leiva, 14 Barcelona	Resoluciones

Núm. Expte.	Notificado	Ultimo Domicilio	Trámite que se notifica
455/93 y 595/93	Ultra Sound, S.A.	San Antonio de Padua, 13-18 Madrid	Resoluciones
468/93 y 469/93	Mex-Maproex	Sierra Bermeja, 7 Local 5. Málaga	Resoluciones
493/93	Rectimotor, S.A.	Avda. de la Luz, 7. Málaga	Resolución
505/93	Rediplás, S.A.	Lisboa, P-150-A P.I. San Luis Málaga	Resolución
510/93	Paula Segalerva González	Mar, 5 Málaga	Resolución
538/93	Sunset Holiday Club	Los Boliches, 72 Fuengirola (Málaga)	Resolución
573/93	Central Andaluza de Representaciones, S.L.	Gerald Brennan, 39 P.I. Guadalhorce (Málaga)	Resolución
605/93	José Ropero Lara «Autolletas»	Cristo de la Epidemia, 58 Málaga	Resolución
612/93 y 855/93	Barcenillas, S.A.	La Unión, 37 Málaga	Resoluciones
641/93	Fotik Miah	Paseo Marítimo, Edf. Perla, 5 Fuengirola (Málaga)	Resolución
649/93	Supermercados Barcenillas, 18	Alameda Capuchinas, 23. Málaga	Resolución
650/93	Distribuidora Malagueña de Bazar, S.L.	Miguel Angel, 9 Málaga	Resolución
651/93	Pica Pica	Alcalde Guillermo Reina, 98. Málaga	Resolución
686/93	Electronic House, S.A.	Avda. Mistral, 24-28. Barcelona	Resolución
690/93	Concepción López Cáceres	Padre Coloma, s/n Málaga	Resolución
724/93	Telemark	Rodrigo de Triana, s/n - Edf. Arenas, 8 Marbella (Málaga)	Resolución
730/93	López Palacios, S.L.	Pza. Hospital Civil, 9. Málaga	Resolución
742/93	Ramón Francisco Luna	Avda. Ricardo Soriano, 4 Marbella (Málaga)	Resolución
748/93	José Rodríguez Fuentes	Huerto Alix, s/n Santiago el Mayor (Murcia)	Resolución
758/93	Comercial Kira	Sta. María, Bl. 3,5K. Málaga	Resolución
801/93	Hispano Ibérica, S.A.	Pizarro, 22 Bajo Madrid	Resolución
804/93	Elektronik House, S.A.	Avda. Mistral, 28-34. Barcelona	Resolución
843/93	E.B.C. Cuevel, S.L.	San Bartolomé, 49 Alfara del Patriarca (Valencia)	Resolución
851/93	Juan Lara	Pastor Curiambro, L-15. Bda. Sta. Teresa (Málaga)	Resolución
863/93	Europunto, S.A.	Arquitectos Alamo y Ceballos, s/n P. de Cascasos (Logroño)	Prop. Resol.



Núm. Expte.	Notificado	Ultimo Domicilio	Trámite que se notifica
880/93	Droperlim, S.L.	Paseo de los Tilos, 41. Málaga	Resolución
31/94	Mutation España, S.A.	Gerard Brenan, s/n P.I. Guadalhorce (Málaga)	Prop. Resol.
174/94	Francisco Montiel González Delicatessen	Armengul de la Mota, 12. Málaga	Prop. Resol.
266/94	Modatta F. Gandía Romero	Lorenzo Silva, 42. Málaga	Prov. Incoa. y Pliego C.

Málaga, 29 de agosto de 1994.- El Delegado, Francisco Cano Buesó.

*EDICTO de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificaciones de resolución y resoluciones definitivas de expedientes incoados por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.*

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, al haber resultado desconocidos, según comunicación de los Servicios de Correos, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica lo anteriormente citado haciéndoles patente conforme a lo establecido en el art. 16. del R.D. 1398/93 de la citada Ley, que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en su derecho.

#### ACUERDOS DE INICIACION

- D. José Ramírez Robles, Plaza 19 de Abril, 2 de Albolote. DNI. 24.235.202. Expte. 1/94, por inmaduros.
- D. Francisco Gutiérrez Gutiérrez, Mercado S. Agustín de Motril. DNI. 23.777.966. Expte. 4/94, por inmaduros.
- Ramírez y Palomino, C.B., C/ Real, 12 de Albolote. DNI. E-18.057.943. Expte. 5/94, por inmaduros.
- D. Antonio Escribano Venegas, C/ Antequera, 3 de Salobreña. DNI. 23.758.088. Expte. 6/94, por inmaduros.
- Mario Podda, Paseo de las Flores, 2 de Almuñécar. DNI. X-0220015-C. Expte. 9/94, por publicidad de precios.
- D. Joaquín López Vilchez «Bar Amigo», c/ Primavera, 10 de Granada. Expte. 14/94, por carencia de hojas de reclamaciones.
- D.° Trinidad Alvarez Sánchez, C/ Elvira, 27 de Granada, DNI 24.140.953. Expte. 15/94, por inmaduros.
- Deportes Micomar, C.B., C/ Pintor Manuel Maldonado, 30 de Granada. NIF. 24.060.525-H. Expte. 20/94, por carencia de hojas de reclamaciones y cartel.
- Bar La Pequeña Copenhague (D. Piere Danielsen), Glorieta de Arabial, 4 de Granada. NIF X-0519496-H. Expte. 26/94, por obstrucción.
- Restaurante «Casa de WV», C/ San Juan de Dios, 10 de Granada. NIF X-0968918-C. Expte. 29/94, por publicidad engañosa y hojas de reclamaciones.
- D. Juan Fernández Rubio, C/ López Toro, 2 de Santa Fe. DNI 24.169.794. Expte. 34/94, por inmaduros.
- D. Jorge Guerrero Pavón, C/ Parapanda, 6 de Santa Fe. NIF 74.636.014-D. Expte. 35/94, por inmaduros.
- D. José Puertas Alonso, Mercado de S. Agustín de Motril. DNI 23.765.505. Expte. 37/94, por inmaduros.
- D. Antonio Ramírez Robles, Plaza 19 de Abril, 2 de Albolote. Expte. 48/94, por inmaduros.

- D. Emilio Fernández Maya, C/ Doctor Vaca de Castro, 2 de Granada. NIF 23.652.684-J. Expte. 49/94, por carencia de hojas de reclamaciones y presupuestos.
- D. Eduardo Martínez Castillo «Restaurante La Manigua», Puerta Real, 1 de Granada. NIF A-18.076.620. Expte. 52/94, por infracciones varias.
- D. Antonio García Fenoy, C/ Rubén Darío, 5 de Granada. NIF 24.137.464-E. Expte. 55/94, por obstrucción.
- D. Emilio Fernández Maya, C/ Doctor Vaca de Castro, 2 de Granada. NIF 23.652.684-J. Expte. 56/94, por obstrucción.
- Viajes Nevamar Bus, S.A., Avda. Andaluces, 7 de Granada. NIF A-18.064.790. Expte. 72/94, por no contestar hojas de reclamaciones.
- D.° María Peláez García, C/ Tirso de Molina, s/n de Granada. NIF 24.123.027-Y. Expte. 80/94, por carencia de hojas de reclamaciones y cartel.
- D.° Carmen García Gómez, C/ Piedrabuena, 18 de Motril. DNI 23.690.060. Expte. 84/94, por inmaduros.
- D. Andrés Martín López, Plaza Constitución, s/n de Almuñécar. DNI 23.730.091. Expte. 94/94, por inmaduros.
- D. Juan José Alcaraz Ruiz «Club Marilyn», Crta. Almería, s/n de Alcudia de Guadix. Expte. 96/94, por hojas de reclamaciones y cartel.
- Multicines Centro, Plaza de Gracia, 1 de Granada. Expte. 121/94, por negativa a facilitar hojas de reclamaciones.
- D. Rufino Aybar Fernández, C/ Blas Valero, 49 Bajo de Elche (Alicante). DNI 21.997.792. Expte. 161/94, por etiquetado.
- Ellesse Distribuidores, S.A., C/ Poeta Cabanyes, 1 de Barcelona. Expte. 166/94, por etiquetado.
- Noucal, S.L., C/ Blas Selva Mendiola, 25 de Elche (Alicante). NIF B-03.197.514. Expte. 175/94, por etiquetado.
- D.° Encarnación García de Haro, Urb. Las Maravillas Sur, 43 de La Herradura. DNI 23.800.500. Expte. 190/94, por inmaduros.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCION

- D. Rafael Peinado Garrido (Pub Mezquita V), C/ Pintor López Mezquita, 5 de Granada. NIF 23.559.661-W. Expte. 35/93, por hojas de reclamaciones y cartel anunciador.
- D. José Rodríguez Ampudia (Pub Libre), sito en Pedro Ant.° de Alarcón, 55 de Granada. NIF 23.627.066-V. Expte. 97/93, por lista de precios y obstrucción.
- D. Manuel Rodríguez Medina, C/ Río Seco Bajo, s/n de Almuñécar. DNI 23.730.298. Expte. 142/93, por inmaduros.
- Hnos. López Nuño, C.B. (Bar Casa Ramón I), sito en Camino de Ronda, 81 de Granada. NIF E-18.075.531. Expte. 202/93, por lista de precios y tabaco.
- D. Carlos Pastor Cruz (Bar La Cañada), sito en Verónica de la Magdalena, 31 de Granada. NIF 24.156.245-S. Expte. 204/93, por obstrucción y lista de precios.
- D. Borja Murcia Tomás (Pizzería Mamma Rosa), sito en Acera del Darro, 19 de Granada. NIF 23.617.001-A. Expte. 211/93, por hojas de reclamaciones y cartel.
- D.° Carmen Manrubia, Plaza de San Agustín de Motril. DNI 23.770.316. Expte. 330/93, por inmaduros.
- D. Carmelo Montalbán Morante, C/ Alcalá de Henares, 10 de Granada. DNI 24.135.526. Expte. 331/93, por inmaduros.
- D. Manuel Martín Martín, C/ Alta Mar, 1, de Almuñécar. DNI 23.783.748. Expte. 344/93, por inmaduros.
- D. José Ramírez Robles, Plaza 19 de Abril, 2 de Albolote. DNI 24.235.202. Expte. 345/93, por inmaduros.
- D. Enrique Pascual Morilla (Restaurante Hot-Dog) de Granada. DNI 23.664.967. Expte. 348/93, por negativa a entregar hojas de reclamaciones.



## RESOLUCIONES

D. Juan Carlos Alvarez Celiz (Bar El Ruso), sito en Rambla de Espinar de La Herradura. Expte. 676/91, por hojas de reclamaciones.

D. Juan Heredia Gómez (Bar Kis), sito en Plaza Padre Manjón, s/n de Albolote. DNI 24.114.452. Expte. 106/92, por hojas de reclamaciones y cartel y horario.

D. Vicente Ruiz López (Antenas), sito en Avda. Dilar, 26. 3.º G de Granada. NIF 24.139.920-V. Expte. 235/92, por infracciones varias.

Hnos. González, S.A., sito en Puesto 1 Lonja Mercaderada de Granada. Expte. 237/92, por inmaduros.

Inmobiliaria La Rosa, S.A., sito en C/ Tres Cruces, 18 de Armilla, NIF A-18.079.251. Expte. 315/92, por obstrucción.

D. José Rodríguez Gálvez, Caleta de Vélez-Málaga (Málaga). DNI 24.988.219. Expte. 317/92, por inmaduros.

D. Enrique Rodríguez López, con domicilio en Puentezuelas, s/n de Lobras. DNI 23.774.555. Expte. 320/92, por inmaduros.

D. Mohamed Yassin Zbeide (Restaurante Aladino), sito en Portón de Tejeiro, 3 de Granada. DNI 24.168.651. Expte. 325/92, por hojas de reclamaciones, cartel y obstrucción.

Café Novecento, C.B., sito en Martínez de la Rosa, 6 de Granada. NIF E-18.092.395. Expte. 341/92, por infracciones varias.

D. Juan Ibáñez Padeiro (Bar Ochando II), sito en Cristo de Medinaceli de Granada. Expte. 343/92, por infracciones varias.

D. Santiago Merino Valero (Bar Ochando III), sito en Avda. Andaluces, 4 de Granada. Expte. 346/92, por hojas de reclamaciones y teléfono.

D.ª Juana Josefa Gómez Tinoro, con domicilio en Méndez Núñez, 7-9 de Granada. Expte. 347/92, por inmaduros.

D. Antonio Amengual Cifre, con domicilio en C/ Sederos, 1 bajo de Granada. DNI 42.948.888. Expte. 348/92, por inmaduros.

D. Jesús Fernández Martín, con domicilio en C/ Boquerón, 8 de Almuñécar. Expte. 355/92, por inmaduros.

D.ª Antonia Martínez Martínez (Bar Hnos. Díaz), sito en Avda. Coronel Muñoz, 25 de Granada. DNI 24.149.842. Expte. 361/92, por obstrucción y precios de los bocadillos.

Silmawer, S.A. (Bar Arabial), sito en C/ Arabial, 111 de Granada. NIF A-18.057.935. Expte. 365/92, por obstrucción, hojas de reclamaciones y lista de precios.

Peter Ludwig, S.L. CIF B-59.978.965, sito en C/ Ausias March, 17, local 719 de Barcelona. Expte. 402/92, por etiquetado.

D. Marcelo de la Torre Lasarte (Bar Pradollano), sito en Avda. de Pradollano, s/n bajo de Monachil. CIF X-0576721-L. Expte. 412/92, por obstrucción, hojas de reclamaciones y cartel.

D. Julián Aparicio Gómez Sobo (Pub Take-Away), sito en Pradollano, Sierra Nevada de Monachil. NIF 06.104.254-P. Expte. 413/92, por PVP, tabaco, hojas de reclamaciones y cartel.

D. José Ballesteros García (Pub Mango), sito en Bajos del Edif. Atlas, Sierra Nevada de Monachil. NIF 24.251.414-F. Expte. 414/92, por PVP, tabaco y lista de precios.

D. Gerardo Soto Gómez (Bar René), sito en Pradollano, Telecabina, local 2 de Monachil. NIF 72.854.833-H. Expte. 421/92, por obstrucción y PVP tabaco.

Café Capricho Nevada, C.B., sito en Pradollano. Edif. Sapporo de Monachil. NIF E-18.248.500. Expte. 425/92, por lista de precios.

Facy Sdad. Civil (Restaurante La Comarque), sito en Pradollano, Sierra Nevada de Monachil. NIF G-18.259.150. Expte. 430/92, por PVP tabaco.

Somodevilla, S.L. (Mesón Rincón de Pepe Reyes), sito en Pradollano, Edif. Sol y Sierra de Monachil. NIF B-18.253.591. Expte. 431/92, por PVP del tabaco.

D. Antonio Amengual Cifre, con domicilio en C/ Sederos, 1 bajo de Granada. DNI 42.448.888. Expte. 437/92, por inmaduros.

Decom, S.L. (Cinturones de piel), sito en Cno. Viejo de Monteagudo, 110, Zarandona de Murcia. Expte. 455/92, por etiquetado.

D.ª Esmeralda Alvarez Díaz (Artículos de Regalo Pelicano), sito en Gran Capitán, 27 de Granada. NIF 24.201.362-A. Expte. 471/92, por obstrucción y PVP escaparates no visibles.

Comercial Soneki, sito en C/ Andarax, local 6 (Edif. Esmeralda) de Málaga. NIF E-18.063.438. Expte. 490/92, por etiquetado.

Alacena de las Monjas, S.A.L., Plaza Padre Suárez, 5 de Granada. Expte. 506/92, por infracciones varias.

Confecciones Ramonetti, S.L., sito en C/ Gracia, 23 de Granada. NIF 18.275.255. Expte. 515/92, por etiquetado.

Señavert, S.L., sito en San Matías, 29 de Granada. NIF B-18.075.648. Expte. 516/92, por obstrucción.

D. Jorge Ignacio Pérez Martín, C/ Capuchinos, 10 de Granada. Expte. 522/92, por infracciones varias.

Noucal, S.L. (Zapatos), sito en Blas Selva Mendiola, 25 de Elche (Alicante). NIF B-03.197.514. Expte. 536/92, por etiquetado.

D. Juan Terrón Fraguas (Bar La Paloma), sito en Crta. Málaga, Villa Terrón de Moraleda de Zafayón. DNI 24.078.720. Expte. 549/92, por hojas de reclamaciones, cartel y lista de precios.

D.ª Dolores Callejón Terrón, Avda. Andalucía, 15 de Lanjarón. Expte. 556/92, por PVP y horario de apertura y cierre.

D. Antonio Ortiz Cano (Pescadería Victoria), Avda. de las Fuerzas Armadas de Granada. Expte. 565/92, por inmaduros.

D. Antonio Molina Jiménez, Avda. Andalucía, 17 de Lanjarón. Expte. 568/92. Sobreido.

D. Antonio Rodríguez Espinar, Pasaje Conde Alcalá, 1 de Granada. Expte. 569/92, por obstrucción, hojas de reclamaciones, cartel y P.V.P. no visibles.

EE.SS. La Herradura, S.A., Nacional 340 km. 308 de Almuñécar. Expte. 575/92, por A.S. fuera de tolerancia.

D. Jorge Guerrero Pavón, C/ Parapanda, 6 de Santa Fe. Expte. 592/92 por inmaduros.

D. Rafael Martínez Sánchez (Bar El Tren), sito en María Claret, 7. Barrio de San Francisco de Loja. DNI 33.869.545. Expte. 599/92, por hojas de reclamaciones.

D.ª Dolores Fuentes Extremero, Plaza Madrid, 1 de Almuñécar. Expte. 623/92, por PVP en artículos de los escaparates.

Revimport, S.L. «Junco», C/ Pedro Ant.º de Alarcón, 41 de Granada. Expte. 640/92, por obstrucción.

Góndola, S.A., C/ Mossen Cinto Verdaguer, 3 de Sabadell (Barcelona). Expte. 21/93, sobreseído.

Geset Afers, S.A., Paseo de San Juan, 8 de Barcelona. Expte. 23/93, por etiquetado incorrecto.

S Y H Internacional, S.A. (DIGICORD), Camino de Rondá, 81 de Granada. Expte. 74/93, por obstrucción.

D. Andrés Ortega de La Fuente «Avellanò», C/ Calcha, 4 de Granada. Expte. 79/93, por precios tabaco.

D. Rafael Ruiz Cantarero, C/ Zegrí, 21 de Peligros. Expte. 85/93, por inmaduros.

D. Jesús García Molina «Calzados Jesús», C/ Raya, 5 de Granada. Expte. 90/93. Sobreseído.

Machiro IO (Cafetería Chamise), sito en Ancha de Gracia, s/n de Granada. NIF X-0136886. Expte. 118/93, por hojas de reclamaciones, precios y obstrucción.

La Niña C.B., Avda. Constitución, 41 de Granada. NIF E-18.065.144. Expte. 122/93, por infracciones varias.

Pescados del Mediterráneo, S.A., Ctra. de Valencia

Políg. Nylca Naves 6-7 de La Canoja (Tarragona). Expte. 129/93, por inaduros.

D. Eulógio Martín Cortés, C/ Camino de San Antonio, 2 de Motril. DNI 23.785.238. Expte. 136/93, por inaduros.

Viajes Nevamar Bus, S.A., Avda. Andaluces, 7 de Granada. NIF A-18.064.790. Expte. 166/93, por hojas de reclamaciones.

D. José Ignacio Samaniego González (Bar El Carrete), C/ Arabial, 114. NIF 13062981-Q. Expte. 179/93, por infracciones varias.

Bodegas Castañeda. Pedro J. Mutiloa, S.L., C/ Almirantes, 1 y 3 de Granada. NIF B-18.249.896. Expte. 184/93, por infracciones varias.

La Manigua, S.A. (Restaurante La Manigua), Puerta Real, 1 de Granada. NIF A-18.076.620. Expte. 207/93, por infracciones varias.

D. Gabriel Atienza Galán (Mesón Las Jarras), Avda. Dílar-Parque de las Infantas, s/n de Granada. NIF 24.297.484-P. Expte. 209/93, por obstrucción.

Somodevilla, S.L. (Mesón Rincón de Pepe Reyes), sito en Pradolano, Edif. Sol y Sierra de Monachil. NIF B-18.253.591. Expte. 233/93, por siglas S/P y S/M en lista de precios.

Terex, S.L., C/ Antoñita Jiménez, 31 de Madrid. CIF B-79.312.476. Expte. 250/93, por etiquetado.

D. Manuel García Román (Bar Las Brisas). Urb. Las Brisas Ctra. Antigua de Málaga de Granada. Expte. 24/94, por obstrucción.

D. Juan Ant.º Martos García, C/ Alvaro de Bazán, 1 de Guadix. NIF 24.129.481. Expte. 45/94, por obstrucción.

#### RECURSOS

D.º Leonor López López, Mercado Municipal de Almuñécar. Puesto núm. 29 de Almuñécar. Expte. 362/91, por inaduros.

D.º Leonor López López, Mercado Municipal de Almuñécar. Puesto núm. 29 de Almuñécar. Expte. 585/91, por inaduros.

D.º Manuela Moreno Rodríguez (Pescadería Virtudes), C/ Sagrada Familia, 18 de Granada. Expte. 588/91, por inaduros.

D. Juan García Jerez, C/ Mirlo, 3 de Granada. Expte. 640/91, por fraude en teléfono.

Granada, 3 de agosto de 1994.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

#### AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

##### ANUNCIO. (PP. 77/94).

Don Diego Hurtado Gallardo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento:

##### HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1993, adoptó, por unanimidad de asistentes el siguiente:

#### ACUERDO

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización incoado por D. José Manuel Santaolalla Morales en Calle Trastercia, una vez que durante el período de información pública no se han producido alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo

que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Baza, 3 de enero de 1994.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA (CORDOBA)

##### ANUNCIO. (PP. 2697/94).

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 10 de agosto de 1994 acordó aprobar inicialmente la «Modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano», sometiéndose a información pública durante un mes, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villaharta, 18 de agosto de 1994.- El Alcalde, Luis Galán Fernández.

#### AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

##### EDICTO. (PP. 2728/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Albolote.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y art. 126 del Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones aplicables, se somete a información pública durante el plazo de un mes, para que, quienes lo consideren oportuno puedan formular alegaciones.

Durante el referido plazo de exposición podrá ser examinado el expediente en el área de urbanismo, en días y horas de oficina.

Albolote, 25 de agosto de 1994.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

##### ANUNCIO. (PP. 2760/94).

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 30.8.94 aprobó inicialmente el Plan Parcial S.A.P.U.I.-4, quedando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentar las reclamaciones y alegaciones que se crean oportunas en el plazo de un mes a partir de la fecha de la última publicación.

Cartaya, 31 de agosto de 1994.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

##### ANUNCIO. (PP. 2775/94).

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, al particular 2.1 del Orden del Día, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación Plan Parcial del Sector 17 «Cooperativa» de esta ciudad, tramitado a instancias de Xera Promociones, S.A.

De conformidad con el art. 116 del R. D. Legislativo 1/92 de 26 de junio, se somete el referido expediente durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOJA, a información pública en la Sede de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, Edificio Los Arcos, pudiendo ser examinada por cuantas personas estén interesadas en ello.

Jerez, 31 de agosto de 1994. El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fusteguerras.

## AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

### ANUNCIO de bases.

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, APROBADAS POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 1994**

**Primera.** Objeto de la convocatoria. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, y en caso de que no se cubriera en propiedad una o las dos plazas convocadas con anterioridad por el sistema de Concurso-Oposición se acumularían a esta Oposición-Libre, al servicio de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala c) Auxiliar, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, clasificada en el Grupo D, a tenor de lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda.** Condición de los aspirantes. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso o servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de Comunidad Autónoma o de la Administración Local.
- f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni incurso en causa de incapacidad.

Tercera. Instancia, presentación de documentos.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación de 9 a 13 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes deberán contener declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. A la solicitud se adjuntará el resguardo de haber hecho efectivo el ingreso, en las Arcas Municipales, de los derechos de examen, que serán de ptas. 2.000.

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.** Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión conforme al art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes de la publicación de la resolución de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**Quinta.** Tribunal calificador. Se constituirá de la siguiente forma, según el art. 4.º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

El Secretario Interventor del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Un/a representante de los trabajadores del Ayuntamiento propuesto por el Delegado de Personal.

Un/a funcionario/a designado por la Comisión de Gobierno.

Secretario: Un funcionario designado por la Comisión de Gobierno, que actuará sin voz ni voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario titulares o suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas. El lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en el local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, e inmediatamente después de la finalización de las mismas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía que resolverá pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

Séptima. Ejercicios de las pruebas selectivas. Los tres ejercicios de que consta esta Oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas las pulsaciones obtenidas se reducirán en un 10% a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni con elementos correctores; siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Los aspirantes que pretendan utilizar máquinas eléctricas para la realización de este ejercicio, deberán consignar en su solicitud, en el apartado «otros datos que hace constar el aspirante» el texto «utilización de máquina eléctrica».

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes.

Segundo ejercicio: De carácter oral: Consistirá en desarrollar verbalmente ante el Tribunal, en el plazo máximo de veinte minutos un tema de los dos elegidos al azar por el opositor de los contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Antes de realizar la prueba el opositor dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos para su preparación.

Tercer ejercicio: De carácter práctico: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de treinta minutos, un caso práctico propuesto por el Tribunal.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos siendo preciso para superarlo obtener 5 o más puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

Para aquellas pruebas que no se hagan conjuntamente, el Tribunal, el mismo día de comienzo de los

ejercicios y antes de proceder al inicio del primero, efectuará un sorteo en el que se establecerá el orden de actuación de las pruebas individuales.

Octava. Calificación. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal. La puntuación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas entre las pruebas primera, segunda y tercera.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, con propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, el que a su vez formulará propuesta a la Comisión de Gobierno a efectos de que acuerde el nombramiento correspondiente. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, de Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3.º Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por un Centro Público de Sanidad.

4.º Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

6.º Fotocopia compulsada del D.N.I.

Si dentro del plazo, indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el opositor no presentara o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. Finalizado el período de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente (Comisión de Gobierno), efectuará el nombramiento, el cual será publicado en el B.O.E. Una vez conferido el nombramiento el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado. En el momento de la toma de posesión el opositor prestará juramento en la forma prevista en la vigente legislación.

Décima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen desarrollo de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) y en el local donde se celebren las pruebas.

Undécima: Impugnación. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. El Gobierno. Administración del Estado.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 6. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado o Central. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 8. El Acto Administrativo. Principios generales

del Procedimiento Administrativo.

Tema 9. Fases del Procedimiento Administrativo general.

Tema 10. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 11. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 13. Organización Municipal. Competencias.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y aprobación.

Tema 15. La función pública local: Organización de la función pública local.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.

Tema 19. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Los Presupuestos Locales.

Bujalance, 7 de junio de 1994. El Alcalde.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre, el precio para los meses que restan del año (4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XVI

sábado, 17 de septiembre de 1994

Número 146 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Aportado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

##### ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir para de cubrir en propiedad un plaza de Ordenanza y cualquier otro cometido que pudiera encomendarse por la Alcaldía, mediante el sistema de Oposición Libre, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de julio de 1994.

Primera: Objeto de la convocatoria. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre de una plaza de Ordenanza y cualquier otro cometido que pudiera encomendarse por la Alcaldía, al servicio de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General subescala d) Subalternos, clasificada en el Grupo E, nivel 3, Coeficiente 1,3, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente.

Segunda: Cometidos a desempeñar.

a) Apertura y cierre de las dependencias administrativas en días laborables.

b) La entrega y retirada de correspondencia en la Oficina de Correos de la Localidad.

c) La práctica de notificaciones y citaciones, y entrega de comunicaciones dentro de la población.

d) Cualquiera otros cometidos que no precisen cualificación especial y que, siendo consustanciales con la naturaleza de la plaza, le ordene la Presidencia, Concejales, Delegados o Secretario, relacionados con los servicios Administrativos o funcionamiento de la Casa Consistorial.

Tercera: Condición de las aspirantes. De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso o servicio de Administración Local, establecido en el Artº 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a esta convocatoria, será necesaria reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser español/o.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de los funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de Comunidad Autónoma o de la Administración Local.

f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas ni incurso en causa de incapacidad.

Cuarta: Instancia, presentación de documentos.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación de 9 a 3 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Las solicitudes deberán contener declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación. Asimismo deberán comprometerse a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

4.3. A la solicitud se adjuntará el resguardo de haber hecho efectivo el ingreso, en las Arcas Municipales, de los derechos de examen, que serán de 2.000 Ptas.

4.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artº 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la resolución para subsanar el defecto que hayo motivado la exclusión, conforme al Artº 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes de la publicación de la resolución de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta: Tribunal calificador. Se constituirá de la siguiente forma, según el Artº 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

El Secretario Interventor del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

Un/a representante de los trabajadores del Ayuntamiento propuesto por el Delegado de Personal.

Un/a funcionario/a designado por la Comisión de Gobierno.

Secretario: Un funcionario designado por la Comisión de Gobierno el que actuará sin voz ni voto.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivoa que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo del Presidente y Secretario Titulares o suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Artº 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en el local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, e inmediatamente después de la finalización de las mismas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad y si llegase a conocimiento de aquél, que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previo audiencia y comunicación a la Alcaldía que resolverá pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

Octava: Ejercicios de las pruebas selectivas. Los dos ejercicios de que consta esta Oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Este ejercicio tendrá dos pruebas, una consistirá en la realización de un Dictado, valorándose al opositor que menos faltas de ortografía tenga, y la otra será de cálculo aritmético consistente en la resolución de dos problemas. El tiempo para la práctica de este ejercicio será fijado libremente por el Tribunal.

Segundo ejercicio. Consistirá en una Entrevista con los aspirantes, en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar, conocimiento de la Corporación Municipal y los distintos servicios municipales, del Municipio y su población, callejero, edificios públicos y realización de la función ratificadora.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener 5 o más puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

Para aquella prueba que no se haga conjuntamente, el Tribunal, el mismo día de comienzo de los ejercicios y antes de

proceder al inicio del primero efectuará un sorteo en el que se establecerá el orden de actuación de las pruebas individuales.

Novena: Calificación. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal. La puntuación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas entre las pruebas primera y segunda.

Décima: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, con propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, el que a su vez formulará propuesta a la Comisión de Gobierno a efectos de que acuerde el nombramiento correspondiente. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos a creditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Tercera, y que son:

1º. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º. Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del Certificado de escolaridad, o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3º. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por un Centro Público de Sanidad.

4º. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5º. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6º. Fotocopia compulsada del D.N.I.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el opositor no presentara o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. Finalizado el período de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente (Comisión de Gobierno), efectuará el nombramiento, el cual será publicado en el B.O.E. Una vez conferido el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado. En el momento de la toma de posesión el opositor prestará juramento en la forma prevista en la vigente legislación.

Undécima: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen desarrollo de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya que hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) y en el local donde se celebren las pruebas.

Décimo Segunda: Impugnación. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Bujalance, 7 de junio de 1994. - El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

ANUNCIO de bases.

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición libre.

#### I. Objeto de la Convocatoria

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, una de ellas vacante y la otra que lo será en el mes de septiembre del presente año por jubilación forzosa, del Cuerpo de Policía Local de la plantilla presupuestaria de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Categoría de Agente de Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II. Requisitos de las aspirantes

Segunda: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30.
- c) Estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.
- d) Compromiso de portar ormas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de los Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- i) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente ni en los que figuran en el cuadro de exclusiones médicas anexo a estas bases.

Tercera. Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente.

#### III. Solicitudes

Cuarta: Los instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas (1.000 ptas.), serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, la que deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso y fotocopia compulsada del DNI, de los permisos de conducir A2 y B2 y de la titulación exigida.

#### IV. Admisión de candidatos

Quinta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Resolución de la Alcaldía de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados. En todo caso la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince

días naturales para solicitar su inclusión, a partir del siguiente a que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten dentro de dicho plazo reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

#### V. Tribunales

Sexta: El Tribunal Calificador de los ejercicios a que se contrae la presente convocatoria, quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

Un funcionario de Carrera de la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe del Servicio de la Policía Local.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales y el Presidente.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto designados por el Sr. Alcalde.

Los Vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de la presente convocatoria.

En su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

#### VI. Desarrollo de los ejercicios

Séptima: El calendario del inicio de la prueba, hora y lugar de su realización, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir o los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en los pruebas selectivas.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, previamente habrá de realizarse un sorteo para establecer el orden de intervención, cuyo resultado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncio de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

#### VII. Sistema de calificación y pruebas selectivas

Octava: Fase de Oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán obligatorios, eliminatorios y calificadas hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le califique con cero puntos, ella supondrá la descalificación automática quedando, por tanto, eliminado.

La nota que obtendrá el aspirante en cada ejercicio teórico o práctico será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por cada miembro del Tribunal. De las puntuaciones que otorgare el Tribunal Calificador se eliminarán la mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

Este sistema de calificación general no regirá para las pruebas de aptitud física y psicotécnicas dado que las mismas serán calificadas como aptos o no aptos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final de los aspirantes que superen las pruebas de conocimiento será la media aritmética de las obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

Novena. Pruebas selectivas.

A) Aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar la siguientes pruebas deportivas:

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

1. Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con los palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared, salta tando como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida al saltar. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

3. Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura:

1,30 metros los varones y 1,15 metros las mujeres; botiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5. Carrero de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 para hombreo y 9,00 para mujeres.

Los ejercicios de los pruebas de aptitud físico se realizarán por el orden que ha quedado expuesto, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente, debiendo alcanzar el aspirante los mínimos establecidos.

B) Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo 3.

Para la realización de esta prueba el Alcalde nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

C) Prueba de conocimientos

B.1. Ejercicio Teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el Anexo 1. No obstante, también podrá consistir en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

B.2. Ejercicio Práctico: Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materia, decida el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

D) Reconocimiento médico

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatoria por parte de los médicos que designe la Corporación, para

comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerado en el cuadro de exclusiones médicos que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que aparecen reflejados en el Anexo 2.

Décima. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de oprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad de su instancia.

El Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno, en favor de aquellos aspirantes que hubieron obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuestas en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figuren en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Undécima. Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecida en la presente convocatoria, deberán superar el curso de formación, conforme a los programas vigentes y legalmente aprobados al efecto.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, durante el período en que realice el Curso de Formación, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el art. 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, quedando en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 456/86, de 10 de febrero.

Cuando los aspirantes no superasen el curso de ingreso, podrán incorporarse al curso siguiente, en cuyo caso quedará en suspenso la situación de funcionario en práctica hasta el momento de la participación en el curso siguiente.

De no superarlo, perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

Igualmente, la no incorporación o abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

VIII. Impugnación:

Duodécimo. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presente Bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, así como el Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el Real Decreto 2223/84; Real Decreto 893/1991, de 7 de junio; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

Temorio

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas. Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes: La Ley y el reglamento.

9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La Organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La administración local: Autonomía de los entes locales. Principios constituciones de la administración local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarias.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos: Competencias de los entes locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios: Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos y locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbia: El fenómeno de la urbanización. población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO II CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.t. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \text{edad}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambas ojos:

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsia.

3.1.6. Discomatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conservacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusivas:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremi-

dades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular; defecto de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastróduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm. hg. en presión sistólica, y 90 mm/hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumatórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismos, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y fanéras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes; enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfica, analítica de sangre y orina...).

## ANEXO III

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepta en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

La Rinconada, 10 de mayo de 1994.- El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal.

## ANUNCIO de bases.

Bases Generales para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de Promoción Interna, una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Administrativa.

I. Bases Generales.

Primera. El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de promoción interna, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa y dotada con el sueldo correspondiente al grupo C.

Segunda. El presente concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen



Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 2223/94, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. La plaza ofertada se cubrirá entre funcionarios de la Escala de Administración General, subescala de Auxiliar Administrativo de esta Corporación Local.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Cuarta. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidas 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica de las previstas en la legislación vigente.

G) Haber desempeñado el puesto de auxiliar administrativo en éste Ayuntamiento, por un tiempo no inferior a dos años.

III. Instancias y documentos a presentar.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que le sean facilitadas en el Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y presentadas en el Registro General, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso deberán ser acreditados por las participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

IV. Admisión de Candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Octava. Las aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la referida lista.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un representante de la Administración Local, designado por la Junta de Andalucía; un funcionario de carrera de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

Así como un auxiliar Administrativa para la realización de las

trabajos meconográficos y administrativos que resulten necesarios y que tendrá ni voz ni voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte en el mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren o alguno de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad respectivamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y es responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

VI. Desarrollo de los Ejercicios.

Décima. El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de los pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, y comience por la letra «M», que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzará por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguiente (N, Ñ, O, ...).

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salva casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas, procurándose que entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente medie un plazo de 48 horas.

VII. Sistema de calificación.

Décima primera. Fase oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito y leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal Calificador, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, eliminando las puntuaciones mayor y menor, con diferencia de 2 puntos, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Fase de concurso.

Se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes, que no podrán en ningún caso otorgar una puntuación superior a la que pudiera concederse, como máximo, en la fase de oposición, encuadrados en el correspondiente Anexo.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición y la fase de concurso.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Décima segunda. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionadas no podrá rebasar el número de plazas convo-



cadados. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

#### IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Décimo tercero. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases 4ª y 5ª de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en el Anexo.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquel aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado.

#### ANEXO I

##### Plaza de Administrativo de Administración General

Número de plazas: Uno.  
Pertenece a:  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Grupo: C.  
Sistema de Selección: Concurso-Oposición de Promoción Interna.  
Titulación exigida: Bachiller superior, FP-2, o cualquier titulación equivalente a la exigida.  
Derechos de examen: 1000 ptas.

##### Ejercicios Fase de Concurso

Será previa o la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

Desempeño en plaza de Auxiliar Administrativo al servicio de esta Corporación, 1 punto por cada año de servicio (las acciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos) hasta un máximo de 3 puntos.

##### Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el temario adjunto.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza formule el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que asimismo determine. Los aspirantes podrán hacer uso de los Textos Legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

##### Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructuras.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: las administraciones del Estado, Autónomas, Local e Institucional.

Tema 5. La organización territorial del Estado. La Administración autónoma. Principios informadores y organización.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Participación de España en Organizaciones internacionales: especial referencia a la O.N.U. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas, la adhesión de España.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 12. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 13. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales, la Autonomía Municipal y el control de legalidad.

Tema 14. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empoderamiento.

Tema 15. La Ley de haciendas locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 16. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. contenido, elaboración aprobación, y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 17. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 18. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Tema 20. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 21. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 22. Deberes de los funcionarios públicos, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 23. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Consideración especial a la concesión.

Tema 24. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 25. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 26. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 27. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 28. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La Clasificación del suelo.

Tema 29. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias, en especial las licencias urbanísticas.

Tema 30. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 31. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 32. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso ordinario, reposición y revisión.

Tema 33. La Ley de Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 34. El procedimiento administrativo (I): sujetos, la administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 35. El procedimiento administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma y procedimiento.

Tema 36. El procedimiento administrativo (III): Iniciación, desarrollo, A) Ordenación: actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones.

Tema 37. El procedimiento administrativo (IV): B) Instrucción: Informaciones, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: normal y anormal: Desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 38. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 39. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votación. Actas y certificadas de acuerdos.

Tema 40. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal y sus componentes fundamentales.

La Rinconada, 10 de mayo de 1994.— El Tte. de Alcalde Delegado de Personal;

#### ANUNCIO de bases.

Bases Generales para cubrir, en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de Promoción Interna, una plaza de Ayudante Electricista, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

#### I. Bases Generales.

Primera. El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de promoción interna, de una plaza de Ayudante Electricista, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo E.

Segunda. El presente concurso-oposición se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 2223/74, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. La plaza ofertada se cubrirá entre funcionarios de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales de esta Corporación Local.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplimentar los aspirantes.

Cuarta. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Título de Certificado de escolaridad, Certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica de las previstas en la legislación vigente.

G) Haber prestado servicio en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E.

#### III. Instancias y documentos a presentar.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que le sean facilitadas en el Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y presentadas en el Registro General, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de

concurso deberán ser acreditados por los participantes en el momento de presentar la solicitud de admisión a la convocatoria.

#### IV. Admisión de Candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

Octava. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la referida lista.

#### V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local; un representante de la Administración Local, designado por la Junta de Andalucía; un funcionario de carrera de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

Así como un auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos meconográficos y administrativos que resulten necesarios y que tendrá ni voz ni voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte en el mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad respectivamente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y es responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

#### VI. Desarrollo de los Ejercicios.

Décima. El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, y comience por la letra «M», que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguiente (N, Ñ, O ...).

Los aspirantes serán llamados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas, procurándose que entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente medie un plazo de 48 horas.

#### VII. Sistema de calificación:

##### Décimo primera. Fase oposición.

Todos los ejercicios de los distintas pruebas selectivas serán por escrito y leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, eliminándose y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, eliminando las puntuaciones mayor y menor, con diferencia de 2 puntos, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

##### Fase de concurso.

Se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes, que no podrán en ningún caso otorgar una puntuación superior a la que pudiera concederse, como máximo, en la fase de oposición, encuadrados en el correspondiente Anexo.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición y la fase de concurso.

#### VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo segunda. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

#### IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Décimo tercera. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases 4ª y 5ª de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en el Anexo.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquel aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

#### ANEXO I

##### Plaza de Ayudante Electricista

Número de plazas: Una.

Pertenciente a:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición de Promoción Interna.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Derechos de examen: 1000 ptas.

##### Ejercicios

##### Fase de Concurso.

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

Desempeño en plaza de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo E, al servicio de esta Corporación, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos) hasta un máximo de 3 puntos.

#### Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver en un tiempo máximo de 2 horas, dos temas extraídos al azar, uno de cada parte del temario que se adjunta.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que asimismo determine.

#### Programa

##### Parte Primera

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. Organización territorial del Estado: Estatuto de Autonomía Andaluza. Su significado.

Tema 5. El Municipio. Término Municipal y Población. Organización y Competencias.

##### Parte Segunda

Tema 1. El alumbrado de espacios abiertos públicos: sus tipos.

Tema 2. Elementos integrantes de las instalaciones de alumbrado público.

Tema 3. Mantenimiento de las instalaciones municipales.

Tema 4. Ideas generales sobre la conservación de las instalaciones de alumbrado.

Tema 5. Ideas generales sobre el dimensionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

La Rinconada, 13 de mayo de 1994.- El Tre. de Alcalde Delegado de Personal,

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

#### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a

las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plaza de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octavo: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto el Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida:

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

### VIII. Sistema de calificación.

Décimo Primera: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél; siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsal) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salva los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y apartados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificada el nombramiento, debiendo previamente prestar

juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I-FASE OPOSICION

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo I de esa convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio eliminatorio: De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el candidato presentará el resultado motivado de su análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultada para proponer los referidos supuestos. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer los dos que deben desarrollar los aspirantes.

#### Apartado A1. Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructuras.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración Autónoma: principios informadores y organización.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. Participación de España en Organizaciones internacionales: Especial referencia a la ONU El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas, la adhesión de España.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 11. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 12. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales, la Autonomía Municipal y el control de legalidad.

Tema 13. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.



Tema 14. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

Tema 15. El Presupuesto Local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración aprobación, y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 16. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración, y aprobación.

Tema 18. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 19. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

Tema 21. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada: Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 23. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 24. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 25. Régimen jurídico del gasto público local.

#### Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 2. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

Tema 4. La ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores.

Tema 5. El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma y procedimiento.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación, desarrollo, Al Ordenación: actos de trámite, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones, reclamaciones en queja.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo (IV): B) Instrucción: Informes, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 9. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. Concepto de proceso de datos. Concepto de ordenador y sus componentes. Formas de almacenamiento de datos. Sistemas de numeración.

Tema 12. Concepto de sistema operativo. Tipos de sistemas operativos. Organización de ficheros. Bases de datos.

Tema 13. Lenguajes de programación: Concepto y tipos. Técnicas de programación. Tipos de aplicaciones informáticas.

Tema 14. Microordenadores: Concepto y componentes principales. Sistema operativo MS-DOS: Nociones, ficheros, directorios.

Tema 15. Procesadores de textos: Concepto, tipos y funciones. Utilidad y aplicación de procesadores de textos. Principales procesadores de textos.

Tema 16. El análisis de tareas. análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

Tema 17. La administración de los archivos. Clases de Archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 18. Los informes. Categorías y clases. Estructura y representación gráfica de los informes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero. El Alcalde Acctal, Juan Vázquez Pavón.

#### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

#### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Técnico Medio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, Clase Media, grupo de clasificación «B», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente la hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medias de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.



## IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando oprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

## V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el

proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

## VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

## VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

## VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

## A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

## B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsal) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quiénes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

Otras diplomaturas del mismo grado académico en el mismo Área de conocimiento o especialidades dentro de la misma titulación académica exigida 1,00 punto

Méritos Profesionales

Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puestos de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado «B», Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Apartado A). Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Closes de leyes.

Tema 4. El administrado. concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. la fiscalización del Presupuesto Local.

#### Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Pavimentos urbanos para tráfico rodado. Conceptos. Tipos y Clasificación. Características.

Tema 2. Pavimentos urbanos para zonas peatonales. Concepto. Clasificación. Características.

Tema 3. Vías urbanas. Tipos. Elementos característicos. Materiales más usuales y calidades. Dimensionamiento.

Tema 4. Proyectos de obras para la Administración. Contenido. Tramitación.

Tema 5. Dirección de obras para la Administración: Desarrollo, documentación y tramitación.

Tema 6. Pliego de condiciones técnicas en proyectos para la Administración. Estructura y contenido.

Tema 7. Alineaciones. Tipos y curvas más usuales. Cálculo de los elementos geométricos.

Tema 8. Rasantes. Concepto, tipos y curvas de acuerdo. Cálculo de los elementos geométricos.

Tema 9. Conservación de pavimentos para tráfico rodado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

Tema 10. Conservación de pavimentos para zonas peatonales. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

Tema 11. Conservación del servicio de abastecimiento de aguas. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

Tema 12. Conservación del servicio de alcantarillado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

Tema 13. Conservación del servicio de alumbrado. Defectos más usuales y técnicas de mantenimiento.

Tema 14. Firmes flexibles. Conceptos. Criterios en la elaboración del Proyecto. Materiales más utilizados. Normas y especificaciones.

Tema 15. Firmes rígidos. Conceptos. Criterios en la elaboración del Proyecto. Materiales más utilizados. Normas y especificaciones.

Tema 16. Abastecimiento de agua a poblaciones. Prevención de dotaciones. Tipos de captación de aguas. Depuración.

Tema 17. Conducciones de abastecimiento de agua. Trazado. Calidades de los materiales más usuales. Características de los elementos de la red.

Tema 18. Alcantarillado y saneamiento. Estudios previos. Elección del sistema y trazado de redes.

Tema 19. Redes de saneamiento. Elementos. Características y calidades de sus materiales.

Tema 20. Alumbrado público. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Normas tecnológicas. Estudio somero de la instalación de una vía urbana.

Tema 21. Ajardinamiento en la ciudad. Criterios de plantación. Especies más usuales.

Tema 22. Control de calidad en pavimentos para tráfico rodado. Conceptos generales. Ensayos a pavimentos.

Tema 23. Control de calidad en pavimentos para zonas peatonales. Conceptos generales. Ensayos a pavimentos.

Tema 24. Control de calidad para obras de servicios urbanos. Conceptos generales. Controles para obras en servicios urbanos.

Tema 25. Barreras urbanísticas. Análisis de las barreras usuales de los elementos urbanísticos y de las movimientos. Soluciones para la accesibilidad.

Tema 26. Transportes urbanos. Conceptos y características. Estudios de líneas. Ubicación de los Parques. Costes. Tarifas.

Tema 27. Mantenimiento de edificios del patrimonio municipal.

Tema 28. Mantenimiento de cementerio. Construcciones actuales funerarias.

Tema 29. Humedades en los edificios procedentes del terreno. Soluciones.

Tema 30. Las rocas en la construcción. Generalidades y clasificación. Extracción. Labra y formas de las piedras. Fábricas de piedras.

Tema 31. Defectos en las obras de piedra. El mal de la piedra.

Tema 32. Medición y presupuesto en obras de pavimentación. Criterios de medición y valoración.

Tema 33. Medición y presupuesto de obras de abastecimiento de agua. Criterios de medición y valoración.

Tema 34. Medición y presupuesto en obras de alcantarillado. Criterios de Medición y valoración.

Tema 35. Cálculo genérico de los precios de obra. Costos directos e indirectos. Presupuesto de ejecución. Material y presupuesto de ejecución por contrata.

Tema 36. Programas informáticos de mediciones y presupuestos. Estructura básica. Posibilidades actuales. Aplicación.

Tema 37. Expedientes de revisión de precios. Aplicación y cálculo del mismo.

Tema 38. Evolución histórica de la mecánica y resistencia de materiales aplicada a la construcción.

Tema 39. Estudios de seguridad e higiene en el trabajo de los proyectos de edificación y obras públicas. Normativas aplicables. El plan de seguridad.

Tema 40. Ley del suelo. Antecedentes. Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana de 2 de mayo de 1975. Texto Refundido: Nueva ley del suelo.

Tema 41. Plan urbanístico en general. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. Jerarquía de los Planes Urbanísticos.

Tema 42. Figuras del planeamiento urbano.

Tema 43. Normas de tramitación de los planes urbanísticos. Planes generales. Planes Parciales. Estudios de detalle.

Tema 44. Aprobación de los planes municipales. Competencias para la aprobación definitiva. Procedimiento para la aprobación. Publicación de la aprobación.

Tema 45. Planes especiales. Conceptos, contenido y clases. Planes especiales urbanísticos. Especial referencia a los planes de reforma interior.

Tema 46. Ordenación urbana de los municipios sin plan. Clasificación del suelo y régimen urbanístico. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.

Tema 47. Información urbanística. Licencias de obras. Obras construidas sin licencia. Infracciones urbanísticas.

Tema 48. Expedientes de ruina. Conceptos y requisitos. Iniciación. Tramitación. Resolución de expedientes. La ruina inminente. Licencias de derribo.

Tema 49. La expropiación urbanística. Clases. Requisitos. Superficies expropiables. Tramitación. Plazos máximos para la expropiación. Valoraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez pavón.

#### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

#### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Inspector de Recaudación y Relaciones con el Contribuyente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, grupo de clasificación «B», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de



su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición

##### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que seon justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatórios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicho media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a lo que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Los Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañado del original para su compulsal) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien la entenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurrido en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y apartados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por lo vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

##### Méritos Académicos

Otras diplomaturas del mismo grado académico en el mismo Area de conocimiento o especialidades dentro de la misma titulación académica exigida 1,00 punto

##### Méritos Profesionales

###### Servicios prestados

Por cada mes completa de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puestos de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

##### Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

## ANEXO II-B) FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con las temáticas incluidas en el apartado «B», Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

## Apartado A). Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El administrado. concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatorio y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. la fiscalización del Presupuesto Local.

## Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Principios Generales del Orden Tributario. Normas tributarias.

Tema 2. Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

Tema 3. Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la base liquidable.

Tema 4. La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción, otras formas de compensación. Las garantías.

Tema 5. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 6. La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en la gestión tributaria, el procedimiento de gestión tributaria.

Tema 7. La Gestión Tributaria: comprobación e investigación, la prueba, las liquidaciones tributarias.

Tema 8. La Recaudación.

Tema 9. La Inspección de los tributos, los jurados tributarios.

Tema 10. Revisión de los actos administrativos.

Tema 11. La Gestión Recaudatoria: Concepto, Régimen legal. Periodos de recaudación. Gestión recaudatoria de la Hacienda Pública. Gestión recaudatoria de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. Gestión recaudatoria de las entidades locales. Formas de gestión. Directamente o por otras entidades. Requisitos y procedimientos. Aspecto jurídico. Aspecto social. Aspectos técnico y financiero.

Tema 13. Obligados al pago de las deudas tributarias. Enumeración y clasificación. Deudores principales, responsables solidarios, responsables por adquisición de explotaciones o actividades económicas, responsables subsidiarios, sucesores en las deudas tributarias.

Tema 14. Obligados al pago de las deudas no tributarias. Obligados al pago. Domicilio.

Tema 15. Extinción de las deudas: pago. Legitimación para hacer el pago. Legitimación para recibir el pago. Tiempo de pago. Integridad y requisitos formales del pago.

Tema 16. Medios de pago. Medios de pago en efectivo. Momento del pago. Dinero de curso legal. Cheque.

Tema 17. Justificantes de pago: Enumeración. Requisitos de los justificantes de pago en efectivo. Certificaciones pago.

Tema 18. Garantías del pago. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Anotación preventiva de embargo. Presunción de legalidad.

Tema 19. Efectos del pago e imputación del pago. Eficacia extintiva del pago. Imputación de pagos. Consecuencia de la falta de pago: Consignación.

Tema 20. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Deudas aplazables y no aplazables. Competencia. Petición. Garantías. Dispensa de garantías. Tramitación. Resolución.

Tema 21. Cálculo de intereses. Procedimiento en caso de falta de pago. Moratorias.

Tema 22. Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción. Plazos. Aplicación. Interrupción. Extensión y efectos de la prescripción.

Tema 23. Compensación de las deudas. Deudas compensables. Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas. Compensación de oficio de deudas de otros acreedores a la Hacienda Pública. Campensación a instancia del obligado al pago. Efectos de la compensación. Condonación. Insolvencia.

Tema 24. Recaudación en Período Voluntario. Iniciación y conclusión. Ingresos. Procedimiento. Ingreso a través de entidades colaboradoras. Autorización. Procedimiento de ingreso a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja.

Tema 25. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Modalidad de cobro. Plazos de ingresos. Anuncios de cobranza. Ingreso. Domiciliación de entidades de depósito.

Tema 26. Procedimiento de Recaudación en vía de apremio. Carácter del procedimiento. Conservación de actuaciones. Concurrencia de procedimientos. Personación de la Hacienda Pública en otros procedimientos de ejecución. Inicio del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Motivos de impugnación.

Tema 27. Procedimiento de Recaudación en vía de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término del procedimiento. Práctica de las notificaciones.

Tema 28. Títulos para ejecución. Títulos, expedición de los títulos. Providencia de apremio.

Tema 29. Ingresos de los débitos en el procedimiento de apremio. Plazos de ingreso. Intereses de demora.

Tema 30. Embargo de bienes. Providencia de embargo. Ejecutiva de garantías, orden de embargo. Obtención de información para el embargo. Bienes libres de embargo.

Tema 31. Práctica de los embargos. Incumplimiento de los órdenes de embargo. Concurrencia de embargos. Responsabilidad por levantamiento de bienes emborgables.

Tema 32. Embargo de dinero efectivo. Embargo de dinero de cuentas bancarias. Embargo de valores negociables. Embargo de otros créditos y derechos. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 33. Embargo de bienes inmuebles. Anotación preventiva. Requisitos de los mandamientos. Presentación de los mandamientos. Iniciación en las anotaciones.

Tema 34. Embargo de establecimientos mercantiles e indus-



riales. Embargo de metales preciosos y joyas. Embargo de frutos y rentas de toda especie. Embargo de muebles y semovientes. Depósito de bienes embargables en general. Funciones del depositario.

Tema 35. Enajenación de bienes embargados: Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Lotes. Enajenación. Orden. Formos de enajenación: Por concurso. Acuerdos de subasta.

Tema 36. Subastas. Providencia, notificación y anuncio de subasta. Licitadores. Desarrollo de la subasta. Subastas a través de empresas o profesionales especializados. Venta mediante gestión y adjudicación directas. Escrituras de venta y cancelación de cargas no preferentes. Levantamiento de embargo.

Tema 37. Costas del procedimiento: Enumeración. Honorarios de empresas o profesionales. Del Registro Público. Gastos de depósito y administración. Liquidación de costas.

Tema 38. Adjudicación de bienes a la Administración: Adjudicación de bienes inmuebles. Adjudicación de bienes muebles. Inscripción y cancelación de cargas no preferentes. Actuaciones finales.

Tema 39. Créditos incobrables. concepto. Procedimiento. Efectos. Bajas por referencia. Revisión de fallidos y rehabilitación de créditos incobrables. Finalización del expediente de opremio.

Tema 40. Tercerías. Corácter y closes. Plazos y efectos de la interposición. Presentación y tramitación. Resolución. Tercerías o favor de la Administración.

Tema 41. Recursos administrativos. Exigibilidad de responsabilidades. Reclamaciones en queja. Anuncio en los Boletines Oficiales. Auxilio de la Autoridad. Valores desaparecidos.

Tema 42. Recursos de las Haciendas Locales. Enumeración, ingresos de derecho privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación.

Tema 43. Las tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

Tema 44. Recursos de los Municipios: Tributos propios.

Tema 45. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 46. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 47. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 48. El Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

## EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Inspector Jefe de Rentas y Exacciones Municipales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, grupo de clasificación «B», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinto: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales o partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue;

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, osumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercero.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

##### A) Concurso.

##### B) Oposición

##### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatória y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adaptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

##### Méritos Académicos

Otra titulación del mismo grado académico en el mismo Área de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

##### Méritos Profesionales

###### Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puestos de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

##### Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

#### ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado «B», Anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

#### Apartado A). Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 4. El administrado. concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal-laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. la fiscalización del Presupuesto Local.

#### Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Principios Generales del Orden Tributario. Normas tributarias.

Tema 2. Los Tributos. Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

Tema 3. Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la compensación de valores, la base liquidable.

Tema 4. La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción.

Tema 5. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 6. La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en la gestión tributaria, el procedimiento de gestión tributaria.

Tema 7. La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en la gestión tributaria, el procedimiento de gestión tributaria.

Tema 8. La Recaudación.

Tema 9. La Inspección de los tributos, los jurados tributarios.

Tema 10. Revisión de Actos en vía administrativa.

Tema 11. La Inspección de los tributos, funciones de la inspección de tributos, fuentes, atribución de las funciones inspectoras a los órganos administrativos, personal inspector, derechos y deberes, registro de actuaciones.

Tema 12. Actuaciones inspectoras.

Tema 13. Lugar y tiempo de las actuaciones inspectoras, los obligados tributarios en el procedimiento de la inspección de los tributos y su representación.

Tema 14. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

Tema 15. Facultades de la inspección de los tributos. Terminación de las actuaciones inspectoras.

Tema 16. Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones, diligencia e informes.

Tema 17. Las actas de inspección.

Tema 18. Tramitación de las diligencias y actas y liquidaciones tributarias derivadas de las últimas, recursos y reclamaciones contra las liquidaciones tributarias derivadas de las actas de inspección.

Tema 19. Estimación indirecta de bases, métodos indiciarios, delitos contra la Hacienda Pública, actuaciones de colaboración beneficios fiscales, liquidación de los intereses de demora, actuaciones de valoración, actuaciones de comprobación e investigación con responsables solidarios.

Tema 20. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración, Ingresos de Derecho Privado, los tributos locales: Normas Generales, imposición y ordenación de los mismos.

Tema 21. Los Tasos.

Tema 22. Contribuciones Especiales.

Tema 23. Precios Públicos.

Tema 24. Recursos de los Municipios: Tributos propios.

Tema 25. El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, gestión del mismo.

Tema 26. El impuesto sobre bienes inmuebles: Base imponible, cuota, devengo y período impositivo.

Tema 27. Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 28. Impuesto sobre actividades económicas. Contenido de las tarifas, ejercicio de las actividades gravadas, concepto de actividades económicas, facultades.

Tema 29. Impuesto sobre actividades económicas. Lugar de realización de las actividades, concepto de local en el que se ejercen las actividades.

Tema 30. Impuesto sobre actividades económicas. Simultaneidad en el ejercicio de actividades de fabricación, tributación de las actividades no especificadas en las tarifas. Clases de cuotas.

Tema 31. Impuesto sobre actividades económicas. Elementos tributarios, tributación por cuota cero, importe mínimo de las cuotas, exacción y distribución de cuotas.

Tema 32. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 33. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 34. Impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 35. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Licencia de apertura de establecimiento.

Tema 36. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Tema 37. Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por instalación de Kioscos en la vía pública.

Tema 38. Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tema 39. Contribución Territorial Urbana.

Tema 40. Licencia Fiscal de Actividades comerciales e industriales.

Tema 41. Licencia Fiscal de Actividades profesionales y de artistas.

Tema 42. Impuesto municipal sobre la Radicación.

Tema 43. Impuesto municipal sobre solares.

Tema 44. Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 45. Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios.

Tema 46. Impuesto municipal sobre la Publicidad.

Tema 47. Impuesto sobre Sucesiones.

Tema 48. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.— El Secretario, Manuel Batanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

## EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adaptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Programador de Sistema, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, a a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y o ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.



El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal; sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalado por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, osesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidas ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primero: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

##### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia campulsada del Documentos Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantos circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación; no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

Otra titulación del mismo grado académico en el mismo Área de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza a puestos de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Psicotécnico, que consistirá en una batería de preguntas informáticas, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico de operatoria/ programación en el Área de sistema AS/400-S/3X, consistente en la realización de diversas tareas informáticas, las cuales se podrán efectuar en algunos de los sistemas mencionados anteriormente y durante el tiempo que decida el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 45 minutos como máximo, un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Apartado A). Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

Apartado B) Materias Específicas

Tema 1: Fundamentos del sistema. Componentes del sistema. Manejos de datos. Programación. Introducción a los sistemas operativos. AS/400 y S/38. Visión general de la arquitectura del AS/400 y S/38. Visión general del Software de los equipos.

Tema 2. Gestión del sistema. Soporte para el sistema. Tareas de la gestión del sistema. Gestión de objetos. Gestión de trabajos. Formación AS/400. Manejo del sistema AS/400. Control de colas de trabajo. Visualización y control de la solidad impresa. Control de las colas de salida. Control de los trabajos durante su ejecución.

Tema 3. Operatoria del sistema: Utilización del soporte de ayudas del sistema. Como enviar, ver y responder mensajes. Visión general de las operaciones en el AS/400: Encendido y apagado del sistema. Soportes. Utilización de cintas y diskettes. Mantenimiento de las unidades. Salvar, restaurar y copiar. Catalogación y control de las copias.

Tema 4. Seguridad en sistema. Concepto sobre Backup y Recuperación. Recursos. Operatoria avanzada. Copias de archivos y bibliotecas. Copias con selección. Alteraciones temporales.

Tema 5. Arquitectura SAA: Arquitectura SAA. Propósito. Historia. Componentes. Diseño de aplicaciones. Implementación en el AS400.



Tema 6. Herramientas CASE: Herramientas CASE. AD/Cycle. Campo de aplicación. Implementación. Utilidades. Direcciones actuales. Beneficios. Herramientas de ayudas a la programación en el área del AS/400.

Tema 7. Programación de sistemas: Sistemas Operativos. Interfaces usuarios. Automatización y control de procesos. Herramientas para la personalización del entorno. Lenguajes de alto y bajo nivel. Multitarea. Multiusuario Control de Seguridad.

Tema 8. Periféricos. Periféricos. Conexión de pantallas e impresoras. Instalación de PC's. Unidades de control. Descripción de dispositivos. Línea y direcciones en el sistema. Mantenimiento y Control de dispositivos.

Tema 9. Comunicaciones. Comunicaciones. Protocolos asincrónicos. BSC, SDI. Hardware de comunicaciones para el AS400. Software de comunicaciones para el AS400. Implicaciones de las comunicaciones en la seguridad del sistema. Costos.

Tema 10. Programas productos. Programas productos. Lenguaje de consulta estructurada (SQL). Ofivisión 400. Agenda. Correo. Documentos y carpetas. Proceso de Textos. Directorios. Seguridad.

Tema 11. Planificación física del CPD: Planificación física del CPD. Seguridad de acceso. Seguridad de la información. Sala de ordenadores. Sistema de alimentación ininterrumpida. (SAI). Control de la temperatura. Humedad. Ruidos. Sistema de detección y extinción de incendios. Salas de control. Cableado de datos y telefonía. Distribución de terminales. Edificios inteligentes.

Tema 12. Presente y futuro de la informática: Inteligencia artificial. Sistemas expertos. Robótica. Automatización de procesos. Diseño Asistido. Autoedición. Reconocimiento de voz. Imagen. Integración de sistema. Técnicas de simulación. Nuevas tecnologías en la Informática.

Tema 13. El Centro de proceso de datos dentro de la empresa. El Centro de Proceso de Datos. Organización y evolución. Personal y funciones. El departamento de informática dentro del esquema organizativo de la empresa. Control de procesos. Ventajas e inconvenientes de la división de funciones. Especialización. Formación. Rentabilidad.

Tema 14. La Informática en la Administración. Objetivos. Requerimientos. Estrategias de la implantación. Automatización de los expedientes administrativos. Integración informática de los procesos típicamente administrativos. Transmisión de información (documentos y datos).

Tema 16. Ordenadores personales: Ordenadores personales. Componentes. Memoria principal. Memoria virtual. Unidad de Control. Unidad aritmética/lógica. Fundamentos de microprocesadores. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura ASA, EISA, MICRO-CHANNEL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994. - El Secretario, Manuel Batañero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

## EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

### I. Normas Generales

Primero: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Programador Area de Desarrollo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente la hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de lo mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para

el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente; teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los

opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición

##### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicho relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administra-

ción Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas:

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferida.

XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

Otra titulación del mismo grado académico en el mismo Area de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puestos de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntas que puede atorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Psicotécnico, que consistirá en una batería de preguntas informáticas, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en el desarrollo de un programa informático en lenguaje RPG.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 45 minutos como máximo, un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Apartado A) Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Lenguaje de programación. Conceptos básicos. Tipos. Lenguaje de alto y bajo nivel. Evolución de los lenguajes. Distintas generaciones de lenguajes. Concepto de programa. Programa fuente y objeto. Compiladores e intérpretes.

Tema 2. Elementos de programación. Secuencia de ejecución de un programa. Elementos más usuales. Bifurcaciones. Contadores. Acumuladores. Subrutinas. Bucles. Inicialización. Invocación o otros programas.

Tema 3. Programación RPGIII y RPG400. Programación estructurada. Hojas de Codificación. Tipos y Utilización. Secuencia. Programación estructurada. Técnicas. Modularidad. Conexión entre módulos. Uso de las subrutinas internas. Sentencias del RPGIII y RPG400 para la programación estructurada. Ventajas.

Tema 4. Programación enfocada al usuario. Necesidad. Centralización y descentralización de trabajos. Ayudas en línea. Utilidades del usuario: Estandarización. Formación. Documentación para el usuario. Participación del usuario en el análisis. Delimitación de responsabilidades.

Tema 5. Herramientas para el desarrollo de programas. Necesidad. Ventajas. Ciclo de vida de las aplicaciones. Tendencias actuales. Herramientas de programación del AS400: SEU, SDA, RLU, PDM. Herramientas CASE, AD/CICLE; Herramientas CASE actuales: SYNOM, ADP400, GENESIS V... etc.

Tema 6. Conceptos generales de ficheros: Definición. Tipos. Unidades de información. Campos. Tipos de campos. Registros. Organización de ficheros: Secuencias de clasificación. Campos de clave. Tratamiento de ficheros en RPGIII y RPG400. Ficheros controlados en Cálculo. Posicionamiento. Tipos de acceso. operaciones RPG para el tratamiento de ficheros. Descripción de las operaciones.

Tema 7. Bases de datos relacionales: Definición. Ventajas e inconvenientes: Evolución de las Bases de Datos. Tipos. Recuperación de la Base de Datos. Bases de Datos compartidas. Normalización. Diccionario de Datos. Sistema de gestión de la Base de Datos del AS400. Ficheros Físicos. Ficheros Lógicos. Lógicos de unión, vías de acceso. Ficheros de Referencia de campos. Herramientas para el diseño y gestión de la Base de Datos del AS400: IDDU, DDS, SQL, DFU, GRY... etc.

Tema 8. Lenguaje de control: Definición. Programación en Lenguaje de Control. Funciones básicas recuperación de valores del sistema. Conceptos básicos de gestión de trabajos. Alteraciones temporales. Control de ejecución de programas. Flujo de control de programas. Transferencia de parámetros.

Tema 9. Análisis de Aplicaciones Informáticas: Etapas. Análisis funcional. análisis orgánico. Documentación. Cálculos de tiempos. Cálculos de costes. Plan Informático. Normalización y Estandarización.

Tema 10. Seguridad en la Programación: conceptos generales de Seguridad. Importancia de la seguridad en la programación. Medidas. Diferencia entre la seguridad de aplicaciones en desarrollo y aplicaciones en explotación. Pruebas y depuración de programas. Seguridad de datos. Uso de bibliotecas puentes. autorización sobre objetos. Planificación de la revisión de aplicaciones en explotación. Importancia de la documentación.

Tema 11. Periféricos: Periféricos. Conexión de pantallas e impresoras. Instalación de PC,s. Unidades de control. Descripción de dispositivos. Línea y direcciones en el sistema. Mantenimiento y Control de dispositivos.

Tema 12. Comunicaciones: Comunicaciones. Protocolos asíncronos. BSC.SDL. Componentes de una red. Conexiones de comunicaciones. Hardware de comunicaciones para el AS400. Software de comunicaciones para el AS400. Implicaciones de las comunicaciones en la seguridad del sistema. Costos.

Tema 13: Comunicaciones de Datos: Introducción a las comunicaciones de datos. Instalación del soporte PC en el sistema AS400. Instalación del soporte PC AS400 en los PC,s. Utilización de carpetas compartidas. Utilización de Impresoras con el soporte PC AS400. Utilización del organizador del soporte PC AS400.

Tema 14. Programas Productos: Programas Productos. Lenguaje de consulta estructuras (SQL), Ofvisión 400. Agenda. Correo. Documentos y carpetas. Proceso de Textos. Directorios. Seguridad.

Tema 15. El uso de la Informática: El Informe Laroque. La Informática y las libertades colectivas e individuales. Posibles soluciones. Punto de vista español. La defensa de la intimidad. Leyes: Suecia (Ley de protección de datos/73). Estados Unidos (Privacy Act). Noruega (Ley 1978). Austria (Ley Federal).

Tema 16. Planificación Física del CPD: planificación física del CPD. Seguridad de acceso. Seguridad de la información. Salo de ordenadores. Sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI). control de la temperatura. Humedad. Ruidos. sistema de detección y extinción de incendios. Salas de control. Cableado de datos y telefonía. Distribución de terminales. Edificios inteligentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Paván.

## EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Operador Microinformática, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adoptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos, exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal a telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4.º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.



En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «t» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación, al menos al comienzo de las mismas; si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documentos Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

#### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

#### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como paráticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documentos Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**XI. Nombramiento y toma de posesión.**

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

**XII. Recursos.**

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO**

**Méritos Académicos**

Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

**Méritos Profesionales**

**Servicios prestados**

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

**Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

**ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION**

Primer ejercicio: Psicotécnico, que consistirá en una batería de preguntas informáticas, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico referido al área de microinformática con un tiempo de duración máxima de 60 minutos.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultada para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 45 minutos como máximo, un tema sacado a la suerte, de los

incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y público, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**Apartado A) Materias Comunes.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Característica y estructuras.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

**Apartado B) Materias Específicas**

Tema 1. Ordenadores Personales. Ordenadores personales. Componentes. Memoria principal. Memoria virtual. Unidad de control. Unidad aritmética/lógica. Fundamentos de microprocesadores. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura ISA, EISA, MICRO-CHANNEL.

Tema 2. Lenguajes en Microinformática: Compiladores e intérpretes. Definiciones. Estructuras. Analizadores. Tablas. Generaciones de códigos. Optimizaciones. Lenguajes más aplicados actualmente.

Tema 3. Sistema Operativo MS-DOS: Introducción. Los componentes del DOS: Interrupciones de la BIOS. Acceso al sistema operativo. Principio de las interrupciones. Tipos. Principales características. Camandos.

Tema 4. Redes: Redes de área local. Arquitectura. Topología. Protocolos. Medios físicos. Técnicas de transmisión. Integración de redes. situación actual. Perspectivas futuras.

Tema 5. Sistemas Operativos: El DOS/2. Características. Requisitos. Estructura Hardware. Software. Comunicaciones. Características de red. El sistema operativo UNIX. Características. Compatibilidad. Migración. Transportabilidad. Otros sistemas operativos.

Tema 6. Redes y conductores: Interconexión entre sistemas informáticos y redes de transmisión. Recomendaciones I.S.D. Niveles. Protocolos. Servicios públicos de transmisión de datos. Medios de comunicación y su transporte. Tipos de conductores. Radioenlaces. Guíaondas. Fibra óptica. Multiplexores. Modems.

Tema 7. Seguridad en el PC: La seguridad en el PC. Llaves de protección. Compatibilidades. Conexión. El virus informático. Tipos y clasificaciones. Antivirus. Sistemas de protección. soportes.

Tema 8. Paquetes Integrados: Paquetes integrados. Hojas de cálculos. Procesadores de textos. Entorno de programación. Tipos de paquetes más utilizados en la actualidad. Desarrollo de aplicaciones para PC,s. análisis. tipos: Programación. Menús. Ventanas. Configuración.

Tema 9. Comunicaciones Pc,s.: Comunicaciones PC-Host. Host-Host. PC-PC. Host-PC-Redes. Hardware y Software requerido. Bridges. Gateway. Emulaciones 5250 y 3270. Tarjetas emulación. Transferencias de ficheros. PC SUPPORT.

Tema 10. Unidades Diseño: Equipos de diseño asistido. Coprocesador matemático. Memoria principal. Almacenamiento. Tarjetas gráficas. Monitores. Impresoras. Plotters. Digitizadores. Scanners. Software de diseño.

Tema 11. Periféricos: Periféricos. Conexión de pantallas e impresoras. Instalación de PC,s. Unidades de control. Descripción de dispositivos. Línea y dirección en el sistema. Mantenimiento y control de dispositivos.

Tema 12. Comunicaciones: Comunicaciones. Protocolos asincrónicos, BSC: SDL. Componentes de una red. conexiones de comunicaciones. Hardware de comunicaciones para el AS400. soft-

ware de comunicaciones para el AS400. Implicaciones de las comunicaciones en la seguridad del sistema. Costos.

Tema 13. Comunicaciones de Datos: Introducción a las comunicaciones de datos. Instalación del soporte PC en el sistema AS400. Instalación del soporte PC AS400 en los PC,s. Utilización de carpetas compartidas. Utilización de impresoras con el soporte PC AS400. Utilización del organizador del soporte PC AS400.

Tema 14: Programas Productos: Programas productos. Lenguaje de consulta estructurada (SQL). Ofivisión 400. Agenda. Correo. Documentos y carpetas. Proceso de textos. Directorios. Seguridad.

Tema 15. El uso de la Informática: El informe Laroque. La informática y las libertades colectivas e individuales. Posibles soluciones. Punto de vista español. La defensa de la intimidad. Leyes: Suecia (Ley de protección de datos/73). Estados Unidos (Privacy Act). Noruega (Ley 1978). Austria (Ley Federal).

Tema 16. Planificación Física del CPD: Planificación física del CPD. Seguridad de acceso. Seguridad de la información. Sala de ordenadores. Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI). Control de la temperatura. Humedad. Ruidos. Sistema de detección y extinción de incendios. Salas de control. Cableado de datos y telefonía. Distribución de terminales. Edificios inteligentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Bañero Romero; El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

#### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

#### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de tres plazas de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/o.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

#### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionaria de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual a superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos o bien en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un

número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificadas en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primero: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición

##### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segundo: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercero: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Certificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médico de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsal) del título exfido

d) Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

#### XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarto: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Area de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

#### Méritos Profesionales

##### Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

#### Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

### ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segunda ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado «B», anexo II, de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

#### Apartado A). Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Característica y estructuras.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

#### Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Principios Generales del orden Tributario. Normas tributarias.

Tema 2. Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

Tema 3. Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la comprobación de valores, la base liquidable.

Tema 4. La deuda tributaria, el pago, la prescripción, otras formas de extinción.

Tema 5. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 6. La Inspección de los tributos, funciones de la inspección de tributos, fuentes, atribución de las funciones inspectoras o los órganos administrativos; personal inspector, derechos y deberes, registro de actuaciones.

Tema 7. Actuaciones inspectoras.

Tema 8. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

Tema 9. Documentación de las actuaciones inspectoras: Comunicaciones, diligencias e informes.

Tema 10. Las actas de inspección.

Tema 11. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración, ingresos de Derecho Privado, los tributos locales: Normas generales, imposición y ordenación de los mismos.

Tema 12. El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, gestión del mismo, El impuesto sobre bienes inmuebles: Base Imponible, cuota, devengo y período impositivo.

Tema 13. Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 14. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 15. Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Tema 16. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero; El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

#### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones Municipales encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación «C», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a los Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solici-

tada en la instancia, el Tribunal adaptará en la posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicho Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a lo mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selec-

tivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

### VII. Comienzo de las Pruebas

Décimo: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición

#### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.



Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

#### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a lo que se adicionará lo obtenido en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que éste, en su caso, proceda o su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos opondrán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original por su compulsada) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función o desempeño.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento; quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la forma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

el Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo las causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados

los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quiénes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

##### Méritos Académicos.

Otros diplomaturas del mismo grado Académico en el mismo Área de conocimientos o especialidades dentro de la misma titulación académica exigida 1,00 puntos

##### Méritos Profesionales.

###### Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

##### Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

#### ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 45 minutos como máximo un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salva causas de fuerza mayor previa justificación en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado «B», Anexo II; de esta convocatoria.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal

queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

#### Apartado A) Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución de 1978. Principios generales. Característica y estructuras.

Tema 2. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3. El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

#### Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Principios Generales del Orden Tributario. Normas tributarias.

Tema 2. Los Tributos: Sus clases, el hecho imponible, el sujeto pasivo.

Tema 3. Los Tributos: La capacidad de obrar en el orden tributario, el domicilio fiscal, la base imponible, la comprobación de valores, la base liquidable.

Tema 4. La deuda tributaria, el pago, la prescripción y otras formas de extinción.

Tema 5. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 6. La Gestión Tributaria: Los órganos administrativos, la colaboración social en la gestión tributaria, el procedimiento de gestión tributaria.

Tema 7. La Gestión Tributaria: Comprobación e investigación, la prueba, las liquidaciones tributarias.

Tema 8. La Recaudación.

Tema 9. La Inspección de los tributos, los jurados tributarios.

Tema 10. Revisión de Actos en vía administrativa.

Tema 11. La Inspección de los tributos, funciones de la inspección de tributos, fuentes, atribución de las funciones inspectoras a los órganos administrativos, personal inspector, derechos y deberes, registro de actuaciones.

Tema 12. Actuaciones inspectoras.

Tema 13. Lugar y tiempo de las actuaciones inspectoras, los obligados tributarios en el procedimiento de la inspección de los tributos y su representación.

Tema 14. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras.

Tema 15. Facultades de la inspección de los tributos. Terminación de las actuaciones inspectoras.

Tema 16. Documentación de las actuaciones inspectoras. Comunicaciones, diligencias e informes.

Tema 17. Los actos de inspección.

Tema 18. Tramitación de las diligencias y actas y liquidaciones tributarias derivadas de los últimos recursos y reclamaciones contra las liquidaciones tributarias derivadas de los actos de inspección.

Tema 19. Estimación indirecta de bases, métodos indiciarios, delitos contra la Hacienda Pública, actuaciones de colaboración beneficios fiscales, liquidación de los intereses de demora, actuaciones de valoración, actuaciones de comprobación e investigación con responsables solidarios.

Tema 20. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración, Ingresos de Derecho Privado, los tributos locales: Normas Generales, imposición y ardenación de los mismos.

Tema 21. Las Tasas.

Tema 22. Contribuciones Especiales.

Tema 23. Precios Públicos.

Tema 24. Recursos de los Municipios: Tributos propios.

Tema 25. El Impuesto sobre bienes inmuebles: Naturaleza y

hecho imponible, exenciones, sujeta pasiva, gestión del mismo.

Tema 26. El impuesto sobre bienes inmuebles: Base imponible, cuota, devengo y período impositivo.

Tema 27. Impuesto sobre actividades económicas.

Tema 28. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 29. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 30. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 31. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Tema 32. Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de basura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

#### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

#### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Conductor, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión y en pleno vigencia del permiso de conducir de la clase D.

Tercera: Los requisitos establecidos por este bode II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estos personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

#### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente; el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición

##### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documentos Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

#### XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I- A) BAREMO-CONCURSO

##### Méritos Académicos

Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

##### Méritos Profesionales

###### Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

###### Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

#### ANEXO II-B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo

Segundo ejercicio: Que consistirá en una prueba de conducción relacionada con el permiso de conducir que se exige en la convocatoria y en la forma que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 45 minutos como máximo, un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

#### Apartado A). Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Característica y estructuras.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

#### Apartado B) Materias Especificas

Tema 1. Vías Públicas.

Tema 2. Diferentes tipos de carreteras. Definición y significado. Carretera de dos carriles. Carretera de tres carriles. Carretera multicarril, carril bidireccional para giro a la izquierda, carril bus, carril para vehículos con alta ocupación.

Tema 3. Sentido de circulación. Norma general. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha.

Tema 4. Parada, puesta en marcha y marcha atrás.

Tema 5. Adelantamiento.

Tema 6. Carga y descarga. Normas generales.

Tema 7. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 8. Parada y estacionamiento.

Tema 9. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 10. Sistemas de alumbrado. De carretera, de cruce, ordinario y de niebla.

Tema 11. Sistemas de señalización: De posición, de galibó, de maniobra, de avería, de frenado y de urgencia.

Tema 12. Señalización vertical, clases de señales, señal de peligro, señal preceptiva y señal informativa, forma, colores y dimensiones.

Tema 13. Señales luminosas.

Tema 14. Señalización horizontal, morcas viales, objeto y funciones.

Tema 15. Significado de los diferentes colores de las marcas viales.

Tema 16. Clasificación y significado de las marcas viales.

Tema 17. Preferencia de paso en el cruce de vías públicas.

Tema 18. Acondicionamiento de la carga. Normas.

Tema 19. Circulación de peatones. Norma General cruce de vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Batánero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

## EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, adoptó acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

### I. Normas Generales

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de una plaza de Oficial de Jardines, encuadrada en la Escola de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, grupo de clasificación «D», según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimonantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

### II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión y en plena vigencia del permiso de conducir de la clase D.

Tercera: Los requisitos establecidos por ésta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino

en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

### III. Presentación de instancias.

Quinta: Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

Sexta: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

### IV. Admisión de aspirantes.

Séptima: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. Tribunal calificador.

Octava: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma:

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyen serán los mismos actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores o la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

#### VI. Actuación de los aspirantes.

Novena: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra «L» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### VII. Comienzo de las Pruebas

Décima: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzados las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. Sistema de selección y calificación.

Décimo Primera: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición

##### A) Fase de concurso:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

##### B) Fase de oposición:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El Psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

#### IX. Puntuación y propuesta de selección.

Décimo Segunda: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### X. Presentación de documentos.

Décimo Tercera: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función o desempeño.

d) Efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien la extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

e) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI. Nombramiento y toma de posesión.

Décimo Cuarta: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantías con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII. Recursos.

Décimo Quinta: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

Otra titulación de idéntico grado Académico en el mismo Área de conocimiento evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

Servicios prestados

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 puntos

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales:

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del Baremo:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II.- B) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo

Segundo ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer la referida prueba, entre el número de pruebas propuestas por el tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer los que en numero deban desarrollar las aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 45 minutos como máximo, un tema sacado a la suerte, de los incluidos en el apartado «A» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salva causas de fuerza mayor previo justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 90 minutos como máximo, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado «B» del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Apartado A) Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Característico y estructuras.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

Apartado B) Materias Específicas

Tema 1. Historia de la Jardinería.

Tema 2. La técnica de la jardinería.

Tema 3. Las plantas, partes y funciones.

Tema 4. Las coníferas, descripción de las más utilizadas en jardinería.

Tema 5. Las frondosas, descripción de las utilizadas en jardinería.

Tema 6. Los arbustos ornamentales utilizados en jardinería

Tema 7. Las plantas más utilizadas en jardinería. Anuales, perennes y bulbosas.

Tema 8. La poda, conceptos generales.

Tema 9. Casos prácticos de podas.

Tema 10. Poda del rosal y otros arbustos ornamentales.

Tema 11. Producción de plantas ornamentales. Anuales y perenne.

Tema 12. Cultivos en viveros.

Tema 13. Los céspedes.

Tema 14. Enfermedades y plagas de las coníferas.

Tema 15. Enfermedades y plagas de las frondosas.

Tema 16. Planificación de una plantación de árboles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 25 de agosto de 1994.- El Secretario, Manuel Botanero Romero, El Alcalde Acctal. Juan Vázquez Pavón.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases que han de regir en la convocatoria para cubrir plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

Las plazas ofertadas se hallan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1.993, de este Excmo. Ayuntamiento, y están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el artº 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2º.- NORMAS GENERALES.-

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en la Ley 23/1.988, de 28 de Julio, en el Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, en las normas de esta convocatoria y en cuantas disposiciones sean aplicables.

3º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a).- Ser español.
- b).- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad. Este requisito no será aplicable en los casos de promoción interna.

- c).- Estar en posesión del título académico correspondiente, según se fija en los anexos de estas Bases, y de acuerdo con los grupos asignados a cada una de las plazas.
  - d).- No haber sido separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Cuando se trate de plazas reservadas al turno de promoción interna del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento los requisitos a reunir por los aspirantes serán:
- a).- Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento con una antigüedad de al menos dos años en esta Corporación, en el Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza convocada.
- La Plaza de Técnico de Administración General, ofertada en el Anexo VII de esta Convocatoria, se reserva a promoción interna para Funcionarios de esta Corporación de la Subescala Administrativa de Administración General, que reúnan la titulación indicada y que cuenten con un mínimo de 2 años de servicios en la Subescala de procedencia.
- b).- Estar en posesión del Título que se especifique en el correspondiente anexo o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
  - c).- El resto de los requisitos que en su día le fueron exigidos para el ingreso en la función pública.

**4º.- SOLICITUDES.-**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la Unidad de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o presentarla con los requisitos del artº 18.2 del R.D. 2223/84.

Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, el sistema selectivo existente, si opta a ella por turno libre o promoción interna, y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Los candidatos solo podrán optar por uno de los turnos (libre o promoción interna).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o en cualquiera de las formas contempladas en el artº 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán:

- Para las plazas del Grupo A, 2.500 ptas.
- Para las plazas del Grupo B, 2.000 Ptas.
- Para las plazas del Grupo C, 1.500 ptas.
- Para las plazas del Grupo D, 1.000 ptas.
- Para las plazas del Grupo E, 750 ptas.

El abono de las respectivas cuantías se efectuarán dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurra.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia, cuando se trate de concurrir a plazas para las que se haya establecido el sistema selectivo de Concurso o Concurso-Oposición, curriculum vitae y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, mediante los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

**5º.- ADMISION DE CANDIDATOS.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Alcaldía-Presidencia aprueba las listas definitivas, y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha del primer ejercicio o iniciación del Concurso o Concurso-Oposición, con al menos quince días de antelación; el llamamiento para los siguientes ejercicios será practicado por cada Tribunal mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se estén llevando a cabo las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes se llevará a cabo según sorteo realizado al efecto, conforme al artº 16 del R.D. 2223/1.984.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y la composición de los Tribunales.

**6º.- TRIBUNALES.-**

Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por los siguiente miembros:

- Presidente.-El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario.-El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales.- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- El Director o Jefe del servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto del Excmo. Ayuntamiento.
- Un funcionario nombrado a propuesta de la Junta de Personal.
- Un funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía.

Podrán asistir a las actuaciones de los Tribunales Calificadores, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal. La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrirlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

**7º.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-**

En la misma resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y el día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

**8º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.-**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una de las siguientes fases, o de ambas, según se especifica en cada anexo:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.

**1.- Concurso**

En la fase de Concurso, salvo que en los correspondientes anexos se especifiquen otros, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contrados con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- A).- Méritos profesionales.
  - 1.a.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta ..... 0,08 puntos
  - 1.b.- Por cada mes completo de servicios prestados en esta Entidad Local o sus Organismos Autónomos en plaza de igual o similar contenido a la que se opta ..... 0,10 puntos
  - 1.c.- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta ..... 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se establecen los siguientes límites de puntuación para los méritos profesionales alegados:-

Para los del apartado 1.a tres puntos, para los del apartado 1.b cinco puntos, y para los del apartado 1.c dos puntos.

Para las plazas a cubrir por promoción interna, los requisitos profesionales se entenderán referidos a la plaza que venga ocupando el funcionario aspirante.

**B).- Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartados por Instituciones de carácter público,

- De 15 a 40 horas de duración ..... 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración ..... 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración ..... 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración ..... 0,50 puntos
- De 200 horas en adelante ..... 1,00 puntos

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados por la asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, es establece en 1,50 puntos

**C).- Entrevista curricular.**

Valorándose por el Tribunal con un máximo de 2 puntos.

**D).- Méritos académicos.**

Otra titulación de idéntico grado académico en el mismo área de conocimiento de la plaza a la que opta 0,50 puntos por cada titulación con un máximo de 1,00 punto.

En ningún caso, la puntuación obtenida en esta fase podrá exceder de 7 puntos, para las plazas cuyo sistema selectivo sea Concurso-Oposición.

**2.- Fase de oposición.-**

Esta fase se llevará a cabo para las plazas en que se determina en los anexos a estas Bases, que el sistema selectivo es el de Concurso-Oposición, y constará de los siguientes ejercicios obligatorios; a no ser que en el

correspondiente anexo se establezcan otros:

**Primer ejercicio:**

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en la contestación a un Cuestionario, referido a los temas del Programa, con respuestas alternativas, entre 25 y 40 preguntas, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, en el período máximo que indique el Tribunal.

**Tercer ejercicio:**

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

### 3.- Acreditación de los méritos alegados.

1º) Profesionales:

1.a) En la Administración: certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando, dependencia o la que haya estado adscrito y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa correspondiente o certificado de período de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

2º) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

Con certificado o diploma de asistencia y programa oficial del Curso con indicación de horas lectivas.

3º) Entrevista curricular:

Curriculum vitae del aspirante.

4º) Académicos:

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado, no se valorarán.

### 2º.- SISTEMA DE CALIFICACION.

1º.- Fase de Concurso:

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al Barómetro establecido en la Base 8ª Apartado 1.

2º.- Fase de Oposición:

Los miembros del Tribunal para las plazas cuyo sistema selectivo sea concurso-oposición, puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Cuando el sistema de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

### 10º.- PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

### 11º.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en las convocatorias:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso objeto de la convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Conforme a lo dispuesto en el artº 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

### 12º.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará Funcionarios de Carrera a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

### 13º.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

### 14º.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O I

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: CINCO.

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL.

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES.

CLASE: PERSONAL DE OFICIO.

DENOMINACION: OPERARIO.

GRUPO: E.

SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO.

TITULACION EXIGIDA: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.

FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª DE LA CONVOCATORIA.

#### A N E X O II

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA.

ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL.

SUBESCALA: SUBALTERNO.

DENOMINACION: SUBALTERNO.

GRUPO: E.

SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO.

TITULACION EXIGIDA: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.

FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª DE LA CONVOCATORIA.

#### A N E X O III

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: TRES.

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL.

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES.

CLASE: POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES.

DENOMINACION: GUARDA.

GRUPO: E.

SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO.

TITULACION EXIGIDA: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE.

FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª DE LA CONVOCATORIA.

#### A N E X O IV

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA.

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL.

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES.

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS.

GRUPO: D.

SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO.

TITULACION EXIGIDA: TITULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE.

FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª DE LA CONVOCATORIA.

#### A N E X O V

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA.

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL.

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES.

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS.

DENOMINACION: MAESTRO MONITOR DEPORTIVO.

GRUPO: D.

SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO.

TITULACION EXIGIDA: TITULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE.

FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª DE LA CONVOCATORIA.

#### A N E X O VI

NUMERO DE PLAZAS VACANTES: NUEVE.

ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL.

SUBESCALA: AUXILIAR.

DENOMINACION: AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL.

GRUPO: D.

SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION.

TITULACION EXIGIDA: TITULO DE GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE.

FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª, APARTADO 1º, DE CONVOCATORIA.

FASE DE OPOSICION: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª, APARTADO 2º DE LA CONVOCATORIA, ATENIENDOSE AL SIGUIENTE PROGRAMA:

**Primera Parte.- CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO:**  
Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.  
Tema 2.- La corona. El Poder, Legislativo. El Poder Judicial.  
Tema 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas. Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



- Tema 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local.
- Tema 6.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones Administrativas.
- Tema 8.- El acto administrativo. Principios Generales de el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.
- Tema 9.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 10.- El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
- Tema 11.- La responsabilidad de la Administración.
- Segunda Parte.- ADMINISTRACION LOCAL.**
- Tema 12.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdo.
- Tema 14.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 15.- Organización Municipal. Competencias.
- Tema 16.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 17.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- Tema 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 19.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. El servicio de Recaudación procedimientos.
- Tema 20.- Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.
- Tema 21.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 22.- La Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales; la abstención y recusación; Derecho de acceso a archivos y registros y derechos de los ciudadanos.

#### ANEXO VII

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA.  
 ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL.  
 SUBESCALA: TECNICA.  
 DENOMINACION: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.  
 GRUPO: A.  
 SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION PROMOCION INTERNA.  
 TITULACION EXIGIDA: LICENCIADO EN DERECHO, CIENCIAS POLITICAS, ECONOMICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.  
 PASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª APARTADO 1º, DE LA CONVOCATORIA.  
 PASE DE OPOSICION: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª APARTADO 2, CON LA ESPECIALIDAD DE QUE EL TERCER EJERCICIO CONSISTIRA:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente ante del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

PROGRAMA: (Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 31.2 del R.D. 28/90, de 15 de Enero):

#### PROGRAMA

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura.
- 2.- El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
- 3.- Los valores superiores de la Constitución Española.
- 4.- Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución española.
- 5.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
- 6.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
- 7.- La corona. Atribuciones según la Constitución española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
- 8.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Modalidades.
- 9.- Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Organos análogos de las Comunidades Autónomas.
- 10.- El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.
- 11.- El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12.- La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14.- Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

15.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito de competencias de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

16.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado, y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración.

17.- Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento; composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

18.- Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía; elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

19.- La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

20.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

21.- La Administración pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

22.- Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

23.- La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

24.- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

25.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

26.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

27.- El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

28.- Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

29.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

30.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

31.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

32.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riegos y ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.

33.- El municipio: Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

34.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

35.- Organización y competencias municipales.

36.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

37.- Fórmulas asociativas municipales: en especial, las Mancomunidades.

38.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

39.- Autonomía local y tutela.

40.- El personal al servicio de la Entidad local. Sus clases.

41.- Selección de personal permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.

42.- Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las CC. LL.

43.- Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

44.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

45.- Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

46.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.



- 47.- Los impuestos locales.  
 48.- Régimen jurídico del gasto público local.  
 49.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.  
 50.- La legislación urbanística española: antecedentes. Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.992; Generalidades e innovaciones respecto del Régimen Anterior.  
 51.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.  
 52.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.  
 53.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.  
 54.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.  
 55.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.  
 56.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo; facultades urbanísticas. Equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. El patrimonio municipal del suelo; concepto, naturaleza jurídica y régimen. Derechos de tanteo y retracto.  
 57.- Ejecución del planeamiento: competencia y principios generales. Areas de reparto y unidades de ejecución. Sistemas de actuación: concepto, clases, elección, sustitución y regulación. Actuaciones asistemática en suelo urbano.  
 58.- Régimen de Valoraciones: Valor inicial y Valor urbanístico en función de las facultades urbanísticas y clase de suelo. Expropiación y venta forzosa: supuestos expropiatorios. Determinación del justiprecio. Reversión de las expropiaciones.  
 59.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica, competencias, actos sujetos, extinción y concurrencia con otros actos administrativos, autorizaciones o concesionales.  
 60.- El deber urbanístico de conservación: ordenes de ejecución y declaración de ruina. Protección de legalidad urbanística: actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegales.  
 61.- Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la administración, acciones y recursos.

**ANEXO VIII**

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA.  
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL.  
 SUBESCALA: TECNICA.  
 CLASE: TECNICO MEDIO  
 GRUPO: B  
 SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION,  
 PROMOCION INTERNA.  
 TITULACION EXIGIDA: DIPLOMADO EN DERECHO.  
 FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN BASE 8ª.  
 APARTADO 1º, DE LA  
 CONVOCATORIA.  
 FASE DE OPOSICION: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª,  
 APARTADO 2º DE LA  
 CONVOCATORIA, ATENIENDOSE  
 AL SIGUIENTE PROGRAMA,  
 teniendo en cuenta el artº.  
 31.2 del R.D. 28/90, de 15  
 de Enero.

**PROGRAMA**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura. Características esenciales. Valores y principios.  
 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.  
 3.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.  
 4.- La organización administrativa de la Administración Central del Estado en España. Administración periférica. Administración Institucional del Estado.  
 5.- El Ordenamiento Jurídico. La Ley: concepto y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de ley.  
 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Ejecutividad y efectos. Notificación y publicación. Nulidad y Anulabilidad.  
 7.- Derechos de los ciudadanos. Registros. Obligación de resolver. Actos presuntos. Términos y plazos.  
 8.- Las fases del procedimiento administrativo. La ejecución. Revisión de actos en vía administrativa. Recursos administrativos.  
 9.- El Régimen Local. Principios consuetudinarios de la Administración Local en España. Contenido y límites de la autonomía local.  
 10.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Ordenanzas y Reglamentos. Publicidad de las normas locales. Los Bandos.  
 11.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Organización complementaria.  
 12.- Régimen de sesiones de las Corporaciones Locales: clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y Formas. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.  
 13.- La Contratación local: Principios generales y peculiaridades del Régimen Local. Extinción de los contratos. Garantía y responsabilidad en la contratación.  
 14.- La función pública local. Concepto y clases de funcionarios. Los Habilitados Nacionales de la Administración Local. Funcionarios de Carrera de la Administración Local. Grupos, Escalas y atribuciones. Funcionarios de Empleo. Personal contratado. Clases y Régimen Jurídico.

15.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Libertades públicas y sindicales. Situaciones administrativas.

16.- Régimen de retribuciones. Derechos pasivos y Seguridad Social de los Funcionarios Locales. Extinción de la relación funcional. La responsabilidad administrativa de los Funcionarios Locales. Régimen Disciplinario. Responsabilidad Civil y Penal de las Autoridades y Funcionarios Locales.

17.- El Presupuesto General de la Entidad (I). Contenido del Presupuesto General. El Presupuesto de la propia Entidad: estados de gastos e ingresos y documentación complementaria. Los presupuestos de los Organismos Autónomos. Los Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles.

18.- El Presupuesto General de la Entidad (II). Las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los Anexos del Presupuesto General.

19.- Formación y aprobación del Presupuesto: Organos competentes y plazos. Tramitación. Entrada en vigor. La prórroga automática interna.

20.- La estructura presupuestaria. El estado de gastos: clasificación funcional, económica y orgánica. La partida presupuestaria: El estado de ingresos.

21.- El nuevo sistema contable de la Administración Local. El sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL). Descripción general del sistema. Principios básicos. Organización por módulos.

22.- Los libros de contabilidad de las Entidades Locales. Obligatoriedad y requisitos formales. Libros de contabilidad principal. Libros de contabilidad auxiliar. Documentos contables.

23.- Los créditos presupuestarios de gastos. El carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de los créditos.

24.- Las Modificaciones Presupuestarias: definiciones, clases y tramitación.

25.- Las fases de gestión de gastos: Autorización, Disposición y Reconocimiento. Anulaciones. Actos acumulativos.

26.- La Ordenación del pago. Ordenes de pago "a justificar". El pago y otras formas de extinción de las obligaciones. Reintegros de pagos. Gastos de carácter plurianual.

27.- La Realización material del Ingreso. Anulación o extinción de los derechos liquidados y no recaudados por causas distintas al Ingreso. La devolución de ingresos indebidos.

28.- Operaciones de fin de ejercicio: cierre y liquidación. La liquidación del Presupuesto. Periodificación y regularización. Cierre del presupuesto de gastos y de ingresos. Determinación de los Remanente de Crédito.

29.- La Rendición de Cuentas. Sometimientto al régimen de contabilidad pública. La cuenta General de las Entidades Locales. Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos. Formación y tramitación de las cuentas anuales.

30.- La Rendición de Cuentas. Anexos a los estados anuales. Las cuentas de las Sociedades Mercantiles. La memoria anexa a la Cuenta General. La cuenta de Recaudación.

31.- El control externo de la gestión económica local. Competencia, extensión y trámites. Los informes del Tribunal de Cuentas.

32.- El control interno de la gestión económica local. Manifestaciones y necesidad. La función interventora. Fiscalización de ingresos y de gastos. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia. Garantías de los órganos de control interno.

33.- La responsabilidad derivada de actos y omisiones en la gestión económica local. Causas y clases de responsabilidad. La responsabilidad contable. Responsabilidad por autorización de gastos o reconocimiento, liquidación o pago de obligaciones sin crédito suficiente.

34.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ámbito de aplicación. Delimitación de competencias entre el Estado y la CCAA en materia de Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales: Clases.

35.- Tasas. Precios Públicos. Contribuciones Especiales.

36.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota devengo y periodo impositivo. Gestión.

37.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión.

38.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Devengo. Gestión.

39.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos: Base imponible y cuota. Devengo y Gestión.

40.- Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Multas y Sanciones.

**ANEXO IX**

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: TRES.  
 ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL.  
 SUBESCALA: ADMINISTRATIVA.  
 DENOMINACION: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.

GRUPO: C.  
 SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION  
 PROMOCION INTERNA.  
 TITULACION EXIGIDA: TITULO DE BACHILLER,  
 FORMACION PROFESIONAL DE  
 SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE.  
 FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª,  
 APARTADO 2º, DE LA  
 CONVOCATORIA.  
 FASE DE OPOSICION: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª,  
 APARTADO 2º DE LA  
 CONVOCATORIA, ATENIENDOSE  
 AL SIGUIENTE PROGRAMA,  
 teniendo en cuenta el artº.  
 31.1 del R.D. 28/90, de 15  
 de Enero.

**PROGRAMA**

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura.

- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones Generales.
- 4.- Las Administraciones Públicas en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
- 5.- La Organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.
- 6.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 7.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial Referencia a la O.N.U. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La Adhesión de España.
- 8.- Principios de Actualización de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 10.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Relaciones de la Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.
- 11.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Innovaciones que introducen respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Ingresos de derecho privado. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.
- 12.- El Presupuesto Local. Concepto. Principios Presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.
- 13.- Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- 14.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento General de expropiación: Fases.
- 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración Especial de la concesión.
- 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los dominios públicos.
- 18.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.
- 19.- Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- 20.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 21.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanísticas. La clasificación del suelo.
- 22.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: en especial las licencias urbanísticas.
- 23.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Principios informadores y ámbito de aplicación.
- 24.- El administrado: Concepto y clases. Capacidad y representación. Derechos del ciudadano. Actos jurídicos del administrado.
- 25.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Atención y recusación.
- 26.- El procedimiento administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Terminos y plazos. El registro.
- 27.- El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación e instrucción.
- 28.- El procedimiento administrativo (III): Finalización del procedimiento, disposiciones generales: resolución, desistimiento y renuncia, la caducidad.
- 29.- Requisitos de la presentación de documentos. El registro de entrada y salida.
- 30.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 31.- Competencias por Alcalde, La Comisión de Gobierno y El Pleno.

**ANEXO X**

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: TRES.  
 ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL.  
 SUBESCALA: AUXILIAR.  
 DENOMINACION: AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL.  
 GRUPO: D  
 SISTEMA DE SELECCION: CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA.  
 TITULACION EXIGIDA: TITULO DE GRUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE.  
 FASE DE CONCURSO: LA DESCRITA EN LA BASE 8ª, APARTADO 1º, DE LA CONVOCATORIA.  
 FASE DE OPOSICION: LA DESCRITA EN AL BASE 8ª, APARTADO 2º DE LA CONVOCATORIA, ATENIENDOSE AL SIGUIENTE PROGRAMA, TENIENDO EN CUENTA EL ARTº 31.1 DEL R.D. 28/1.990, DE 15 DEENERO: **P R O G R A M A**

**PRIMERA PARTE.-**

**CONCURSO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento,

Presidente y Consejo de Gobierno, El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local.

6.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

8.- El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

9.- La responsabilidad de la Administración.

**SEGUNDA PARTE.-**

**ADMINISTRACION LOCAL**

10.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdo.

12.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

13.- Organización Municipal. Competencias.

14.- Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

16.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

17.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. El servicio de Recaudación procedimientos.

18.- Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

19.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

20.- La Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común: Principios Generales; la abstención y recusación; derecho de acceso a archivos y registros y derechos de los ciudadanos.

Algeciras, 29 de agosto de 1994.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA**

**ANUNCIO de bases.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA. PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D de clasificación pagas extraordinarias, trienios y demás complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza se proveerá mediante el sistema de OPOSICION LIBRE.

**SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de las instancias.
- c) Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales, de conformidad con el apartado anterior.
- h) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.**

En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determine el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### CUARTA:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, un extracto de este acuerdo en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanarlo en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

#### QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:  
PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial.  
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.  
- Un representante de los Delegados de Personal.  
- Tres funcionarios al servicio de esta Administración designados por la Comisión de Gobierno pertenecientes a igual o superior grupo al de la plaza convocada.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

El acuerdo de la Comisión de Gobierno designando los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá, en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y, al menos, cuatro vocales.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

#### SEXTA:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de la publicación de la convocatoria de la presente Oposición en el Boletín Oficial del Estado.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

#### SEPTIMA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

##### I. - Pruebas de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Serán las siguientes:

- 1.- Fuerza flexora.
- 2.- Salto vertical.
- 3.- Salto de longitud.
- 4.- Salto de altura.
- 5.- Carrera de velocidad sobre 60 mts.
- 6.- Carrera de resistencia sobre 2.000 mts.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están

relacionados y cada uno será eliminatorio para realizar el siguiente.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuarán como se indica en el Anexo I, obteniéndose la calificación de apto o no apto.

##### II. - Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de aspirantes para el desempeño del puesto policial, consistente en la realización de test psicotécnicos y una entrevista de carácter psicotécnico y personal. Se calificará de apto o no apto.

##### III. - Pruebas de conocimiento.

###### Primera prueba:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo III de esta Convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

###### Segunda prueba:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico que determinará el Tribunal, desglosado en preguntas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el Anexo III en un tiempo máximo de dos horas.

##### IV. - Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas de la presente oposición, deberán someterse a un reconocimiento por los servicios médicos que determine el Excmo. Ayuntamiento. Dicho reconocimiento se registrará por el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

##### OCTAVA: CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

Cada una de las pruebas será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos en cada una. A estos efectos, la primera de las pruebas será calificada según un baremo que se contiene en el Anexo IV de esta convocatoria. Las calificaciones se obtendrán sumando puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de 3 puntos o más de 3, se desecharán ambas, en cuyo caso la puntuación será la media entre las restantes.

La calificación definitiva se hallará sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas considerándose aprobado aquél aspirante con mayor puntuación final que tenga cabida en la plaza convocada.

##### NOVENA:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza convocada, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Dicho nombramiento se producirá en la condición de funcionario en prácticas, al objeto de superar el correspondiente curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante propuesto que no superase el curso de ingreso podrá incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

##### DECIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

El aspirante que haya superado el curso selectivo será nombrado funcionario de carrera.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario de carrera perdiendo todos sus derechos.

##### DECIMOPRIMERA: NORMAS FINALES.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de fecha 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de la Policía Local de Andalucía, Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de selección formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso de las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

**DECIMOSEGUNDA:**

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**DECIMOTERCERA:**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos en que las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I  
PRUEBAS FISICAS**

**1.- FUERZA FLEXORA:**

**a) Hombres.**

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

- Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

**b) Mujeres.**

El ejercicio consistente en quedar, el mayor tiempo posible, en posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

- Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**2.- SALTO VERTICAL (Hombres y mujeres).**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

- Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 cms. las mujeres.

**3.- SALTO DE LONGITUD.**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

- Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

**4.- SALTO DE ALTURA.**

1'30 mts. para los varones y 1'15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

- Dos intentos.

**5.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 mts.)**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

- Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

**6.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.**

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

- Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 para las mujeres.

**ANEXO II  
CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

**1.- Tallá.**

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 para las mujeres.

**2.- Obesidad y delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left( \frac{\text{talla en cms.}^2}{100} + \frac{\text{edad}}{4} \right) \times 0.9$$

**3.- Exclusiones definitivas.**

**3.1.- Ojo y visión.**

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratolomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Dischromatopsias ( protanopia, deuteranopia, monocromatismo).

3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 396 arco.

3.1.8. Hemeralopia.

3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10. Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.2.- Oído y audición.**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

**3.3.- Otras exclusiones:**

3.3.1. Aparato locomotor.

- Artritis, condromalacia.

- Discopatías vertebrales.

- Canal medular estrecho.

- Artrodesis y laminectomías.

- Espondilolisis completa unilateral.

- Espondilolistésis.

- Escoliosis con valor angular igual o superior 18°.

- Dismetría de miembros inferiores superior a 15 mm.

- Pie cavo igual o superior a 2 y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.

- Hallux, valgus, dedo en martillo y otras lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación.

- Compresión neurológica en canales osteoligamentosos.

- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o la normal aprehensión de la mano.

- Retracción palmar.

- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya de forma negativa en la realización de tareas propias de la función policial.

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo.

- Patología ósea de las extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**3.3.2. Aparato digestivo:**

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones...)

- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.

- Pancreopatías inflamatorias o degenerativas.

- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**3.3.3. Aparato cardiovascular:**

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, del corazón o grandes vasos, corregidas o no.

- Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas y hembloqueo de rama izquierda.

- Trastornos de la circulación coronaria.

- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotimias.

- Patología cardíaca causante de insuficiencia cardíaca de cualquier grado.

- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los

inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- 3.3.4. Aparato respiratorio:
  - Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.
  - Alteraciones propias del aparato respiratorio o no que causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.
  - El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- 3.3.5. Sistema nervioso:
  - Trastornos de equilibrio y de la coordinación.
  - Anosmia.
  - Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
  - Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- 3.3.6. Dermatología:
  - Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
  - Dermatitis que contradigan o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.
  - Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- 3.3.7. Aparato urogenital y ginecológico:
  - Incontinencia, retención, vejiga neurogena, derivaciones urinarias.
  - Ausencia funcional o anatómica de un riñón.
  - Prolapsos urogenitales.
  - Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

**ANEXO III  
TEMARIO**

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido: Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referéndum. Las Cortes Generales. Composición. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía: el Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los

entes locales en materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

- 15.- La función pública local: concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características poblacionales. urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.
- 21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

**ANEXO  
BAREMO PARA LA CALIFICACION DE  
LA PRIMERA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

Nº de preguntas válidas	Puntuación
De 0 a 4	0 puntos
De 5 a 9	1 punto
De 10 a 14	2 puntos
De 15 a 19	3 puntos
De 20 a 24	4 puntos
De 25 a 29	5 puntos
De 30 a 34	6 puntos
De 35 a 39	7 puntos
De 40 a 44	8 puntos
De 45 a 49	9 puntos
50	10 puntos

Constantina, 30 de agosto de 1994.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Rivera Meléndez.

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS (MALAGA)**

*ANUNCIO de bases que han de regir la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 1994.*

D. José Antonio Ruiz Pretel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 8 de Julio de 1.994, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que regirán la oposición para cubrir en propiedad una plaza de policía local, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1994, Y QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:**

**PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de un plaza de Policía Local, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, pertenecientes al grupo "D", en régimen funcional y mediante oposición libre.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar



ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### SEGUNDA: Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a/ Ser español/a.
- b/ Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30, ambos referidos al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c/ Estatura mínima de 1,70 metros hombres 1,65 las mujeres.
- d/ Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como compromiso de conducir vehículos policiales.
- e/ Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.
- f/ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- g/ No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido condenado por delito doloso.
- h/ Estar en posesión de permisos de conducción de las clases A-2 Y B-2.
- I/ Haber cumplido el servicio militar o estar libre de él.

#### TERCERA: Presentación de solicitudes.

Los aspirantes presentarán instancias dirigidas al señor Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", "Boletín Oficial de la Provincia". También podrán presentarse en la forma que determine la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de pesetas. A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los ~~derechos de examen~~

#### CUARTO: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación en éste caso de los motivos de exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier

momento, de oficio o a instancia de parte. La lista de los aspirantes admitidos y excluidos podrá ser objeto de reclamación en el plazo de diez días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de las reclamaciones, en el caso de haberlas, serán resueltas por la Alcaldía, aprobando la lista definitiva y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

#### QUINTO: Tribunal calificador.

1. Composición: El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante del Profesorado Oficial, en su caso.

b) Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde por no existir funcionarios de la Policía Local en este Ayuntamiento.

c) Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde de entre los del grupo "D" y, a propuesta de la Junta de Personal, los representantes sindicales, si los hubiera.

d) Un representante de la Junta de Andalucía.

e) Tres concejales

Todos ellos deberán tener titulación igual o superior a la plaza que se convoca. Se designarán suplentes para cada uno de los titulares.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Así mismo se deberán de abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. Velar por el desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas y aplicar los baremos correspondientes.

El tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo y disposiciones que lo desarrollan.

#### QUINTA: PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican. Serán eliminatorias cada una de ellas y obligatorias para todos los aspirantes.

#### PRIMERA PRUEBA.

Reconocimiento médico. Se calificará esta prueba como apto o no apto, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

El examen médico se referirá a:

- Talla.
- Obesidad-Delgadez.
- Exclusiones definitivas a que se refiere la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de Enero de 1.993.

#### SEGUNDA PRUEBA.

##### Pruebas Físicas

Consistirán en superar todas y cada una de las siguientes pruebas físicas, siendo cada una de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente. Se realizarán por el orden que están relacionadas. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

##### Fuerza Flexora

###### a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un número de 8 flexiones.

###### b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

##### Salto vertical (hombre y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 Cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cm. las mujeres.

##### Salto de Longitud

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 4,5 mts. los hombres y 3,80 mts. las mujeres.

##### Salto de altura

1,30 mts. para los varones y 1,15 mts. para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

##### Carrera de velocidad (60 mts.)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8' 50 para los hombres y 9' 50 para las mujeres.

##### Carrera de resistencia sobre 2.000 mts.

El Aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8' 00 mint. para hombres y 9' 00 mint. para mujeres.

Las pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como aptos y no aptos.

### TERCERA PRUEBA.-

#### Prueba de Conocimientos

Constará de dos partes:

1ª.- contestar por escrito en el tiempo máximo de dos horas tema o cuestionario con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre las materias comprendidas en el programa que como Anexo II se acompañan a estas bases.

2ª.- Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de una hora supuestos prácticos que determinará el Tribunal.

Necesariamente al menos una de las preguntas planteadas sobre el supuesto práctico para su resolución deberá ir dirigida, a que el opositor demuestre sus conocimientos sobre el callejero de Arenas.

Estos ejercicios se calificarán conjuntamente y se valorarán la formación, claridad, orden de ideas, ortografía, limpieza y capacidad de síntesis del opositor.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre la materia expuesta.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución 8-2-93 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en las pruebas y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios, de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Deberán hacerse públicos estos anuncios en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente habrán de transcurrir 48 horas como mínimo y 20 días como máximo.

Los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, excepto los ejercicios físicos, examen médico y prueba psicotécnica, que serán calificados de apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el nº de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

### SEPTIMA: RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición de exigen en la base segunda:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado de rebeldes y penados.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar de su original para su compulsión de los carnets de conducir exigidos en la Base 2ª.

f) Declaración jurada o compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Declaración jurada o compromiso de conducir vehículos policiales.

3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal. Si deberán justificar aquellas otras condiciones que exigiéndose en esta base, no se le exigiera en la Administración de Procedencia.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos

de fuerza mayor, no presentaran la documentación; no podrán realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### OCTAVA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes propuestos que hayan aportado la documentación exigida en la base anterior, habrán de realizar obligatoriamente un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que versará sobre las distintas disciplinas que para este Subgrupo tiene programada la citada Escuela y que deberá de superar con aprovechamiento.

Los aspirantes, durante la realización del curso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

El plazo para tomar posesión será de 30 días contados desde la notificación del nombramiento como funcionario de carrera al interesado.

2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

3.- En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 7077/81, de 5 de abril.

#### NOVENA: NORMAS DE APLICACION

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; la Ley 30/84 de 2 de Agosto y el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y R.D. 896/91 de 7 de Junio y Ley 1/89 de 8 de Mayo de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, el Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y la Orden de 29 de Enero de 1.993, por las que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Arenas, 15 de julio de 1994.- El Alcalde, José Antonio Ruiz Prétel.

#### ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.  
CONVOCATORIA FECHA DE B.O.E. / /

#### DATOS PERSONALES

(Primer apellido) (2º apellido) (nombre)

(fecha nacimiento) (lugar nacimiento) (provincia)

(D.N.I.) (domicilio) (teléfono)

#### NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS:

FECHA OBTENCION DE GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

#### SERVICIO MILITAR

Fecha de cumplimiento o exención

PERMISO DE CONDUCIR QUE POSEE

Fecha de obtención permiso A2

Fecha de obtención permiso B2

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Arenas, a 16 de Julio de 1.994

#### ANEXO II

#### PROGRAMA DE LA CUARTA PRUEBA

- 1.- La Constitución española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autonómica, local e institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el

reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos Complementarios.

14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa; reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios: competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas Generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Historia, geografía, cultura y festejos.- El Término: zonas que lo integran.- Servicios y establecimientos públicos.- Calles.

22.- Situación del tráfico rodado en Arenas.

## AYUNTAMIENTO DE CARTAMA (MALAGA)

### ANUNCIO de bases.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días veintiocho de enero y quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente, acordó aprobar las Bases que habrán de regir en la oposición libre que se convoca en esta misma sesión para acceder a la plaza de Cabo de Policía Local, y cuyo contenido es:

#### BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CARTAMA, MEDIANTE OPOSICION LIBRE.

1ª.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Cabo de la Policía Local, incluida en la Escala Administrativa Especial, Subescala

de Servicios Especiales, Clase Policía Local encuadrá en el Grupo de titulación D, nivel retributivo 4, dotada con los emolumentos propios de la misma y demás retribuciones complementarias que puedan corresponderle.

2ª.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, será necesario:

- a. Ser español/a.
- b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios y siempre que no se exceda de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por razón de edad.
- c. Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f. No estar incurso en incompatibilidad.
- g. Carecer de antecedentes penales.
- h. Poseer permiso de conducir de las Clases A-2 y B-2.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

Además de los requisitos anteriormente citados, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla: Estatura mínima hombres: 1,70 mts. Estatura mínima mujeres: 1,65 mts.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior o inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.1. ((Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}) \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratomia radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemionopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera inportante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias convencionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales



de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronquicopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

3ª INSTANCIAS.- Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, solicitando tomar parte en la convocatoria, a la que se acompañará fotocopia compulsada del D.N.I., y cuyo modelo se les facilitará en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en 3.000 Ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico, indicando en estos "para tomar parte en las pruebas selectivas de Cabo Policía". La Carta de Pago o recibo del ingreso se acompañará a la instancia, o en esta se indicará el núm. del giro correspondiente. Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

4ª ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes incluidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de diez días, a partir de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, conforme al artículo 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Caso de existir reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la reso-

lución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada. Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga.

Y si no hubiera reclamaciones, quedará, automáticamente, elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Se constituirá de la siguiente forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 196/92, de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía:

PRESIDENTE: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Un miembro de la plantilla de la Policía Local.

El Delegado de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Se designarán suplentes de cada uno de los miembros titulares que integran el Tribunal Calificador. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

El Tribunal podrá asistirse de asesores técnicos, con voz y sin voto. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro y el presidente, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal percibirán las correspondientes asignaciones por la concurrencia a las sesiones que tenga lugar, a tenor del Real Decreto 1344/84, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Le corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, y en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que tenga mayor número que plazas convocadas.

#### 6ª. DESARROLLO DE LA OPOSICION:

##### Sección 1ª. Normas Generales.

La actuación de los opositores en los ejercicios de realización no conjunta, se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos anunciándose su celebración 15 días antes de su comienzo, indicando el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca anunciado el anuncio de convocatoria.

La fecha de comienzo de las pruebas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y desde el comienzo de uno de los tres ejercicios de la oposición y la terminación del anterior deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, de la que tendrán conocimiento previo los opositores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es simultáneo e igual para todos los aspirantes.

Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad y si llegase a conocimiento de aquél que algún aspirante carece de los requisitos de la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia y comunicación a la Alcaldía

que resolverá pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud o falsedad en la declaración formulada.

**Sección 2ª: Sistema selectivo y calificaciones:**

Se desarrollará la oposición mediante la práctica de los ejercicios siguientes, eliminatorios, y calificados cada uno, excepto el Físico, de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los referidos miembros; quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una media de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El primer ejercicio, el Físico, se puntuará APTO o NO APTO.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, además de con la APTITUD o no del ejercicio físico.

De las siguientes pruebas que este ejercicio Físico comprende, todas se establecen obligatorias, salvo la de natación, que será opcional.

**A).-Primer ejercicio: DE APTITUD FÍSICA:**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que aparecen relacionadas.

**OBLIGATORIAS**

**-CARRERA DE VELOCIDAD(60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

**-CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

**-SALTOS DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y simultáneo de los pies sobre el suelo.

**-LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL:**

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

-Levantar los pies del suelo en su totalidad.

-Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**O P C I O N A L**

**-NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE):**

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

**PRUEBAS Y MARCAS**

**HOMBRES**

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera								
Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera								
Resistencia								
(1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud								
(pies juntos)	2'00	1'80	1'70	1'60"	1'50"	1'40	1'30	1'20
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación								
(25 m.)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

**MUJERES**

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera								
Velocidad (60m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera								
Resistencia								
(1.000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto de								
Longitud								
(pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón								
Medicinal (3 KG)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m.)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

## B) Segundo ejercicio:

Conocimientos, que consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de los temas que figuran en la convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas.

TEMARIO ANEXO

1.-La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referéndum. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.-Tipología de los entes públicos: Las administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.-Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.-Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.-El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.-Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.-El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

9.-Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.-Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.-La organización territorial del Estado: la Provincia y el municipio.

12.-La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.-Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.-Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias delegadas.

15.-La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.-La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica

2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.-Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.-La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil y municipal.

19.-Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.-De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.-Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22.-Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.-El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.

25.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.-La sociedad de masas. Características.

27.-La ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

28.-La ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

29.-Ética policial.

## C).-Tercer ejercicio: DE CARACTER PRÁCTICO:

Consistente en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos, referidos cada uno de ellos, a las funciones propias de la plaza; a Ordenanzas, Seguridad Ciudadana y Tráfico, en el tiempo máximo de 90 minutos.

Al igual que los dos anteriores, tiene este ejercicio carácter eliminatorio.

## Sección 3ª. Otros requisitos obligatorios:

a. Examen médico: Será practicado a todos aquellos aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios establecidos en la sección anterior y tendrá por objeto comprobar si los aspirantes inciden o no en el cuadro de exclusiones que figura en la Base segunda; calificándose a los aspirantes, de APTOS o NO APTOS.

7ª.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Organismo competente

para efectuar su nombramiento y previamente acreditar el haber realizado y superado el Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la Base Segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido, o en su caso, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
4. Declaración jurada de no haber sido separado de la función pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de ellas.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
6. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
7. Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir, Clases A-2 y B-2.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar certificación del Ministerio u Organismo que así lo acredite.

Aquellos que dentro del plazo establecido no presentaran la documentación, se encontrarán decaídos en sus derechos a ser nombrados funcionarios, salvo causa de fuerza mayor.

Una vez aprobada la propuesta de los opositores que superen las pruebas de selección y con anterioridad a sus nombramientos, deberán estos de realizar, obligatoria e independientemente de aquellas, un Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que habrán de superar para ser nombrados, prestar el correspondiente juramento y posesionarse del cargo.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

Los opositores que resulten nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

**8ª.- JURAMENTO O PROMESA.-** Una vez efectuado el nombramiento, antes de tomar posesión se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979.

**9ª.- CONCORDANCIA Y SUPLETORIEDAD.-** La convocatoria y el proceso selectivo se regirán por las presentes Bases y Disposiciones que se enumeran, y en lo no previsto en estas se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.223/84 que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los procedimientos mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, Orden de 29 de enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás disposiciones vigentes.

**NORMA FINAL:** La convocatoria y sus presentes Bases, así como los actos

administrativos que se deriven de esta, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

Cártama, 26 de mayo de 1994.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

### ANUNCIO de bases.

D. Eduarda Benjumea Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

### HACE SABER:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Policía, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación y que son las que siguen:

### B A S E S

**Primera.** Objeto de la convocatoria. Cubrir en propiedad cuatro puestos de trabajo incluidos en la Oferta de Empleo Público aprobada para el año de 1993, pertenecientes a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, con la categoría de Policía, pertenecientes al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias fijadas en la normativa vigente.

**Segunda.** Normativa de aplicación. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases, y en su defecto, por la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; por el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, por la Orden de 29 de enero de 1993 de la citada Consejería, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, R.D. 896/1991, de 7 de junio, dicha normativa estatal se aplicará supletoriamente respecto de la legislación específica de la Comunidad Autónoma.

**Tercera.** Procedimiento de selección. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, en uso de la posibilidad establecida en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre.

**Cuarta.** Requisitos de los candidatos. Los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión del cargo, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidas 18 años, y no haber cumplido los treinta.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción A-2 y B-2.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones.

i) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Quinto. Presentación de instancias. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo del anexo II.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento o, en su caso, en la forma y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

A) Resguardo de haber ingresado o transferido la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen y reintegro municipal, en la Caja de la Corporación o mediante giro postal o telegráfico.

B) Certificado médico oficial, en el que conste expresamente:

Que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza de Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que se contiene en el anexo III de estas bases.

Que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

C) Justificantes de los méritos alegados para la fase de Concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima, número 1.

Sexta. Admisión de candidatos. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, con indicación del plazo de 10 días que para la subsanación de errores se concede a los interesados. La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por los aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. Tribunal calificador. El Tribunal, que se clasificará en la Categoría Cuarta, del artículo 33.2 del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, se compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales: Un representante de la Administración, designado por la Junta de Andalucía.

Un experto designado por la Alcaldía.

Un funcionario de carrera de la plantilla de la Corporación designado por la Alcaldía.

Tres representantes de los grupos políticos integrantes de la Corporación, designados por los respectivos Portavoces.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los designados deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Designados las personas que integran el Tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Octavo. Funcionamiento del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario la presencia del Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgieren.

Novena. Proceso selectivo. El calendario de las pruebas, hora, lugar de celebración y orden de actuación de los aspirantes, se harán públicos conjuntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal.

Los anuncios de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las pruebas anteriores, con doce horas como mínimo de antelación si se tratara del mismo ejercicio o con veinticuatro horas si se trata de distinto ejercicio.

El orden de actuación de los opositores coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores deberán ir provistos de D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad, bolígrafo, lápiz y goma de borrar. Para las pruebas físicas deberán venir provistos de la oportuna equipación deportiva.

Décima. Fases del proceso selectivo. La selección constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1. Concurso. Esta fase sólo será tenida en cuenta para los funcionarios que tengan nombramientos como policías interinos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Méritos a valorar:

a) Antigüedad: 0,75 puntos por cada año de servicio prestado en el Cuerpo de la Policía Local, con un máximo de 2 puntos.

b) Cursos de formación: 1 punta por cada Curso otorgado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) Diplomas: 0,25 puntos por cada diploma relacionado con las funciones de la Policía Local.

El número máximo de puntos a valorar por los apartados b) y c) será de dos puntos.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida no servirá para superar la fase de oposición.

El número máximo de puntos conseguidos en la fase de concurso no podrá ser superior a cuatro.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

La antigüedad, mediante certificación del Secretario de la Corporación, dándose se expresen la fecha de toma de posesión y cese, en su caso y el número de años, meses y días de servicios prestados.

Los Cursos de formación y diplomas, mediante el certificado de aptitud del curso o diploma obtenido o fotocopia compulsada administrativamente o autenticada ante notario de los mismos.

2. Oposición. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios.

Las pruebas que comprenderá esta fase serán las siguientes:

A) Pruebas de Aptitud Física: Que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consistirá en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes deberán permanecer en la posición descrita un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha en la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.



Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

3. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento del atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura: 1,30 metros los varones y 1,15 metros las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5. Carrero de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínima: 8"50 segundos los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Todos los ejercicios de esta prueba serán obligatorios, se realizarán en el orden establecido y cada uno será eliminatorio para la realización del siguiente.

B) Prueba Psicotécnica: Consistirá en la realización de un cuestionario psicotécnico, encaminado a evaluar los factores que a continuación se indican:

1. Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia superior a la media de la población española.

2. Aptitudes físicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

3. Características de la personalidad: ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Se entiende por media alta la general de nuestro país.

Esta prueba psicotécnica podrá ser completada con una entrevista personal.

C) Prueba de conocimientos: Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en resolver un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Las preguntas se referirán al programa que figura como Anexo I a las presentes Bases. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

Segunda parte: consistirá en la redacción de la resolución de dos supuestos que formule el Tribunal, relativos a cuestiones o incidencias que puedan presentarse en el desarrollo de las funciones que estos puestos tienen asignadas. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

Décima. Calificación de los ejercicios. En las pruebas físicas y psicotécnicas se calificará como apto o no apto.

Cada una de las pruebas de conocimiento será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo la calificación el cociente resultante. De las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se eliminarán la de mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos, obteniéndose la media de las restantes puntuaciones. En caso de que las de mayor o menor puntuación fueran varias se eliminará sólo una de ellas.

Si en algunos de los temas o partes que contengan los ejercicios se calificase a un aspirante con 0 puntos, supondrá la descalificación automática del mismo, quedando eliminado.

Se calculará la media de la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos.

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Undécima. Relación de aprobados. Terminadas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que por orden de puntuación hayan superado las pruebas, sin que el número de éstos pueda exceder el de plazas convocadas.

Esta relación será elevada a la Alcaldía para nombramiento de los propuestos.

Duodécima. Presentación de documentos. El candidato propuesto presentará en el Registro de Entrada de Documentos, en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aspirantes conforme a la base anterior, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

d) Certificado negativo de antecedentes penales y declaración complementaria sobre conducta a que se refiere el art.º 2 de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Permisos de Conducción de las clases A-2 y B-2.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor libremente valoradas por la Alcaldía, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren incurrir por falsedad en su instancia.

Decimotercera. Nombramiento. Los opositores propuestos serán nombrados, mediante resolución de la Alcaldía, funcionarios en prácticas, debiendo incorporarse al curso de ingreso que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de 18 de diciembre, y devengando los retribuciones que le correspondan en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Superado el curso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera de la Corporación, debiendo tomar posesión en la forma previsto en la base siguiente.

Si el informe de la Escuela fuera desfavorable, el aspirante podrá incorporarse al siguiente curso de ingreso, no devengando retribuciones entre uno y otro curso. De no superar el segundo curso el aspirante perderá cualquier derecho o ser nombrado funcionario de carrera.

Decimocuarta. Toma de posesión. El opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la notificación de su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Si el aspirante propuesto no tomara posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada, perderá cualquier derecho a ocupar la plaza.

Decimoquinta. Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas.

Decimosexta. Recursos. La convocatoria, sus bases y anexos y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### PROGRAMA DE MATERIAS PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y

Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y su fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de Policias Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status, rol.

+19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO II

### INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION DE AGENTE DE POLICIA LOCAL

#### I. Datos de la convocatoria:

Plazo o puesto de trabajo: Agente de la Policía Local  
Convocatoria B.O.E.: ..... de ..... de 19....

#### II. Datos personales:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
Nombre: ..... N.I.F. número .....  
Fecha de nacimiento ..... Lugar .....  
Domicilio actual: ..... Localidad: .....  
Provincia: ..... Teléfono: .....

#### III. Titulación:

Títulos obtenidos ..... Centro de expedición .....

#### IV. Méritos alegados:

Antigüedad: Años ..... Meses: ..... Días: .....  
Cursos ..... Centro de expedición .....

Diplomas ..... Centro de expedición .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario en las bases de esta convocatoria.

El aspirante se compromete, en caso de ser seleccionado, a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptiva, así como a conducir los vehículos policiales.

En ..... a ..... de ..... de 1.9....

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Paradas (Sevillás)

Nota: A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y el reintegro municipal.

2. Certificado médico oficial, donde consten los extremos establecidos en la Base Quinta de la convocatoria.

2. Justificantes de los méritos alegados en la instancia, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima, número 1.

## ANEXO III

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

#### 2. Obesidad y delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (\text{tallo en cms.} - 100 + \text{edad} : \text{cuatro}) * 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas

##### 3.1. Ojo y visión

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo

3.1.5. Hemianopsias

3.1.6. Discromatopsias

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.1.3. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumatórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual,

enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnósticos (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

Paradas, 7 de septiembre de 1994.- El Alcalde. Eduardo Benjumea Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

*ANUNCIO de bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de cabo de la Policía Local por el sistema de oposición libre.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha de 25 de julio de 1994, en el punto 15º del Orden del Día, acordó aprobar las Bases correspondientes para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Cabo de la Policía Local, que a continuación se transcriben:

### BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera: Denominación y características de la plaza:

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica: Cabo.

Número de plazas que se convocan: Una.

Titulación académica exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

Grado de Titulación: D.

Nivel de complemento de destino: 16

Perteneciente a la plantilla de Personal: Funcionario.

Dotada de las retribuciones correspondientes al Grupo de titulación y Nivel a efectos del Complemento de Destino, que se expresa, y demás retribuciones que correspondan a conformidad con el Puesto de trabajo a que se adscriba al titular.

Segunda: Régimen jurídico.

La presente convocatoria habrá de regirse por lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y supletoriamente por lo previsto en el R.D. 896/91 de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

a) Nacionalidad Española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias, siendo ésta: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente. La equivalencia de la titulación deberá estar acreditada por el solicitante documentalmente o por referencia a la disposición legal que declare legal que declare tal equivalencia.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado

del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y en cualquier caso no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el Cuadro de Exclusiones recogido en el Anexo II.1.c).

h) Estar en posesión de los permisos de circulación de las clases A-2 y B-2.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Cuarta. Modelo y plazo de presentación de instancias.

a) Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, acreditando todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, o como determina el Art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas.

Quinta. Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el lugar de la celebración del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para corrección de errores por los aspirantes excluidos, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración Pública.

La mencionada lista se elevará a definitiva una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y subsanados los posibles errores.

Sexta. Tribunal Calificador.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Tribunal que será nombrado por el Alcalde bajo su presidencia o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente.

De los seis vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación, y otro de la Junta de Personal, funcionario del Ayuntamiento, de igual titulación o igual a la exigida para la plaza.

En cuanto al nombramiento de los restantes vocales, su predominación será técnica, con categoría igual o superior a la plaza convocada.

Será Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrán contar con asesores técnicos con voz pero sin voto.

Para la publicación y recusación del Tribunal se atenderán a la Ley de Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal quedará facultado para resolver cualquier duda que se presente durante la fase de oposición.

Séptima. Ejercicios de la Oposición.

1. Examen médico.

Consistirá en la realización de pruebas de diagnósticos tendientes a comprobar que en el aspirante no concurren ninguna de las causas de exclusión médica contenidas en el cuadro de exclusiones.

2. Pruebas físicas.

Se regirán por el acceso a los cuerpos de Policía Local de Andalucía, en su categoría de obligatorias.

3. Pruebas psicotécnicas.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán de haber superado con la calificación de apto las pruebas de aptitud físicas.

Los aspirantes habrán de superar un examen psicotécnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Junta de Andalucía, sobre ingreso en los cuerpos de Policía Local.

#### 4. Pruebas de conocimiento.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán de haber superado, con la calificación de apto las pruebas psicotécnicas.

Primer ejercicio. Teórico, que consistirá en la exposición por escrito de los temas que se determinen, extraídos al azar, de los integrantes del programa, o en la contestación de cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, o elección del Tribunal, o bien en desarrollar un tema propuesto por el Tribunal, relativo a las materias incluidas en el programa, sin que tenga necesariamente que ajustarse al enunciado del mismo al de los temas.

El programa temario será el del anexo III.

Segundo ejercicio. Práctico, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, propuesto por el Tribunal.

Tanto el ejercicio teórico como el práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar los ejercicios.

Cada ejercicio tendrá un tiempo máximo de 2 horas.

#### Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para ocupar la plaza indicada, aportará ante la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentase la documentación, no podrá ser nombrada, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad de documentos.

#### Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada toda la documentación por parte del opositor propuesto por el Tribunal calificador, será nombrado por la Alcaldía funcionario de carrera, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguientes de la notificación. De no poder tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá como renuncia de cargo.

El nombramiento deberá ser publicado en el BOE.

Prado del Rey, 25 de julio de 1994.- El Alcalde, José Luis Moriscal Martín.

### ANEXO I

#### PROGRAMAS: PRUEBAS Y MARCAS: CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS Y PRUEBAS PSICOTECNICAS.

##### A) PROGRAMA TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido, Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía y Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes: La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario de recurso de revisión y las reclamaciones previas a la vía Judicial, civil y laboral.

11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12. La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde, Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que puedan asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local; concepto. Closes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerza y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. La actividad de la policía Local como Policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad: Personalidad y socialización. Status. Rol.

25. La ciudad. El suburbia. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. La sociedad de masas. Características.

27. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28. La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29. Etica policial.

##### B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA Y MARCAS

###### 1) PRUEBAS DE APTITUD FISICA

###### CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

###### CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado: No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

###### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0,05 metros de ancho marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separada los pies del suelo, vuelven a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

###### LANZAMIENTO DE BALON MEDICIONAL.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos,

sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

2) MARCAS

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	HASTA 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera resistencia (1000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	HASTA 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m.)	10"00	10"5	11"0	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera resistencia (1000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 Kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratopatía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrobiaismo.

3.1.5. Hemionopsia.

3.1.6. Distrofias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los Inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo las 145 mm/Hg en presión sistólica, y las 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otro patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los Inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronquiopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y Faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzca limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapaciten poro el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orinal).

C) CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

1. TALLA:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten, para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Pero no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \frac{(Talla \text{ en cms.} - 100 \text{ edad}) \times 0,9}{4}$$

PRUEBAS PSICOTECNICAS:

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evolucionen los factores que o continuación se indican:

INTELLECTUALES. Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a las media española.

ACTITUDES ESPECIFICAS. Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieran una puntuación medio-alta.

CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD. Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerido será lo medio, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser medio-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de la responsabilidad.

Los puntuaciones obtenidos en estos factores serán superiores a lo medio.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por medio y alta las de la población general de nuestro país.

AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, de fecha 17 de Agosto de 1.994, las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS VACANTES DE LA GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERIA) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1.994.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.994, mediante el sistema de oposición libre.

Dichas plazas, se integran en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, Escala Básica, categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo D. pagas



extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-** Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- h) Compromiso de conducir vehículos Policiales.

**TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen, fotocopia del DNI, fotocopia de los permisos de conducir A-2 y B-2 y fotocopia de la titulación exigida.

A quienes no resulten admitidos, les será devuelto el importe abonado en concepto de derechos de examen.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el B.O.P. de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-** Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales.- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Un funcionario de la Diputación Provincial de Almería perteneciente al grupo A o B. - Un funcionario del Ayuntamiento de Turre del grupo C o D en representación del personal y el Concejal-Delegado de Personal u otro Concejal en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario, en quien delegue que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que se realizará en el mismo acto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y cuatro vocales.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Se podrá disponer la incorporación a los trabajos del Tribunal de especialistas al efecto de participar en las pruebas selectivas en aquellas materias que se estimen oportunas.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente, se clasifica de categoría cuarta.

**SEXTA.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.-**

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOE. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará con la letra que se aplicará a la primera letra del primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente (Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 8 de Febrero de 1993).

**SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.-** El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de Oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

- La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, significará la eliminación del mismo del proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del D.N.I. u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

A) FASE DE OPOSICION. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- 1) EXAMEN MEDICO
- 2) PRUEBAS FISICAS
- 3) TEST PSICOTECNICO

## 4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS O APTITUD.

1) EXAMEN MEDICO.- Los aspirantes, presentará ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el Cuadro de Exclusiones Médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el anexo I, que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

2) PRUEBAS FISICAS.- Las pruebas físicas, se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

FUERZA FLEXORA (hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

FUERZA FLEXORA (mujeres)

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirante tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones, y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD ( 60 METROS ):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marca mínima: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

3) PRUEBAS PSICOTECNICAS.- Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial. Incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

Se calificará de apto y no apto.

4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en dos fases:

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en la contestación a un tema de entre dos de los que figuran en el anexo II de la Convocatoria, con una duración máxima de una hora. No obstante, también podrá consistir en la contestación de cuestionario de preguntas alternativas formulado por el Tribunal y basado en el temario de la convocatoria. Dicho cuestionario no excederá de 60 preguntas y para superar la prueba habrá de contestarse correctamente al menos el 50% de las preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y determinado por el Tribunal y que versará sobre la intervención policial en tráfico urbano, seguridad ciudadana o Policía Administrativa. Su duración no excederá de dos horas.

Cada uno de estas partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la medida aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunales en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el momento en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA.- PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Dicha puntuación resultará de la suma

de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados, será elevada junto con la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas al Presidente de la Corporación y tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

**NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-** El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

**DECIMA.- CURSO SELECTIVO DE PRACTICAS Y FORMACION.-**

El aspirante que supere las pruebas selectivas, deberán superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y obtener así el nombramiento como funcionarios de carrera. Dicho curso tendrá una duración no inferior a 500 horas lectivas.

Los aspirantes, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso llevará aparejados los efectos previstos en el Decreto 186/92 de la Consejería de Gobernación.

Los nombrados percibirán durante el curso selectivo de formación y prácticas, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de clasificación de las plazas.

Los funcionarios en prácticas, que ya estén prestando servicios remunerados en la administración, podrán solicitar al Ayuntamiento con carácter previo al inicio del curso, ejercitar una de estas dos opciones:

Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

La que proceda con arreglo a las normas establecidas en estas bases.

El Ayuntamiento adoptará en este caso, la decisión correspondiente atendiendo a las previsiones y necesidades de los distintos servicios.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas o curso de formación, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la autoridad convocante.

**DECIMO-PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.-** El aspirante que hubiere superado con aprovechamiento el periodo de prácticas o curso de formación, será nombrado funcionario de carrera por el Presidente de la Corporación con plenitud de los derechos que la legislación vigente le otorga.

Una vez nombrado, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el R-D 707/1979 de 19 de Abril.

Quiénes, sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera, perdiendo todos los derechos.

**DECIMO-SEGUNDA.- NORMAS FINALES.-** En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R-D 2223/1984 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R-D 986/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, Ley 1/1989 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

1.- TALLA.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I = (talla \text{ en cms.} - 100) + edad / 4 \times 0,9$$

## 3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

## 3.1. Ojo y visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias (protaropis, deuteranopsia, monocromatismo).

3.1.7.- Visión binocular igual o mayor de 300" de arco.

3.1.8.- Hemeralopía.

3.1.9.- Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10.- Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 3.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 a 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3.- Otras exclusiones.

## 3.3.1.- Aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

## 3.3.2.- Aparato digestivo:

- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 3.3.3.- Aparato cardiovascular.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periféricas, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 3.3.4.- Aparato respiratorio.

- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

## 3.3.5.- Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

## 3.3.6.- Dermatología.

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

## 3.3.7.- Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con la pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO II.- TEMARIO PRUEBAS DE CONOCIMIENTOPRUEBAS TEORICAS:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11.- La organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en los que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de TURRE. Centros y establecimientos de interés policial.

TEMA 22.- Los delitos y las faltas según la Legislación Penal española. Principales figuras. Referencia especial a los delitos contra las personas. Contra la Autoridad y sus Agentes.

TEMA 23.- Delito contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

Turre, 19 de agosto de 1994.- El Alcalde, Francisco Sánchez Haro.

## AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA)

### ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de julio de 1994, se convocó concurso-oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

El citado concurso oposición se regirá por las siguientes bases, aprobados en dicha sesión.

Nerja, 2 de agosto de 1994.- El Alcalde.

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, CUATRO PLAZAS DE POLICIAS LOCALES, VACANTES EN LA**

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA 2ª DEL DECRETO 196/1992, DE 24 DE NOVIEMBRE**

#### 1. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de cuatro plazas de Policías Locales, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

1.1. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 196/1992, Ley 7/1985 reguladora de los Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 2233/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, disposiciones concordantes y aplicables, así como a las presente bases.

1.2. Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente:

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años cumplidos, y no haber cumplido 30 al finalizar el plazo de presentación de instancias, quedando exentos de este requisito los aspirantes que ostente nombramiento de policía interina con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/1992.

c) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Tener la talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y 1,70 metros los aspirantes masculinos.

Para comprobar esta condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

f) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

h) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

#### 3. Sistema selectivo

El Procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

c) Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

##### 3.1. Fase de concurso

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes, conforme establece la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 196/1992, a la que se añadirá el siguiente mérito:

Estar desempeñando interinamente una plaza de policía local en el Ayuntamiento de Nerja: 0,25 puntos por mes de servicios efectivos.

##### 3.2. Fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial y firmado



por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos conceptos.

#### Fuerza flexora (hombres)

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

#### Fuerza flexora (mujeres)

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la manos hacia atrás, con piernas completamente situadas por encima de la barra y sin tener contacto con ella. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos quedarán eliminada.

#### Salto vertical (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta cuanto pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cms. para los hombres y 40 cms. para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

#### Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan superar los mínimos exigidos, 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

#### Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. (Dos intentos).

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

#### Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8,50 segundos para los hombres y 9,50 segundos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

#### Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista, en el lugar indicado. (Dos intentos).

Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Examen médico: Que se efectuará conforme al siguiente cuadro de exclusiones.

#### 1. Obesidad y delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### 2. Exclusiones definitivas

##### 2.1. Ojo y visión

2.2.2. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

##### 2.1.2. Queratoma radial

##### 2.1.3. Desprendimiento de retina

##### 2.1.4. Estrabismo

##### 2.1.5. Hemianopsias

##### 2.1.6. Discromatopsias

2.1.7. Cualquier otra proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 2.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios ó de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

#### 2.3. Otras exclusiones:

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.)

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnósticos.

Psicotécnicas: Constará de las siguientes pruebas para evaluar los factores que se indican y se calificarán:

Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patologías, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida es la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

#### Conocimiento:

a) Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas del temario que figura como anexo, que será elaborado previamente por el Tribunal, el cual, fijará el tiempo máximo para su realización.

b) Resolución de un supuesto práctico sobre materias expresadas en el temario, preferentemente relacionado con el servicio de la Policía Local, y en el tiempo que fije el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las dos pruebas, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo en cada una de ellas para superarlas.

La puntuación total de esta prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de las calificaciones dividida por dos.

#### 4. Solicitudes.

##### 4.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentado el impreso establecido por el Ayuntamiento de Nerja, que será facilitado gratuitamente en el Registro General, situado en la planta baja de la Casa Consistorial (ventanilla única).

##### 4.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las presenies base se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia y en el BOJA.

##### 4.3. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Nerja, en horas de 10 a 13 de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2. (excluyéndose los sábados), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Nerja, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de policías del Cuerpo de Policía Local o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Nerja, Tesorería. Pruebas selectivas de policías del Cuerpo de Policía Local». En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

#### 5. Admisión de candidatos.

##### 5.1. Lista provisional:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, o la Comisión de Gobierno, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de documento nacional de identidad e indicación de las causas. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
  2. El Concejal-Delegado de la Policía Local y Seguridad Ciudadana.
  3. El Sargento-Jefe de la Policía Local y como suplente un Cabo de la plantilla por orden de antigüedad.
  4. Un representante de la Junta de Personal.
  5. Un representante del profesorado oficial.
  6. Un representante del sindicato como mayor implantación en la plantilla de la Policía Local.
- En la convocatoria figurará la composición nominal del Tribunal.

##### 6.2. Comisiones auxiliares y asesores.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

##### 6.3. Actuación y constitución del tribunal calificador.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y cuatro vocales.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presente, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente de los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se entenderá que el tribunal continúa constituido hasta tanto se resuelva las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento administrativo.

#### 6.4. Abstención.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6.6. Clasificación del tribunal calificador.

El Tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta, conforme a lo preceptuado en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### 7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

##### 7.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo a estas bases.

##### 7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos a que se refiere la base 5.1. conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984.

##### 7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

##### 7.4. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en ningún Boletín Oficial.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nerja.

#### 8. Calificación de la oposición.

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y tercera prueba (aptitud física, reconocimiento médico y psicotécnica respectivamente) se calificará de apto o no apto; y la cuarta prueba de conocimientos se calificará según se establece en la base 3 (conocimientos).

#### 9. Calificación definitiva del concurs-oposición:

La calificación definitiva del concurso-oposición será la suma de las obtenidas en las fases de oposición y concurso.

#### 10. Listas de aprobados y propuestas del tribunal calificador.

##### 10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

##### 10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía.

#### 11. Presentación de documentos:

Los aspirantes propuestos opondrán al negociado de personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en el apartado 1) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocada un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

3. Permiso de conducir A-2 y B-2.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento.

#### 12. Curso de ingreso.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Policías en prácticas a los aspirantes propuestos.

Sus nombramientos como funcionarios de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### 13. Tama de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

#### 14. Efectos de la toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 15.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguientes nombramiento conferido.

### ANEXO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo: Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicas: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes: La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y nificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.-Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno, Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamento, ordenanzas y bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Conceptos. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

17. El Reglamento de circulación. Ley de Seguridad Vial. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requiera precaución especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol:

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masa. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

## AYUNTAMIENTO DE RONDA

### EDICTO.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ronda, hace saber que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 1994, acordó aprobar la Convocatoria y las Bases, que a continuación se insertan, que han de regir la provisión en propiedad de 9 plazas (más las vacantes que se produzcan) de Agente de la Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal funcionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 31 de agosto de 1994.- El Alcalde.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 9 PLAZAS (MAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN) DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, 4 POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION Y 5 POR EL DE OPOSICION LIBRE.

#### PRIMERA: Objeto y fundamento de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de 9 plazas de Policía Local, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de los ejercicios, pertenecientes al grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, incluidas en las ofertas de empleo de 1.993 y 1994. Con las retribuciones correspondientes al Grupo D.

#### El sistema selectivo será:

a) 4 plazas por concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 28 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92 de 24 de Noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

b) 5 plazas, más las vacantes que se produzcan, por el sistema de oposición libre.

Ambos sistemas selectivos son excluyentes, es decir que los aspirantes deberán en su instancia, indicar el sistema selectivo por el que opta, con exclusión del otro. Teniendo derecho a optar por el sistema de concurso-oposición aquellos aspirantes que en la fecha de entrada en vigor del Decreto 196/92 de 24 de Noviembre, hubieran obtenido nombramiento de policía local interino y continúe prestando servicios como tal a la fecha de presentación de instancias.

#### SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30. Entendiéndose que se cumple este requisito si no se han cumplido 31 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar. Formación Profesional de primer grado o equivalentes o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse incurso en causas de incapacidad específica para el ejercicio de funciones públicas, así como carecer de antecedentes penales.

f) Poseer una estatura mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 para mujeres.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir, categorías A-2, B-2 y E-1, en el momento de tomar posesión de la plaza.

h) Compromiso de portar armas y de utilizárselas cuando legalmente sea preceptivo.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición T. 2 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre. El personal que con anterioridad a la entrada en vigor del referido decreto hubiera obtenido nombramiento de funcionario interino, y estuviera prestando en la fecha de presentación de instancias servicios como tal está exento del cumplimiento del requisito exigido en el apartado b) de la cláusula anterior.

**TERCERA: Instancias.**

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda y especificar el sistema selectivo al que opta debiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar a la misma, carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad de 3.000 ptas. en concepto de derecho de examen.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común: los derechos de examen, igualmente, se podrán abonar mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso el justificante acreditativo se adjuntará a la instancia.

A las instancias en sobre aparte, cerrado y lacrado acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso, según la base octava de esta convocatoria, para el caso de los opositores que opten por el sistema de concurso-oposición.

**CUARTA: Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto aprobará, en el plazo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, publicándose a través de edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, con objeto de que se puedan presentar reclamaciones y subsanar defectos por los aspirantes excluidos, que serán resueltos por la Alcaldía.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública de la misma forma que la establecida en el párrafo anterior. Esta resolución contendrá, además, la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no sean susceptibles de realización conjunta, así como el nombre de los miembros del tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En esta resolución se publicará el número de plazas que definitivamente se convoca, sin perjuicio de las vacantes que puedan existir con posterioridad.

**QUINTA: Realización de las sucesivas pruebas.**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los opositores serán convocados para la realización de las restantes y demás actos que requiera la oposición, mediante anuncios del tribunal que se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**SEXTA: El tribunal calificador.**

El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

El sargento jefe de la Policía Local de Ronda.

Un cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ronda, designado por el Alcalde.

Un representante de la Junta de Personal, designado por ésta.

Se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, formarán el tribunal, la designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Todos los vocales han de tener igual o superior titulación que la exigida para las plazas que se convocan.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición o no se hallasen previstas en estas bases.

**SEPTIMA: Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.**

Se realizará un sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no sean susceptibles de realización conjunta.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la fecha en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**OCTAVA: Fase de las pruebas:**

A) Plazas a cubrir por el sistema de oposición libre (5 plazas).

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Reconocimiento médico I. En el que se comprobará las condiciones de los aspirantes para la realización de las pruebas físicas, así como la talla y la obesidad, estas últimas de acuerdo con el apartado 1 y 2 del cuadro de exclusiones médicas que se incorpora como anexo III. Este ejercicio será calificado como apto o no apto, siendo eliminados los que obtengan la calificación de no aptos. A esta prueba los opositores deberán aportar el certificado a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- Pruebas psicotécnicas. Consistente en un test de preguntas con respuestas alternativas, en el que se valorarán factores intelectuales, aptitudes específicas (expresión, fluidez verbal, memoria, etc.) y características de personalidad; calificándose a los aspirantes como apto y no apto. Eliminando del proceso los que obtengan la de no apto.

3.- Pruebas físicas. Consistirá en la realización de los ejercicios de aptitud física, que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, siendo calificados como aptos y no aptos. Los aspirantes que sean calificados como no aptos serán eliminados del proceso selectivo. La no superación de una de las pruebas supondrá la calificación de no apto. Antes de la realización de esta prueba deberán aportar un certificado médico en el que se haga constar que los aspirantes reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

4.- Pruebas de conocimientos. Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos, relacionado con el temario que se incluye como anexo II de esta convocatoria, aunque no coincida con epígrafes concretos del mismo; y en la realización del supuesto práctico que determine el tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos. Siendo necesario para aprobar como mínimo 5 puntos en cada una de ellas. Siendo la calificación definitiva la suma de ambas dividida entre 2. Para su realización disponen de 4 horas.

5.- Ejercicio oral. Consistente en desarrollar durante 30 minutos 3 temas extraídos al azar del temario (anexo II) adjunto a esta convocatoria. 1 de la parte general y 2 de la parte especial. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar haber obtenido al menos 5 puntos.

6.- Reconocimiento médico II. Los aspirantes que aprueben los ejercicios anteriores, serán sometidos a un segundo reconocimiento médico, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el anexo III. Serán calificados como apto y no apto siendo eliminados, los que obtengan la calificación de no apto.

B) Procedimiento selectivo de las plazas a cubrir por el sistema de concurso oposición libre (4 plazas).

**1.- Oposición**

La fase de la oposición constará de las pruebas indicadas con los números 2, 4 y 6 del Apartado A) de esta cláusula, realizándose conjuntamente.

**2.- Concurso**

Realizados los ejercicios de la oposición, o simultáneamente, pero en acto separado, se celebrará la fase de concurso, para lo cual se procederá, por parte del secretario del Tribunal, a la apertura de los sobres continentes de los justificantes de los méritos alegados por cada opositor, previa comprobación de que no han sido abiertos. El orden de apertura será el de actuación de los aspirantes en la fase de oposición.

Los méritos valorables y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos son los siguientes:

1) Por cada mes de servicios prestados en la Policía Local de este Ayuntamiento como funcionario interino 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,40 puntos (hasta la fecha de presentación de instancias).

2) Cursos, cursillos, jornadas, etc. sobre materias relacionadas con las funciones de la Policía Local hasta el máximo de puntos siguiente:

- hasta 10 horas lectivas	0,1 puntos
- hasta 20 horas lectivas	0,2 puntos
- más de 20 horas lectivas	0,3 puntos

Los opositores que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso selectivo, sin que se pueda acumular la puntuación de los méritos de la fase de concurso a la de la oposición, con objeto de alcanzar la puntuación mínima para aprobarla.

**NOVENA: Calificaciones.**

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero a diez. Obteniéndose la calificación del ejercicio mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro y dividiendo por el número de asistentes a aquel (media aritmética).

**DECIMA: Relación de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, tanto de la oposición como del concurso, el tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Igualmente, el tribunal elevará la propuesta a la

Presidencia de la Corporación para que proceda a la resolución de las pruebas y al otorgamiento de los correspondientes nombramientos, sin que en ningún caso puedan aprobarse, ni declararse que han aprobado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contradiga lo expuesto.

La propuesta del tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la LRJAP y P.A.C., en cuyo caso habrán de celebrarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

**UNDECIMA: Presentación de la documentación.**

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para formar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de graduado escolar o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Declaración jurada en virtud de la cual se compromete a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- f) Certificado de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- g) Fotocopia, debidamente compulsada de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuviesen la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición y de cuántas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**DUODECIMA: Nombramientos.**

Expirado el plazo de presentación y resuelta las incidencias que hubieran podido plantearse, el señor Alcalde nombrará funcionario de carrera a los opositores propuestos por el tribunal que hayan presentado la documentación en regla.

**DECIMOTERCERA: Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, en las que será supletorio el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 2.223/64 de 19 de diciembre y Real Decreto 896/91 de 7 de junio; el Decreto de la Junta de Andalucía 196/92 de 24 de Noviembre y la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de Enero de 1.993.

El Alcalde queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias se puedan presentar antes de la constitución del tribunal.

**DECIMOCUARTA: Impugnaciones.**

Le convocatoria y las bases de la oposición, así como las exclusiones de las listas de aspirantes, los nombramientos de los miembros del tribunal y su recusación, podrán ser impugnados por los interesados mediante los medios previstos en Derecho.

**Pruebas Físicas. ANEXO I**

**PRUEBAS DE APTITUD FISICA PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.**

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

**OBLIGATORIAS**

**FUERZA FLEXORA**

- a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente,

brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

- b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presá con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

**SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

**SALTO DE LONGITUD:**

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos

Los aspirantes tendrán que superar 4.5 metros los varones y 3,80 las mujeres.

**SALTO DE ALTURA:**

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres; batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos

**CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 minutos para mujeres

**CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 metros:**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos

Marcas mínimas: 6'00 minutos para hombres y 9'00 para mujeres.

**ANEXO II**

**PROGRAMA DE LA OPOSICION**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autonoma, local e institucional.

Tema 4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.



Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revocación y suplicio.

Tema 11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/85 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Via en sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### RECONOCIMIENTO ANEXO III

##### 1.- Talla

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

##### 2.- Obesidad/delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 30% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cm.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

##### 3.- Exclusiones definitivas

###### 3.1.- Oído y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial

3.1.3.- Desprendimiento de retina

3.1.4.- Estrabismo

3.1.5.- Hemianopsias

3.1.6.- Discromatopsias

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

###### 3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

###### 3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 14 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica. Así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico ( estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ... )



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administración Pública

#### SUMARIO del núm. 17, Enero-Febrero-Marzo 1994

#### ESTUDIOS

*María Jesús Montoro Chiner*  
La Revocación de los actos administrativos en la Ley 30/1992

*Jaime Rodríguez Arang*  
*Juan José Raposo Arceo*  
Las Entidades Regionales y su relación con las Entidades Locales en el Derecho Comparado.

*Manuel José Terol Becerra*  
La Sentencia recaída en el Conflicto Positivo de Competencia.

#### JURISPRUDENCIA

##### COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

La tensión medio ambiente-desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.  
(*Jesús Jordano Fraga*)

##### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.-VI. Organización Territorial del Estado.-VII. Economía y Hacienda.  
(*Francisco Escribano López*)

##### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.-IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda.  
Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

#### CRONICA PARLAMENTARIA

La disolución del Parlamento Andaluz  
(*Antonio Porras Nadales*)

#### DOCUMENTOS

Bases Constitucionales y regulación autonómica de los Colegios Profesionales  
(*M.ª del Carmen Ortiz de Tena*)

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de las Comunidades Europeas.  
Legislación del Estado.  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.  
Índice Analítico.  
(*Lucía Millán Moro*)  
(*Antonio Jiménez Blanco*)  
(*Javier Barrés Vázquez*)  
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

#### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.  
(*José Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Procedimientos sobre ayudas y subvenciones públicas.  
(*M.ª del Carmen Núñez Lozano*)  
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma

#### BIBLIOGRAFIA

Nota Bibliográfica sobre la Pótesiad Reglamentaria  
(*Severiano Fernández Ramos*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista

41014 SEVILLA

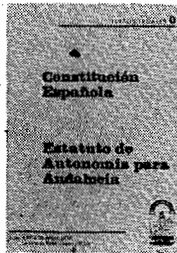
Tfns.: (95) 469 31 60\*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

# PUBLICACIONES

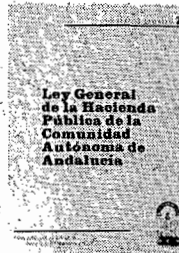
## Colección: TEXTOS LEGALES



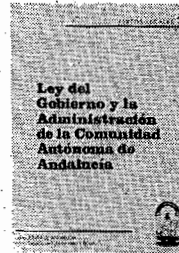
PVP: 450 ptas.



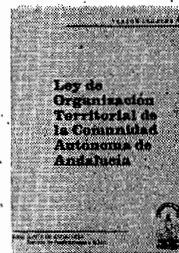
PVP: 200 ptas.



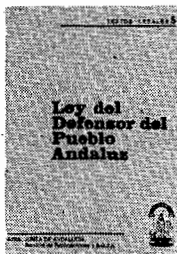
Ver núm. 20



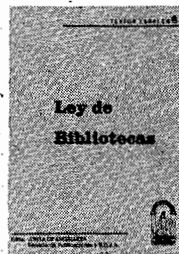
PVP: 200 ptas.



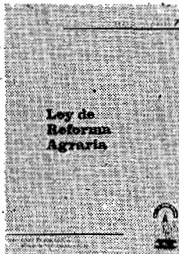
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



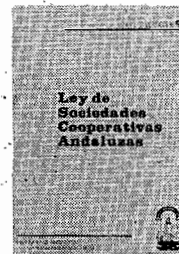
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



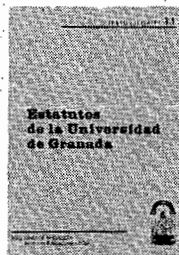
Agotado



Agotado



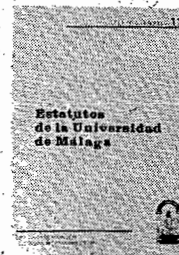
Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



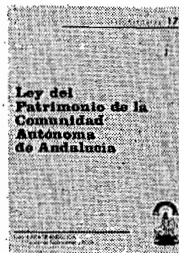
PVP: 560 ptas.



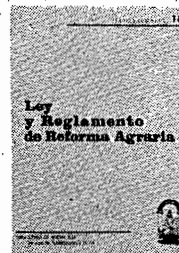
Agotado



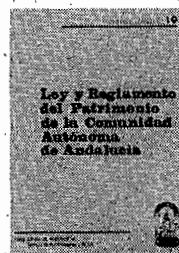
PVP: 200 ptas.



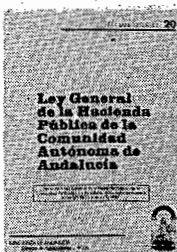
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



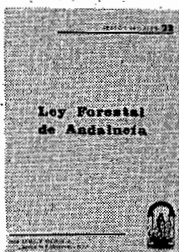
PVP: 400 ptas.



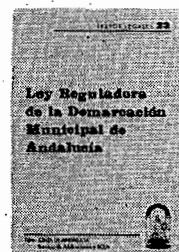
PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

# PUBLICACIONES

## Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1994

### CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

**Realización:** Oficina del Portavoz del Gobierno

**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**P.V.P. ejemplar:** 650 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## PUBLICACIONES

**Título:**

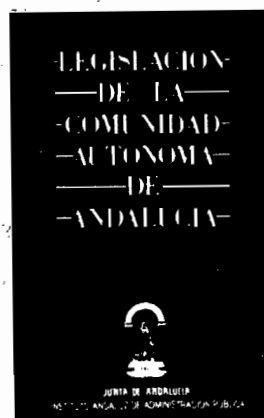
### LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor: Pedro Escribano Collado.**

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de: 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andalúz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a; de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63